BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 22 de Julio de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.151

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Declárase salido del dominio fiscal, un solar del pueblo Viedma

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931.

594. — Exp. 100658-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que el solar D., de la manzana número 3, sección C., del pueblo Viedma, en el Territorio del Río Negro, fué vendido a don José Pazos por la Municipalidad local, el 11 de Julio de 1899 y escriturado el 6 de Julio de 1906;

Que el decreto de 30 de Noviembre de 1930, en su artículo 2.°, dispone que en los casos que tengan por origen concesiones de las Municipalidades anteriores a la Ley número 4167 con títulos otorgados por las mismas con posterioridad a su sanción, serán anotados como salidos del dominio fiscal y encontrándose comprendida la presente gestión dentro de lo dispuesto por el artículo 2.° de referencia, corresponde proceder en la forma en él establecida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase salido del dominio fiscal, el solar D., de la manzana número 3, sección C., del pueblo Viedma, en el Territorio del Río Negro, vendido por la Municipalidad local, al señor José Pazos, el 11 de Julio de 1899 y escriturado por esa Corporación el 6 de Julio de 1906, debiendo la Dirección General de Tierras dejar constancia de la superficie que ha resultado del replanteo y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Reconócese validez al título de propiedad de doña Florentina N. Guerrero de Martínez, de un solar del pueblo Viedma.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931.

595. — Exp. 100686-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Municipalidad del pueblo Viedma, en el Territorio del Río Negro, vendió a doña Florentina N. Guerrero de Martínez, con fecha 2 de Julio de 1906, el solar E., de la manzana número 30, sección C., de ese pueblo, otorgándose el título de propiedad respectivo el 22 de Julio de 1909, el que ha sido inscripto en el Registro de la Propiedad;

Que el presente caso está comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 1.° del decreto general del pueblo Viedma, de fecha 25 de Marzo de 1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con el artículo 1.° del decreto general del pueblo Viedma, en el Territorio del Río Negro, de fecha 25 de Marzo de 1931, reconócese validez al título de propiedad extendido a favor de doña Florentina N. Guerrero de Martínez, por el solar E., de la manzana número 30, sección C., de ese pueblo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Autorizando a la Dirección General de Tierras a eximir el pago de aforos correspondiente de las maderas que utilicen en la construcción de viviendas.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931.

596. — Exp. 107874-1931. — Visto este expediente y siendo conveniente facilitar la radicación y desenvolvimiento inmediato de sus actividades a los colonos que se trasladarán desde el Territorio de La Pampa a las colonias fiscales, Castelli y Florida del Territorio del Chaco, con motivo del Acuerdo General de Ministros de fecha 11 del corriente, corresponde como lo sugiere la Dirección General de Tierras, eximir a los mismos del pago de aforos en concepto de las maderas que utilicen para construcción de las viviendas y accesorios; atento lo informado al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Tierras a eximir a los colonos que han de trasladarse desde el Territorio Nacional de La Pampa, para ubicarse en las colonias fiscales Castelli y Florida del Territorio Nacional del Chaco, del pago de aforos correspondientes a las maderas que utilicen en la construcción de viviendas y accesorios, debiendo la citada Repartición ejercer el contralor del caso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Dando intervención al señor P. F. F. de la Capital

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931.

597. — Exp. 4764-1931. — Visto este expediente en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, comunica, que se ha presentado don Juan Braun, por intermedio de apoderado, entablando demanda contra la Nación, sobre escrituración; atento lo dispuesto por la Ley N.° 3367,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en representación de la Nación, entienda en la demanda a que se refiere el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en su oficio de fojas 1.

Art. 2.° — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 2 de Marzo último.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato de arrendamiento en el Territorio del Chubut

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

598. — Exp. 107360-1931. — Vista la nota elevada por la Dirección General de Tierras, acompañando diversos expedientes relacionados con la aprobación de contratos de arrendamiento por tierras fiscales, en el Territorio del Chubut, autorizados a extender por diferentes resoluciones y decretos que en cada caso se detallan y habiendo sido extendidos en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse los siguientes contratos de arrendamiento celebrados de conformidad con el precio y demás condiciones vigentes, con las personas que más abajo se detallan, por tierras fiscales, en el Territorio del Chubut, cuyas autorizaciones para ser extendidos fueron acordadas en su oportunidad, las que en cada caso se citan:

1. — Exp. 106225-1930 (Decreto 10 de Octubre de 1922, artículo 5.°, apartado 37). — A don Esteban Toulon, por la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hects., ubicada en la mitad Oeste del lote número 135 del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre".

2. — Exp. 571-1927. — (Resolución Enero 7-927, fojas 27). — A don Camilo Cayelli la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el lote número 235, del Ensanche de la Colonia Sarmiento.

3. — Exp. 255-1927. — (Resolución Enero 15-927, fojas 45). — A don Felipe García, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote número 133, del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre".

4. — Exp. 53518-1927. — (Resolución Agosto 29-927, apartado 31). — A don José Angel Herrera, por la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la parte Nord-Este de la legua A., y parte Nord-Oeste de la legua B., del lote número 15, fracción D., sección JII, margen Norte del Río Chubut.

5. — Exp. 53503-1927. — (Resolución Agosto 29-927, apartado 16). — A la sucesión de don Emilio Cretton, por la superficie aproximada de seis mil setecientas hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote número 19, ángulo Sud-Este de la legua D. y parte Sud-Oeste de la legua C., del lote número 12, fracción C., sección JII, margen Sud del Río Chubut.

6. — Exp. 51144-1927. — (Resolución Septiembre 2-927, fojas 11). — A don Angel Stenti, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en parte de la legua C., del lote número 12, y parte de la legua B., del lote número 19, ambos de la fracción B., sección HII.

7. — Exp. 53656-1927. — (Resolución Septiembre 16-927, apartado 31). — A don Pedro Berrueta, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Sud, de la legua B., y mitad Norte, de la legua C., del lote número 8, fracción C., sección HII.

8. — Exp. 53671-1927. — (Resolución Septiembre 16-927, apartado 46). — A don Ronald Leslie, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua B., del lote número 3, fracción A., sección CI.

9. — Exp. 53627-1927. — (Resolución Septiembre 16-927, apartado 2). — A don Anacleto Jara, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua D., del lote número 1, fracción A., sección HII.

10. — Exp. 96745-1928. — (Resolución Septiembre 16-924, fojas 12). — A don Nazario Antenado, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Este del lote número 17, fracción B., sección JII.

11. — Exp. 54519-1927. — (Resolución Septiembre 16-924, fojas 28). — A don Juan Cristóbal Schoeman, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en los ángulos Sud-Este del lote número 16 y Nord-Este del lote número 25, ambos de la fracción B., sección GI.

12. — Exp. 53606-1927. — (Resolución Septiembre 19-927, apartado 8). — don Faustino Leston, por la superficie aproximada de trece mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en parte del lote número 9, parte de la legua B., y mitad Norte de la legua C., del lote 10, fracción B., sección FII.

13. — Exp. 53611-1927. — (Resolución Septiembre 19-927, apartado 12). — A don Melitón Arre, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en las leguas A. B., del lote número 18, fracción B., sección FII.

14. — Exp. 53619-1927. — (Resolución Septiembre 19-927, apartado 17). — A don Andrés Marinoni, por la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en el lote número 12, del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento.

15. — Exp. 96092-1928. — (Resolución Octubre 5-927, apartado 2). — A don Francisco Sánchez, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote número 19, fracción C., sección IV.

16. — Exp. 96012-928. — (Resolución Octubre 5-927, apartado 12). — A don José C. Eschoyiez, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte central del lote número 3, fracción C., sección JIII.

17. — Exp. 96022-1928. — (Resolución Octubre 5-927, apartado 21). — A doña Josefina Fellay viuda de Mermoud, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Sud-Este del lote número 19 y la parte Sud-Oeste del lote número 18, ambos de la fracción D., sección JIII.

18. — Exp. 53288-1927. — (Resolución Octubre 6-927, fojas 145). — A don José María Contin, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote número 18, fracción B., sección A. III.

19. — Exp. 96658-1928. — (Resolución 7-925, fojas 16). — A don Juan Choyqueman, por la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el lote número 234, del Ensanche de la Colonia Sarmiento.

20. — Exp. 106226-1930. — (Resolución Noviembre 9-927, fojas 104). — A don Víctor Szlapelis, por la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en el lote número 88 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento.

21. — Exp. 97735-1929. — (Resolución Noviembre 9-927, apartado 2). — A doña Isidora Garrido, por la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en los lotes 12, 13 y 19 de la Colonia General San Martín.

22. — Exp. 95967-1928. — (Resolución Noviembre 9-927, apartado 3). — A don Meliton Arrúa, por la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el lote número 64 de la Colonia General San Martín.

23. — Exp. 95968-1928. — (Noviembre 9-927, apartado 4). — A don José Mutio, por la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en los lotes 80 y 81 de la Colonia General San Martín.

24. — Exp. 95970-1928. — (Resolución Noviembre 9-927, apartado 6). — A don Bautista Juan Genelctti, que firma B. Genelctti, por la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el lote número 96 de la Colonia General San Martín.

25. — Exp. 95971-1928. — (Resolución Noviembre 9-927, apartado 7). — A don Pío Bancod, por la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el lote número 102 de la Colonia General San Martín.

26. — Exp. 95972-1928. — (Resolución Noviembre 9-927, apartado 8). — A don Alberto Larrea, por la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el lote número 115, de la Colonia General San Martín.

27. — Exp. 95974-1928. — (Resolución Noviembre 9-927, apartado 10). — A don Gregorio Mutio, por la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, en el lote número 142, de la Colonia General San Martín.

28. — Exp. 95975-1928. — (Resolución Noviembre 9-927, apartado 11). — A don Alberto Mutio, por la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el lote número 149, de la Colonia General San Martín.

29. — Exp. 93976-1928. — (Resolución Noviembre 9-927, apartado 20). — A don Pedro Ibarra, por la superficie aproximada de cuatro mil hectáreas ubicada en la parte Sud-Oeste del lote número 2, fracción A., sección II.

30. — Exp. 93983-1928. — (Resolución Noviembre 9-927, apartado 22). — A don Martín Ibarra, por la superfiice aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua B., del lote número 12, fracción A., sección II.

31. — Exp. 92787-1929. — (Resolución Noviembre 9-927, apartado 26). — A don Domingo Bustingorry, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua B., del lote número 10, fracción D., sección II.

32. — Exp. 93944-1928. — (Resolución Noviembre 16-927, apartado 27). — A don Juan Navarrete, por la superficie aproximada de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en la legua A. y mitad Norte de la legua D., del lote número 20, fracción C., sección JI, de la Colonia General Arenales.

33. — Exp. 33956-1928. — (Resolución Noviembre 16-927, apartado 22). — A don Domingo López, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C., del lote número 21, fracción B., sección JI, de la Colonia General Arenales.

34. — Exp. 93968-1928. — (Resolución Noviembre 16-927, apartado 6). — A don Alfredo Morem, por la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 8 y mitad Norte del lote 13, fracción A., sección JI.

35. — Exp. 93967-1928. — (Resolución Noviembre 16-927, apartado 23). — A don Antonio Alvarez, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua A., del lote número 21, fracción B., sección JI, de la Colonia General Arenales.

36. — Exp. 93969-1928. — (Resolución Noviembre 16-927, apartado 7). — A don Luis Secondi, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua B., del lote número 15, fracción A., sección JI.

37. — Exp. 93966-1928. — (Resolución Noviembre 16-927, apartado 16). — A don Manuel Vázquez, por la superficie de dos mil quinientas hectáreas aproximadamente, ubicada en la parte Oeste de la legua C., y la parte Sud de la legua D., ambas del lote Oeste número 12, fracción B., sección JI. de la Colonia General Arenales.

38. — Exp. 93947-1928. — (Resolución Noviembre 16-927, apartado 30). — A don Pedro Plácido Igoa, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote número 13, fracción D., sección JI.

39. — Exp. 93967-1928. — (Resolución Noviembre 16-927, apartado 5). — A don Belisario López, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C., del lote número 9, fracción A., sección JI.

40. — Exp. 98667-1930. — (Resolución Noviembre 22-927, apartado 2). — don Teodoro Mussio, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en las leguas B., C., del lote número 1, fracción D., sección GII, de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, debiendo la Dirección General de Tierras hacer ratificar al arrendatario el contrato respectivo, entendiéndose directamente con él.

41. — Exp. 96888-1928. — (Resolución Noviembre 22-927, apartado 27). — A don Carlos Lohmann, por la superficie aproximada de seis mil ochocientas veinticinco hectáreas, ubicada en la parte Este del lote número 14 y legua D., del lote número 15, fracción C., sección GII, de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón.

42. — Exp. 96880-1928. — (Resolución Noviembre 22-927, apartado 20). — A don Manuel Joaquín Villegas, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C., del lote número 20, fracción D., sección GII, de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón.

43. — Exp. 96868-1928. — (Resolución Noviembre 22-927 apartado 8). — A don Juan Vignau, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en las leguas A., C., del lote número 15, fracción C., sección GIII, de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón.

44. — Exp. 96881-1928. — (Resolución Noviembre 22-927, apartado 21). — A doña Filomena B. de Hamer, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en el lote número 25, fracción B., sección FII, de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón.

45. — Exp. 96874-1928. — (Resolución Noviembre 22-927, apartado 14). — A don Francisco Goyeneche, por la superficie aproximada de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en la legua B. y mitad Norte de la legua C., ambas del lote número 7, fracción C., sección GIII.

46. — Exp. 96894-1928. — (Resolución Noviembre 22-927, apartado 33). — A don Bernardo Rossi, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote número 19, fracción C., sección GII., de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón.

47. — Exp. 96847-1928. — (Resolución Noviembre 22-927, apartado 7). — A don José Abeijón, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la legua D., del lote número 16 y legua C., del lote número 17, ambos de la fracción D., sección GII, de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón.

48. — Exp. 96878-1928. — (Resolución Noviembre 22-927, apartado 18). — A don Gerardo Corte, por la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas aproximadamente, ubicada en la mitad Este de la legua D., del lote número 3, fracción C., sección GIII. de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón.

49. — Exp. 104723-1931. — (Resolución Noviembre 24-927, apartado 22). — A don Juan Bautista Munita, por la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hects., ubicada en la mitad Este de la legua D., del lote número 1, fracción C., sección HIII, de la Colonia Adolfo Alsina.

50. — Exp. 94621-1928. — (Resolución Noviembre 24-927, apartado 8). — A don Artemisio Casarosa, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua A., del lote número 12, fracción B., sección HIII.

51. — Exp. 94616-1928. — (Resolución Noviembre 24-927, apartado 1). — A don Karlos Willhuber, por la superficie aproximada de un mil cien hectáreas, ubicada en la parte Oeste de la legua D., del lote número 6, fracción B., sección HIII.

52. — Exp. 94596-1928. — (Resolución Noviembre 24-927, apartado 28). — A los señores Daniel Hnos., (José y Alberto Daniel), por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua A., del lote número 7, fracción C., sección HIII, de la Colonia Adolfo Alsina.

53. — Exp. 99518-1928. — (Resolución Noviembre 24-927, apartado 30). — A don Cecilio Cayapul, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua B., del lote número 8, fracción C., sección HIII, de la Colonia Adolfo Alsina.

54. — Exp. 94622-1928. — (Resolución Noviembre 24-927, apartado 7). — A don Miguel Peña, por la superficie aproximada de dos mil cuatrocientas cuarenta hectáreas, ubicada en la fracción A., del lote número 11, fracción B., sección HIII, de la Colonia Adolfo Alsina.

55. — Exp. 94625-1928. — (Resolución Noviembre 24-927, apartado 14). — A don Máximo de la Fuente, por la superficie aproximada de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el ángulo Sud-Este de la legua D., del lote número 21, fracción B., sección HIII, de la Colonia Adolfo Alsina.

56. — Exp. 94627-1928. — (Resolución Noviembre 24-927, apartado 12). — A don Tomás Adans Western, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C., del lote número 13, fracción B., sección HIII.

57. — Exp. 47346-1927. — (Decreto 17 de Julio de 1928, fojas 208). — A don Bautista Endara, por la superficie aproximada de doce mil hectáreas, ubicada en los lotes 8, 19, 20, 21 y 23, todos de la Península Valdez.

58. — Exp. 98571-1928. — (Resolución Septiembre 17 de 1928, fojas 16). — A la sucesión de don Bautista Larreburu, por la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote número 25 de la fracción B., sección A. III, de la circunscripción Presidente Mitre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

No haciendo lugar al pedido de reconsideración de don Juan C. Ricchieri

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931.

599. — Exp. 1128-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 30 de Julio de 1928, se dejó sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y el señor Juan C. Ricchieri, aprobado por el de 10 de Noviembre de 1925, en virtud del cual se le acordó en arrendamiento la superficie aproximada de 9.889 hectáreas, 21 áreas, 48 centiáreas, ubicada en los lotes 16, 20, 21 y 22 de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, por cuanto de las inspecciones practicadas se comprobó que el señor Ricchieri, no cumplió con las obligaciones impuestas;

Que el señor Ricchieri, solicita reconsideración de la medida de caducidad dispuesta y de los nuevos antecedentes agregados resulta que no se ha incurrido en ningún error de hecho que permita acceder al pedido, debiendo por lo tanto ser desestimado;

Que debe darse intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz, para que incie las acciones del caso a fin de obtener el desalojo de las personas que sin título alguno ocupan la tierra de referencia, debiendo la Dirección General de Tierras en su oportunidad hacerles cargo por el importe de la ocupación que han ejercido;

Que una vez obtenido el desalojo, deberá procederse al ofrecimiento público de la tierra citada, no debiendo en consecuencia tomarse en cuenta los pedidos hechos por diversos interesados, cuyas solicitudes corren agregadas a este expediente, y si los peticionantes mantienen interés, podrán reiterarlas en la fecha del ofrecimiento aludido;

Que con respecto a las sumas que aparecen depositadas por el señor Ricchieri, para responder a la 3a., 4a. y 5a. anualidades, si bien el decreto de 30 de Julio de 1928, ha dispuesto devolver el valor de la 3a., es conveniente suspender la entrega de la suma que corresponde a esa anualidad y a las 4a. y 5a ya referidas, por cuanto, habiendo sido ocupada la tierra, aunque sin título alguno a partir del 30 de Julio de 1928, corresponde retener provisoriamente aquéllas, para responder por el valor de esa ocupación, sin perjuicio de establecer en su oportunidad a quienes deberá formularse en definitiva dicho cargo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de reconsideración que formula el señor Juan C. Ricchieri, a fin de que se declare en vigencia la concesión de arrendamiento de la superficie aproximada de nueve mil ochocientas ochenta y nueve hectáreas, veintiuna áreas, cuarenta y ocho centiáreas, ubicada en los lotes 16, 20, 21 y 22 de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, que le fué dejada sin fecto por decreto de 30 de Julio de 1928.

Art. 2.° — Reténganse las sumas consignadas por el señor Juan C. Ricchieri, para responder al pago de las 3a., 4a. y 5a. anualidades, con el fin de establecerse su oportunidad lo expuesto en el último considerando de este decreto, quedando así modificado el Decreto de 30 de Julio de 1928, en su parte pertinente.

Art. 3.° — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz, para que inicie contra los que detentan indebidamente la tierra a que se refiere el artículo 1.°, las acciones del caso a fin de desalojarlos, adquirir, recuperar o mantener la posesión del Estado.

Art. 4.° — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 20 de Marzo de 1931.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Reconócese validez al título de propiedad de Manuel I. Linares, de un solar del pueblo Viedma.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931.

592. — Expte. 103674 — 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Municipalidad del pueblo Viedma en el Territorio del Río Negro, vendió a don Manuel I. Linares con fecha 5 de Abril de 1906 el solar G. de la manzana Nº 29, Sección C de ese pueblo, otorgándose el respectivo título de propiedad el 9 de Mayo de 1908, el que ha sido inscripto en el Registro de la Propiedad:

Que el presente caso está comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto general del pueblo Viedma, de fecha 25 de Marzo de 1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con el artículo 1º del decreto general del pueblo Viedma, en el Territorio del Río Negro, de fecha 25 de Marzo de 1931, reconócese validez al título de propiedad extendido a favor de don Manuel I. Linares, por el solar G. de la manzana Nº 29, Sección C, de ese pueblo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias.

Reconócese validez al título de propiedad de José Mattuz, por los solares K y L del pueblo Viedma.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931.

593. — Expte. 103659 — 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Municipalidad del pueblo Viedma, en el Territorio del Río Negro, vendió al señor José Mattuz, los solares K y L de la manzana Nº 20, Sección C de ese pueblo, con fecha 5 de Abril de 1906, otorgándose el respectivo título de propiedad el 18 de Mayo de 1909, el que ha sido inscripto en el Registro de la Propiedad:

Que el presente caso está comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto general del pueblo Viedma, de fecha 25 de Marzo de 1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con el artículo 1º del decreto general del pueblo Viedma, en el Territorio del Río Negro, de fecha 25 de Marzo de 1931, reconócese validez al título de propiedad extendido a favor del señor José Mattuz, por los solares K y L de la manzana Nº 20, Sección C, de ese pueblo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Dando intervención al señor P. F. F en el Territorio de Río Negro

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931.

600. — Expte. 10.939— 1930. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, informa que don Florentino Gisbert, a quien le acordó permiso para extraer diez toneladas de leña de los bosques fiscales del Territorio Nacional de Río Negro, se niega a abonar el importe acreditado en la liquidación de fojas 10, correspondiente a diferencia de aforos, a pesar de las notificaciones que en ese sentido se le han hecho, por lo que debe darse intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el mencionado Territorio para que inicie contra el nombrado las acciones del caso; atento los informes producidos al respecto

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio Nacional de Río Negro, para que inicie las acciones que correspondan, con el fin de obtener el pago de la suma de cuarenta pesos moneda nacional, a que se refiere la liquidación de fs. 10.

Art. 2.º — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Dejando sin efecto con pérdidas de las mejoras, el contrato celebrado con don Eduardo Biraben.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931.

601. — Expte. 94906— 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 31 de Agosto 1925, apartada 4, se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras, y el señor Eduardo Biraben, en virtud del cual, se le acordó en arrendamiento la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en los lotes 47, 51. 52 1925. apartado 4, se aprobó el conde Tierra del Fuego, cuyo contrato de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 15 de Marzo de 1926 es por el término de 10 años, a contar desde el 5 de Febrero de 1926;

Que la Dirección General de Tierras dispuso se practicara una inspección a la tierra de que se trata y de ella resulta que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por el contrato que obra agregado a fojas 8 de este expediente, correspondiendo en consecuencia, dejarlo sin efecto con pérdida de las mejoras introducidas y cuotas obladas; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto con pérdida de las mejoras introducidas y cuotas obladas, el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Eduardo Biraben, en virtud del cual se le acordó en arrendamiento la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en los lotes 47, 51, 52 y 53 del Territorio de Tierra del Fuego, cuyo contrato se aprobó por decreto de 31 de Agosto de 1925, apartado 4.

Art. 2. 2.º — Dése intervención al Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz, para que inicie la acción que corresponda contra los que detenten indebidamente la tierra a que se refiere el artículo 1º, a fin de desalojarlos o adquirir recuperar o mantener la posesión del Estado.

Art. 3.º — Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de 20 de Marzo de 1931.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

No haciendo lugar a lo solicitado por don Ramón Díaz Sánchez

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

602. — Expte. 103663— 1930. — Visto este expediente, en el que don Ramón Díaz Sánchez, solicita reconsideración de la Resolución de 16 de Octubre último (fojas 130), que deja sin efecto la de 18 de Agosto de 1927, en la parte que autoriza formular contrato de arrendamiento a su nombre por una superficie ubicada en el lote número 24 de la Sección 3ª. del Territorio Nacional del Chaco. y

Considerando:

Que no se aduce ningun hecho nuevo que haga procedente la reconsideración solicitada y subsistiendo todos los cargos que fundamentan la resolución de fojas 130.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — No ha lugar a lo solicitado por el recurrente, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

URIBURU
D. M. Arias

Decreto del 22 de Mayo 1931. — Contrato ad-referéndum, celebrado por la Dirección General de Ganadería y el señor Julián Montenegro, arrendardo terreno de dos hectáreas donde se encuentra el bañadero Oficial de San José del Rincón

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

603. — Expte. 9409— 1931. — Visto el presente expediente en que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura eleva el contrato ad-referéndum, celebrado con el señor Julián Montenegro, mediante el cual dicho señor cede en alquiler por el término de cinco años a la citada Dirección, dos hectáreas de terreno de su propiedad, donde actualmente se encuentra instalado el bañadero oficial de San José del Rincón, por la suma de ($ 25)

m/n.) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, anuales, pagaderos mensualmente; atento a lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de referencia, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería del Departamento de Agricultura.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
URIBURU
D. M. Arias

———

Aprobando la inversión de la suma de $ 4.103.353,52 efectuada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la adquisición y montaje de la nueva planta de craking agregada a la Destilería de La Plata.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.
604. — Expte. 119323— 1929. — Visto este expediente, elevado por la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, relativo a las sumas invertidas en la adquisición de una planta de cracking que, de acuerdo a lo autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 14 de 1928, fué contratada con la Bethlenhem Steel Co., e instalada en la Destilería Fiscal de La Plata, y
Considerando:

Que debido a la variación desfavorable sufrida por el valor de nuestra moneda ha resultado necesario invertir pesos 29.392,84 moneda nacional, más, sobre la suma de $ 2.919.217.00 moneda nacional, autorizada por el Decreto citado precedentemente para la adquisición y montaje de la planta de cracking de referencia;

Que si bien el citado Decreto, no autorizaba explícitamente el pago de regalía, al dictarse el mismo, el Poder Ejecutivo tenía conocimiento del compromiso que la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, contraía al respecto, al firmar el contrato relativo a la construcción de que se trata;

Que de no haberse hecho efectivo dicho pago de regalía, se hubieran perjudicado los intereses de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dado que no hubiera sido posible poner en producción la citada planta, sin infringir derechos de patentes;
Que la inversión de pesos 95643.98 moneda nacional, en la adquisición de repuestos para la planta de referencia, era indispensable para obtener la seguridad del funcionamiento de la misma y que el importe aludido no debe computarse en el precio de la planta, sino como gasto de funcionamiento,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la inversión de la suma de ($ 4.103.353.52 m/n.) cuatro millones ciento tres mil trescientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, en total, efectuada por la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la adquisición y montaje de la nueva planta de cracking agregada a la Destilería Fiscal de La Plata, por autorización dada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio de 1928, en cuyo importe se halla incluída la suma de ($ 95.643.68 m/n.) noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, invertida en la adquisición de repuestos necesarios para el funcionamiento normal de dicha planta durante un año, como así también la de ($ 1.059.100 m/n.) un millón cincuenta y nueve mil cien pesos moneda nacional, abonada en concepto de regalía, para obtener el derecho al uso de la misma.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.
URIBURU
D. M. Arias

Aprobando contrato celebrado por la Dirección General de Ganadería con el señor Dante Bonzini, por el cual éste pone a su disposición un bañadero de su propiedad para ganado vacuno, existente en el establecimiento «El Ombu» ubicado en la P. de Santa Fe.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.
605. — Expte. 36217— 1930. — Visto el presente expediente, en el cual la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, eleva el contrato ad-referéndum, celebrado con el señor Dante Bonzini, por el cual éste pone a disposición de la referida Repartición un bañadero de su propiedad para ganado vacuno, existente en el establecimiento «El Ombu», también de su propiedad, ubicado en el Departamento San Cristóbal de al Pcia, de Santa Fe, estación Cerés, como igualmente la instalación para la provisión de agua para el mismo, compuesta de molino malacate, tanque australiano y bebidas, etc., atento a lo informado por la Dirección General citada y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el contrato de referencia, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.
URIBURU
D. M. Arias

———

Designando al señor Procurador Fiscal Federal de Córdoba, para que inicie contra el ex Encargado del Registro Agrícola Ganadero de Cruz del Eje, don Amadeo Loza, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, las acciones que correspondan.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
606. — Visto este expediente (80097-1931), en el que la Dirección del Registro Agrícola y Ganadero, eleva las actuaciones relativas a las irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones por el ex Encargado del Registro Agrícola Ganadero en Cruz del Eje, don Amadeo Loza; atento las informaciones producidas, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Córdoba, para que inicie las acciones correspondientes contra el ex Encargado del Registro Agrícola Ganadero de Cruz del Eje, don Amadeo Loza, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 2 de Marzo próximo pasado, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción para su registro y remisión al citado funcionario.
URIBURU
D. M. Arias

———

Aplicando a la firma S. Sotelo Hermanos, y al martillero señor Fidel Battista, una multa por infracción a la Ley 11.226.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
607. — Visto este expediente (28783-1931), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de que la firma S. Stelo Hermanos, de Coronel Granada, Ferrocarril Oeste, y el martillero público de la misma localidad, señor Fidel Battista, han infringido las disposiciones del artículo 1º de la Ley 11.226, y
Considerando:
Que el artículo 1º de la Ley 11.226 dispone que «toda persona negocie habitualmente en compra de ganado bovino, ovino o porcino, con destino al consumo interno o a la exportación sea como comprador, consignatario, rematador, comisionista, matarife o en cualquier otra forma, deberá para ejercer su comercio o industria, inscribirse en el Ministerio de Agricultura de la Nación, de acuerdo con las prescripciones de esta ley»;
Que los artículos 8 y 9 del decreto de 16 de Abril de 1924, reglamentario de la Ley 11.226, establecen: que «toda compraventa de ganado bovino, ovino o porcino se comunicará por los compradores inscriptos directamente a la División de Contralor del Comercio de Carne del 1º al 5 de cada mes siguiente al de las operaciones realizadas...» y «que» los martilleros y sociedades rurales inscriptos, para realizar remate de ganado bovino, ovino o porcino, deberán comunicar con diez días de anticipación a la División de Contralor de Comercio de Carne, del lugar, fecha y hora de dichos remates, y posteriormente su resultado en la forma establecida en el artículo anterior»,
Que de las constancias de este expediente resulta probado que tanto los señores S. Sotelo Hermanos, en su carácter de consignatarios, como el señor Fidel Battista, en su carácter de martillero, han infringido las disposiciones citadas;
Que esa infracción está castigada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 11.226, con multa hasta cien mil pesos moneda nacional;
Atento lo informado y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Aplícase a la firma S. Sotelo Hermanos, de Coronel Granada, Ferrocarril Oeste, una multa de cien pesos moneda nacional, y al martillero señor Fidel Battista, de la misma localidad, una multa de doscientos pesos moneda nacional, por infracción a las disposiciones de la Ley 11.226, y su decreto reglamentario
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.
URIBURU
D. M. Arias

———

Designando al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que inicie contra el señor José Camagna, las acciones correspondientes para obtener el pago de la suma que adeuda en concepto de inspección sanitaria.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
608. — Visto este expediente (28389-1931), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de que el señor José Camagna, no ha hecho efectiva la suma de treinta pesos moneda nacional que adeuda en concepto de inspección sanitaria del establecimiento que tenía instalado en la calle San Juan 3628, ni ha abonado la correspondiente reposición de sellado,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno de la Capital, para que inicie contra el señor José Camagna, las acciones judiciales del caso a fin de obtener que abone la suma de treinta y ocho pesos que adeuda por los conceptos expresados.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y de acuerdo a lo dispuesto por decreto de 2 de Marzo último, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de su registro y remisión al mencionado señor Procurador Fiscal.
URIBURU
D M. Arias

———

Aceptando renuncias

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
609. — Expediente 30.215— 1930.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:
De la Dirección General de Ganadería. División de Contralor de Comercio de Carne, Escribiente, Sr. Enrique Zimmermann Resta y Auxiliar, señor Alberto P. Ezcurra, a contar del 27 y 31 de Diciembre de 1928, respectivamente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola; Escribiente, Inciso 3o, Item 1, partida 7, del Presupuesto para el año 1928, señor Juan N. Lecce, a contar del 31 de Marzo último; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola; Encargado de la Estación Experimental de Loreto; Inciso 4o, Item 5, partida 14, del Presupuesto para el año 1928; señor Guillermo Preinhelter, a contar del 31 de Marzo próximo pasado, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación extraordinaria; de la Dirección Meteorológica; Observador de 3a. de superintendencia de Observatorios y Estaciones. Inciso 5o, Item 1. partida 1, del Presupuesto General vigente, señor Víctor M. Silvetti, a contar del 16 de Abril próximo pasado.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
URIBURU
D. M. Arias

———

Dando intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
610. — Expediente 53435—1927. — Visto este expediente del que resulta:
Que el establecimiento «La Manchuria», que figura como propiedad de la Sociedad Lewis Pary Osborn y Cía., adeuda la suma de $ 33.516.40 m/n., en concepto de ocupación de tierras fiscales, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y atento a que no obstante las diligencias y notificaciones efectuadas no ha sido posible obtener el pago de la suma adeudada
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio de Santa Cruz, para que inicie contra la Sociedad Lewis Pary Osborn y Cía. o quienes corresponda la acción del caso a fin de obtener el pago de la suma de treinta y tres mil quinientos diez y seis pesos con cuarenta centavos ($ 33.516.40 m/n.), importe que corresponde abonar por ocupación de las tierras fiscales de la Colonia Luis Sáenz Peña, del Territorio citado, a que se refiere este expediente.
Art. 2º. — Pase este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 20 de Marzo de 1931.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
D. M. Arias

———

Disponiendo extender título de propiedad a don Daniel Campano

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.
611. — Expediente 93685—1929. — Visto este expediente del que resulta:
Que del informe de fs. 17 se desprende que la Municipalidad del pueblo Viedma, en el Territorio del Río Negro, vendió el 20 de Octubre de 19.. al precio de $ 60.00 m/n. a doña Mercedes León de Otero, el solar C. de la manzana Nº 31, Sección C. de ese pueblo, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad respectivo. La mitad del precio del solar se abonó oportunamente habiéndose consignado en la Dirección General de Tierras el saldo;
Que la señora de Otero, vendió la tierra al señor Nicolás García (fs. 8), y éste a su vez lo transfirió al señor Daniel Campano, en el mismo acto y
Considerando:
Que habiéndose cumplido las condiciones de la venta el presente caso debe resolverse de acuerdo con el artículo 1º del Decreto de 23 de Noviembre de 1930
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — La Dirección General de Tierras, extenderá a favor del señor Daniel Campano, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y en la forma dispuesta por el Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad del solar C. de la manzana Nº 31, Sección C. del pueblo Viedma, en el Territorio del Río Negro, el que elevará para su firma, quedando así aceptadas las cesiones de derechos a que se refiere este Decreto, debiendo la citada Repartición determinar en el título la superficie que ha resul-

tado de replanteo, e ingresar el saldo del precio de la tierra que ha sido consignado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Fijando precio de enajenación a tierras del Territorio de Misiones

Buenos Aires, Junio 1º de 1931.

617. — Expediente 106952—1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja se fije un nuevo precio uniforme de $ 12.00 m/n. la hectárea, a las tierras libres de adjudicación en la Colonia Cerro-Corá, Territorio Nacional de Misiones, y a las que en lo sucesivo queden disponibles por caducidad de las concesiones que actualmente las afecte;

Que para establecer el precio propuesto se ha tenido en cuenta el desarrollo y progreso adquirido en estos últimos tiempos por los pueblos y colonias del Territorio de Misiones, debiendo deducirse del valor básico a fijarse el 30 % para las superficies que no se presten para la explotación agrícola, y recargarlo en $ 10 m/n., por hectárea con respecto a aquellas tierras que contengan bosque susceptible de aprovechamiento industrial de acuerdo al Decreto de 9 de Octubre de 1923, atento los informes producidos

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Fíjase en doce pesos moneda nacional la hectárea el nuevo precio de enajenación de las tierras de la Colonia Cerro-Corá, Territorio Nacional de Misiones que actualmente se encuentren libres de adjudicación y para aquellas que en lo sucesivo quedaren disponibles por caducidad de las concesiones que las afecten debiendo formularse sobre el valor básico que se fije un recargo de diez pesos moneda nacional, por cada hectárea que contenga bosque susceptible de aprovechamiento industrial y una disminución de treinta por ciento sobre el mismo valor para las superficies que no se prestan para la explotación agrícola.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Designando Miembros para integrar Comisión Pro-Parque Nacional del Sud, a las personas que se indican.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

613. — Expediente 855—1931. — Vista la nota que antecede de la Comisión Pro-Parque Nacional del Sud, designada por Decreto de fecha 7 del corriente mes y año y atento lo solicitado en la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Miembros para integrar la Comisión Pro-Parque Nacional del Sud, a que se refiere el Decreto de 7 de Mayo de 1931, a los señores Aarón Anchorena Luis Ortiz Basualdo y Conrado Molina los que durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Autorizando contratos de arrendamientos a favor de las personas que se mencionan, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires Junio 1º de 1931.

614. — Expediente 105514—1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder en arrendamiento a diversas personas que ocupan superficies fiscales, dentro de las Secciones VI y VII del Territorio del Río Negro por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que las mismas han introducido mejoras en poblaciones y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que habiendo ajustado sus situaciones a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figurando como concesionarios de tierras fiscales y a las que solicitan se hallan libres de adjudicación, no existe inconveniente, dado el carácter de pobladores, en autorizar a la Repartición referida para que extienda los respectivos contratos de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes;

Que es conveniente asimismo disponer la reserva dentro de la Sección VII, de las superficies de 1 hectárea, para el Consejo Nacional de Educación, de 1675 hectáreas, con fines de utilidad pública, y la de 625 hectáreas, para pastoreo de la caballada de la policía; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Tierras para que celebre con las personas que en cada caso se especifican, contratos ad-referéndum, a título precario, en las condiciones y precio vigentes, para el arrendamiento de las siguientes extensiones en el Territorio del Río Negro:

1. — Con el señor Manuel Amulef, cinco mil hectáreas ubicadas en la legua C. del lote 50 y legua B. del lote 51, de la Sección VII.
2. — Con el señor Manuel Abal, dos mil quinientas hectáreas, ubicadas en la legua A. del lote 51, Sección VII.
3. — Con el señor Miguel Railef, Kusich, que firma Manuel R. Kusich, mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, constituída por la mitad Oeste de la legua D. del lote 6., Sección VI, y ángulo S. E. de la legua C. del lote 70, Sección VII.
4. — Con el señor Barbosa Manquilef, cinco mil seiscientas veinticinco hectáreas ubicada en la legua D. del lote 69, legua A. del lote 72, parte Este de la legua B. del lote 73 Sección VII.
5. — Con el señor Isidro Busnadiego, cuatro mil trescientas setenta y cinco hectáreas ubicada en la mitad Sud y ángulo N. E. de la legua B. del lote 69, y legua A. del lote 67, Sección VII.
6. — Con el señor Justo Cruz, un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Oeste, de la legua C. del lote 70, Sección VII.
7. — Con el señor Francisco Eugenio Millapi, cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Sud y ángulo N. O. de la legua D. del lote 71; mitad Oeste de la legua B.; mitad Norte de la legua C. y ángulo S. E. de la legua D. del lote 72, Sección VII.
8. — Con los señores Sacco Hermanos (Fidel Bautista Sacco y Oreste Sacco) tres mil trescientas veinticuatro hectáreas, ubicada, doscientas hectáreas donde tienen sus poblaciones en la legua D. del lote 51; seiscientas veinticuatro hectáreas en el ángulo N. E. de la legua D. del lote 71, y la legua A. de este último lote, Sección VII, debiendo la Dirección General de Tierras exigir a los nombrados comprueben en forma la constitución de la sociedad.
9. — Con el señor José Marín, tres mil cinto veinticinco hectáreas, ubicada en el ángulo S. O. de la legua A. del lote 80, Sección VI; mitad Norte y ángulo S. O. de la legua C. del lote 71, y ángulo S. E. de la legua B. del mismo lote, Sección VII.
10. — Con el señor Francisco Chequecoy, un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en el ángulo N. O. de la legua A. del lote 80, Sección VI; ángulos S. O. y N. E. de la legua B. del lote 71, Sección VII.
11. — Con el señor Juan Agustín Veroisa dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Oeste de la legua D. del lote 52, y mitad Sud, de la legua A. del lote 74, Sección VII.
12. — Con el señor Alfredo Alvarez, por la mitad Sud y ángulo N. E. de la legua D. del lote 67, y mitad Norte de la legua D. del lote 72, Sección VII.

Art. 2º. — Resérvanse las siguientes superficies dentro de la Sección VII, del Territorio del Río Negro; con fines de utilidad pública;

Una hectárea, con destino al Consejo Nacional de Educación, dentro del ángulo N. E. de la legua D. del lote 71, en el lugar donde se encuentra actualmente instalada una escuela dependiente del mismo.

Un mil seiscientas setenta y cinco hectáreas, con fines de utilidad pública, ubicadas en la mitad Norte y ángulo S. O. de la legua D. del lote 51, con exclusión de las doscientas hectáreas donde los señores Sacco Hermanos tienen instaladas sus mejoras y poblaciones.

Seiscientas veinticinco hectáreas, con destino a pastoreo de la caballada de la Policía, ubicadas en el ángulo S. E. de la legua D. del lote 51, debiendo la Dirección General de Tierras, practicar las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando iniciar acciones a fin de obtener desalojo de las tierras al señor A. Vandersande, en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 1º de 1931.

615. — Expediente 103712—1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, notifica al señor Augusto Vandersande, ocupante sin título legal alguno, de una superficie fiscal dentro del Ensanche de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, para que procediera a su desalojo otorgándole plazos prudenciales a ese efecto, y no obstante haber vencido éstos, el nombrado no ha procedido a dejar libre la superficie de que se trata, por cuyo motivo corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en la Provincia de Córdoba, para que inicie la acción del caso con el objeto de obtener el desalojo del señor Vandersande, y atento lo dictaminado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Dése intervención al señor Procurador Fiscal Federal Sección Córdoba, de la Provincia del mismo nombre, para que inicie contra el señor Augusto Vandersande la acción que corresponda, con el objeto de obtener su desalojo, de las tierras que indebidamente ocupa, dentro del Ensanche de la Colonia Caroya, en la Provincia referida.

Art. 2º. — Pase este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 20 de Marzo de 1931.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor Manlio Nicoli, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 1º de 1931.

616. — Expediente 105456—1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Octubre 16 de 1925 se concedió en venta a don Manlio Nicoli, el ángulo S. E. del solar D. de la manzana Nº 166, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas por don Manlio Nicoli, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 ángulo S. E. del solar D. de la y sus Decretos reglamentarios, en el manzana Nº 166, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Fijando precio de enagenación a un lote, en el Territorio de La Pampa

Buenos Aires, Junio 1º de 1931.

617. — Expediente 106010—1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 19 de Septiembre de 1927, que fijó precios a las tierras fiscales ubicadas en el pueblo General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, se estableció el de $ 20.00 m/n. la hectárea para el lote Nº 68;

Que la última inspección practicada al lote de referencia, constató que este no se presta con destino a agricultura, por tratarse de un terreno bajo y anegadizo convertido en salitral por lo cual la Dirección General de Tierras aconseja se modifique el precio establecido, reduciéndolo a diez pesos moneda nacional la hectárea, que estima equitativo; atento los informes producidos al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Fíjase en diez pesos moneda nacional la hectárea, el nuevo precio de enagenación del lote Nº 68, del pueblo General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, quedando en consecuencia modificado el Decreto de fecha 19 de Septiembre de 1927, en su parte pertinente.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

URIBURU
D. M. Arias

Concesión sin efecto a favor de don A. Cortez, en el Territorio del Chaco, y fijando precio a un solar.

Buenos Aires, Junio 1º de 1931.

618. — Expediente 86251—1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 23 de Febrero de 1923, se concedió en venta a don Antonio Cortez, la mitad Sud del solar M. de la manzana Nº 7, del pueblo Barranqueras, Territorio Nacional del Chaco de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus Decretos reglamentarios, y no habiendo cumplido el nombrado con ninguna de las obligaciones que rigen la concesión, y encontrándose por otra baldía la tierra de que se trata, corresponde dejar sin efecto dicha venta,

Que la Dirección General de Tierras, aconseja se fije un nuevo precio de enagenación a todo el solar M. de referencia, para lo cual propone el de $ 5.00 m/n. el metro cuadrado; atento los informes producidos al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la concesión de venta acordada a don Antonio Cortez, por Decreto de 23 de Febrero de 1923, de la mitad Sud, del solar M. de la manzana Nº 7 del pueblo Barranqueras, Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2º. — Fíjase en cinco pesos moneda nacional el metro cuadrado el precio de enagenación del solar M. de la manzana Nº 7, del pueblo

Barranqueras, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor Vicente San Martín, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires Junio 1 de 1931.

619. — Expte. 106550 — 1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de Octubre de 1929, se concedió en venta a Don José Vicente San Martín, los solares A y B de la manzana N.º V del Ensanche del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio Nacional de Río Negro, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1.º — Decláranse cumplidas por Don José Vicente San Martín, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A y B de la manzana N.º V del Ensanche del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio Nacional de Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Mandando formular título de propiedad a favor de Don I. Cerdan en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Junio 1 de 1931.

620 — Expte. 98064 — 1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 12 de Febrero de 1916, se concedió en venta a Don Irineo Cerdán, el lote agrícola N.º 9 Sección C de la Colonia Presidente Uriburu, Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1.º — Decláranse cumplidas por Don Irineo Cerdán — por ser éste su verdadero nombre—las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote N.º 9 Sección C, de la Colonia Presidente Uriburu, Territorio Nacional del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad a favor del señor Pedro E. Fantín, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires Junio 1 de 1931.

621 — Expte. 55141 — 1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 17 de Julio de 1923, se concedió en venta a Don Pedro Eugenio Fantín, las Fracciones A y D del lote XI de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1.º — Decláranse cumplidas por Don P. Eugenio Fantín las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las Fracciones A y D del lote agrícola XI de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Aceptando renuncia presentada por el empleado de la Dirección General de Tierras Don Fortunato Parodi.

Buenos Aires, Junio 1 de 1931.

622 — Expte. 105368 — 1930. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Encargado de Vigilancia y Explotación de Bosques y Yerbales, de la Dirección General de Tierras, (Inciso 10.º, Item 7, Partida 5—del Presupuesto General vigente) don Fortunato Parodi.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

Nombrándose personal.

Buenos Aires, Junio 1 de 1931.

623 — Expte. 42748 — 1931. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina

Decreta:

Art.º 1.º — Nómbrase: en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola — Ordenanzas Mensajeros, con imputación al acuerdo general de Ministros de fecha 30 de Abril 1929 (Recursos de Abril 30 de 1931) en reemplazo de José Victorio García y Eleuterio Cáceres, que fallecieron, a los señores Jesús Atan Leis e Ildefonso Fourcades, con anterioridad al 16 de Abril ppdo.—en la Dirección General de Administración—Auxiliar 1.º de la Oficina de Recaudación— Inciso 14, Item 3, Partida 32 —del Presupuesto General vigente— en reemplazo de don Ramón Bagudá, que pasa a otro puesto, al Oficial Conductor de Inmigrantes, de la Oficina de Trabajo de la Dirección General de Inmigración, don Carlos A. Victorica—en la Dirección General de Inmigración—Oficial Conductor de Inmigrantes de la Oficina de Trabajo —Inciso 11º Item 3 Partida 4—del Presupuesto General vigente—a don Ramón Bagudá.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

Aceptando renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 1 de 1931.

624 — Expediente — 5620 — 1931. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Instructor de Sumarios de la Asesoría Letrada y Oficina de Sumarios de la Subsecretaría —Inciso 1.º Item 2. Partida 39—del Presupuesto general vigente — Doctor Armando Canard, y nómbrase en su reemplazo al Sub—inspector de la División de Contralor del Comercio de Carne, dependiente de la Dirección General de Ganadería, doctor Alberto Solá Patrón.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

Declarando cesante a Don Arturo Iglesias y nombrando en su reemplazo al Señor Adolfo Rabaglino.

Buenos Aires Junio 1 de 1931.

625 — Expte. — 108082 — 1931.— El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1.º — Declárase cesante, por no reunir condiciones físicas, para desempeñarse, a partir del 1.º de Enero último, al Ayudante Primero de Primera Sección — Registros Informes, Entradas y Salidas, de la Dirección General de Tierras—Inciso 10.º, Item 5, Partida 8—del Presupuesto General vigente—don Arturo Iglesias y nómbrase en su reemplazo al señor Adolfo Rabaglino.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
D. M. Arias

Autorizando al Departamento de Agricultura para contratar privadamente mediante concurso privado de precios, etc. la materia prima destinada a la elaboración de sulfuro de calcio y envases para su transporte.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

626. — Expte. — 124584 — 1930. — Visto este expediente relacionado con el pedido que formula la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola del Departamento de Agricultura sobre provisión de elementos para la fabricación y envases de sulfuro de calcio; y

Considerando:

Que los citados elementos están destinados a la elaboración y envase de sulfuro de calcio para utilizarse en la próxima campaña invernal, en la curación de las plantaciones frutales de todo el país, motivo por el cual debe empezarse de inmediato a fin de que en la época propicia el insecticida se halle distribuido en todas las regiones donde se utilizará;

Que no obstante haberse iniciado estas actuaciones en tiempo oportuno para permitir la realización de los trámites requeridos por las licitaciones públicas, causas justificadas—han originado su demora, impidiendo cumplir en la actualidad por razones de urgencia con dicho requisito;

Que de no realizarse el tratamiento de las plantaciones en la época propicia meses de Mayo a Agosto se ocasionaría un grave perjuicio a la industria frutícola, en detrimento de la economía nacional;

Por estas consideraciones, atento a lo informado por la Dirección General de Administración y lo establecido por el artículo 33, Inciso 3.º de la Ley N.º 428,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Art. 1.º — El Ministerio de Agricultura podrá contratar mediante concursos privados de precios y a medida que lo requieran las necesidades del consumo, la materia prima destinada a la elaboración de sulfuro de calcio y envases para su transporte hasta las siguientes cantidades:

Ciento cincuenta (150) metros cúbicos, de leña de sauce.

Seiscientos (600) cascos vacíos, primer uso, exclusivamente que hayan sido empleados como envases de aceites mineral, capacidad 200 litros cada uno.—

Quinientos (500) cajones de primer uso, cada uno con dos envases de hojalata de 18 litros de capacidad cada envase.

Veinte mil (20.000) Kilogramos de carbón de piedra «Cardiff».

Doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos de azufre molido impalpable con un mínimo de 99 1/2 % de pureza.

Ciento cuarenta mil (140.000) kilogramos de cal viva grasa de 96% de óxido de calcio.

Doscientos (200) tambores de hierro galvanizado de 200 litros cada uno, con rodaje de protección, de primer uso.

Art. 2.º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, se imputarán a los créditos que al efecto destine el Presupuesto General para el corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese publíquese, etc. y vuelva a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura a sus efectos.

URIBURU. — David M. Arias. — Octavio S. Pico. — Enrique Uriburu. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — P. Calatayud. — Francisco Medina. — G. Dalreaux.

Nombrando peón en la Dirección General de Ganadería a Don Rómulo Zabert.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

627 — Expte. — 35.930 — 1930. — Visto el Expte. 36910 — 1930;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase: en la Dirección General de Ganadería—División Pesca y Fomento de la Piscicultura—Peón, al ex Peón Auxiliar de la Inspección Veterinaria en Frigoríficos, señor Rómulo Zabert, a contar del 1.º de Diciembre de 1930.

Art. 2.º — Las sumas a pagarse se imputarán al Inciso 6.º Item 10, Partida 8—por el mes de Diciembre ppdo., y para el ejercicio de 1931, al Inciso 6.º, Item 10, Partida 8—de los Acuerdos de Ministros de fechas Enero 23, Febrero 25, Marzo 31 y Abril 10, últimos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
D. M. Arias

Ministerio de Obras Públicas

Escalafón de sueldos, ascensos, etc., para el personal de conducción de locomotoras, convenido entre las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional y la Fraternidad, Sociedad del Personal de Conducción de Locomotoras.

Definición

Artículo 1.° — Se comprende por "personal de conducción de locomotoras" a todo aquel que sea destinado por sus aspiraciones y aptitudes a ser conductor de locomotoras, clasificándose a este efecto al personal que estará comprendido en este escalafón, en cuatro categorías que se designarán con los nombres de: Aspirantes de foguistas, foguistas, foguistas autorizados y maquinistas.

Condición de ingreso a la categoría de aspirante

Art. 2.° — Para ingresar a la categoría de aspirante, se requiere: tener entre 18 y 23½ años de edad, o sea después de cumplir 18 años y antes de cumplir 23½; estatura mínima 1 metro 65 centímetros; constatar por examen médico que no padece de daltonismo, afecciones del corazón, del oído, de la vista, y en general de cualquier enfermedad o defecto que pudiera oponerse al perfecto cumplimiento de sus funciones en la profesión, y deberá tener buenos antecedentes personales. (1) Ver apéndice.

En el caso de que por carencia de solicitudes de admisión de aspirantes, la Superioridad resuelva, de acuerdo con la Comisión Permanente de Reclamos, llamar a exámenes a elementos de otras especialidades, éstos podrán ser incorporados al personal de conducción. En tal evento, dando preferencia al personal de galpón de locomotoras, se tomarán en primer término a los que llenen las condiciones establecidas por este artículo, y si después hubiera que ocupar otros, podrá recurrirse a aquellos candidatos que, no habiendo pasado la edad de 25 años, hayan ingresado a la empresa con anterioridad a la edad de 23½ años y reunan las demás condiciones prevista.

Solicitud del ingreso a la categoría de Aspirante

Art. 3.° — Todo aspirante de foguista tendrá que presentar firmada una fórmula de ingreso, de acuerdo con el modelo adjunto, en la que habrá llenado de su puño y letra todos los claros que en ella existen, consignando con exactitud los datos que se exigen y agregan-

do los documentos que atestigüen la veracidad de lo manifestado.

Deberá rendirse satisfactoriamente un examen de ingreso que consistirá en:

1.° Saber leer y escribir en idioma castellano;

2.° Poseer una caligrafía y ortografía discretamente aceptable, y

3.° Saber las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

La empresa favorecerá en lo posible el aprendizaje de los aspirantes.

Sueldos a aspirantes de foguistas

Art. 4.° — Percibirá al ingresar un sueldo de $ 90 moneda nacional mensual.

Art. 5.° — A los seis meses de servicio, considerado como provisorio, siempre que haya observado buena conducta, rendirá un examen para constatar si continúa reuniendo las condiciones físicas e intelectuales requeridas para seguir la carrera y alcanzar la efectividad.

El examen versará sobre lo siguiente:

1.° Recordar las condiciones exigidas en el examen de ingreso;

2.° Conocer las obligaciones que debe desempeñar;

3.° Poseer nociones elementales sobre calderas de locomotoras y

4.° Dar satisfacción al examen médico exigido por las autoridades gubernativas del país.-

Este examen debe practicarse por orden de antigüedad, tomando como base la fecha de ingreso en la profesión.

Este examen podrá repetirse una vez, y el aspirante desaprobado podrá solicitar, por escrito, rendirlo por segunda vez, después de dos meses y antes de los seis meses de haber sido desaprobado, y en caso de ser desaprobado nuevamente o no haber solicitado éste examen dentro del plazo fijado, quedará cesante.

El tiempo de permanencia como aplazado en el examen lo perderá a los efectos de la antigüedad para futuros ascensos.

Si un aspirante sale para servicio militar obligatorio en el país, antes de cumplir seis meses de servicio, a su regreso debe ser readmitido — si no hay rebaja de personal que le afecte — y tendrá que seguir como interino por el tiempo que le falte para cumplir los seis meses de trabajo antes de someterlo al examen que de acuerdo con este artículo debe rendir para seguir la carrera y alcanzar la efectividad.

Como no siempre es posible tomar los exámenes por riguroso orden de antigüedad, se fijará un período de días para examinar al grupo que corresponda, colocando luego a los aprobados en el orden de antigüedad que les hubiera correspondido ser examinados.

Los aspirantes que se consideren afectados por ser rechazados o aplazados en el examen que especifica este artículo podrán apelar ante el Superintendente Divisional o Seccional dentro de los tres días de serles comunicado, por escrito, el resultado del examen, y en estos casos serán sometidos sin demora a un nuevo examen, el que será presenciado por el representante designado para ello por la Comisión Permanente de Reclamos.

Art. 6.° — Los aspirantes que satisfagan las condiciones exigidas por el artículo 5.° y hayan cumplido seis meses de servicio, pasarán a gozar de un sueldo de $ 100.—m|n. mensuales.

Art. 7.° — Seis meses después de haber rendido satisfactoriamente el examen especificado en el artículo 5.°, será sometido a un nuevo examen de competencia para aspirar al puesto de aspirante autorizado y poder entonces trabajar como foguista interino, siempre que sus servicios sean requeridos como tal, este examen consistirá en:

1.° Recordar las condiciones exigidas en los exámenes anteriores;

2.° Conocer las condiciones de alimentación de una caldera;

3.° Nociones elementales de la conducción del fuego con diferentes combustibles; y

4.° Nociones elementales de señalización.

Este examen podrá repetirse una vez, y el aspirante desaprobado podrá solicitar, por escrito, rendirlo por segunda vez después de dos meses y antes de los seis meses de haber sido desaprobado, y en caso de ser desaprobado nuevamente o no haber solicitado este examen dentro del plazo fijado, quedará cesante.

El tiempo que permanezca aplazado por el examen lo perderá a los efectos de la antigüedad para futuros ascensos.

Este examen debe practicarse por orden de antigüedad, tomando como base la fecha en que el candidato pasó a su carácter de efectivo.

En el caso de que por razones imprevistas, haya escasez de aspirantes autorizados, podrá anticiparse el examen de aspirantes efectivos determinado por este artículo, por orden de antigüedad, y los que resulten aprobados quedarán en condiciones para actuar como foguistas cuando sea necesario, sin alterar por ello el orden de colocación que les corresponde en la lista de clasificación, y sin afectar en forma alguna en su orden en antigüedad a los que no resulten aprobados en este examen anticipado, el que no será considerado como un aplazamiento a este efecto. A los aspirantes que resulten aprobados en este examen se les fijará el sueldo correspondiente al de aspirante autorizado, sin alterar por ello la fecha de sus ascensos posteriores.

Como no siempre es posible tomar los exámenes por riguroso orden de antigüedad, se fijará un período de días, para examinar al grupo que corresponda, colocando luego a los aprobados en el orden de antigüedad que les hubiera correspondido ser examinados.

Los aspirantes que se consideren afectados por ser rechazados o aplazados en el examen que especifica este artículo, podrán apelar ante el Superintendente Divisional o Seccional dentro de los tres días de serles comunicado, por escrito, el resultado del examen, y en estos casos serán sometidos sin demora a un nuevo examen, el que será presenciado por el representante designado para ello por la Comisión Permanente de Reclamos.

Art. 8.° — Satisfecha esta prueba de competencia y cumplido el año de servicio, comenzarán a percibir un sueldo de $ 110 m|n. mensuales.

Art. 9.° — El aspirante autorizado percibirá después del primer año como tal y sucesivamente por cada año que transcurra en servicio, un aumento de $ 10 moneda nacional mensuales, hasta llegar al máximo de $ 160 moneda nacional por mes, siempre que antes no haya sido nombrado foguista.

Art. 10. — Cuando un aspirante trabaje como pasaleña y su sueldo sea inferior a $ 140 moneda nacional mensuales percibirá por la jornada de trabajo, aunque sus servicios no sean requeridos en toda ella, la diferencia que hubiera entre su sueldo efectivo mensual reducido a jornal contando treinta días al mes, y la cantidad de $ 4,50 moneda nacional.

La empresa ocupará en cada depósito al más antiguo, según la lista de clasificaciones, de los disponibles en el momento de ser sus servicios necesarios.

Cuando un aspirante sea ocupado para salir de residencia acompañando una locomotora muerta, a remolque, por el tiempo así empleado se le abonará sueldo de foguista de 4.ª clase, pero no se computarán los días a los efectos del interinato (véase Art. 33).

Cuando un aspirante trabaje como foguista, percibirá por la jornada de trabajo el sueldo correspondiente a foguista de cuarta clase, aunque sus servicios no hayan sido requeridos como tal por toda ella. (2). Ver apéndice.

Cuando un aspirante actúe como foguista debe considerarse que vuelve a su categoría de aspirante al finalizar el último descanso correspondiente al trabajo realizado en la categoría superior. En estos casos no será ocupado como aspirante en galpón fuera de su residencia.

Cuado un aspirante viaje de pasajero para tomar servicio como foguista o de regreso — a continuación del último descanso — después de dejar servicio en la categoría superior, puede ser ocupado durante esa misma jornada en su categoría titular, pues aunque por esos viajes como pasajero, en tales casos se les pague sueldo de foguista de cuarta clase, no puede considerarse que esté entonces actuando en la categoría superior. En estos casos no será ocupado como aspirante en galpón fuera de residencia.

Cuando se ocupe un aspirante para relevar a un operario oficial, por cualquier tiempo que sea, se le abonará el sueldo del operario por el día, siempre que no sea inferior al que perciba como aspirante.

Cuando un aspirante es utilizado para relevar a un capataz por una jornada completa de trabajo o mayor período, se le abonará por el tiempo así empleado y como única compensación, además de su sueldo ordinario, $ 1 moneda nacional por día.

El párrafo que antecede no se refiere a los foguistas que por aplicación del Art. 26 se encuentren rebajados efectuando trabajos en galpón.

Para los casos en que un aspirante reemplace a un capataz se utilizará, dentro de lo posible, al personal más antiguo; pero no deberá sacarse de su servicio ordinario para un relevo accidental de esta naturaleza al personal que trabaje en un servicio fijo o diagramado.

Art. 11. — Para utilizar a un aspirante como foguista, la empresa ocupará en cada depósito al más antiguo en la lista de clasificación, de los disponibles en el momento de ser necesarios sus servicios, y en el caso de ser utilizados por tres días en un ciclo de siete, el día de descanso semanal se le abonará de acuerdo con el sueldo de foguista de cuarta clase.

Si el aspirante autorizado disponible para actuar en el primer período no es el más antiguo y se requiere por varios días, debe ser puesto a otro en su reemplazo, si hay más antiguos disponibles en el mismo depósito, después del primer período de trabajo o a su regreso a residencia.

Los aspirantes que vengan a tomar su servicio en galpón e inicien una jornada de trabajo en la categoría inmediata superior no serán luego, durante esa misma jornada, utilizados en su categoría efectiva. Si iniciaren la jornada en su categoría efectiva podrán ser empleados en esa misma categoría para terminar esa jornada aun en caso de ser ocupados en la inmediata superior durante parte de ella.

En estos casos, a los aspirantes que se les ordenara un trabajo superior lo harán siempre dentro de la jornada que tienen establecida en el galpón. Este párrafo no se refiere a los casos de aspirantes que sean ocupados parte de su tiempo en la preparación de locomotoras en depósitos.

En los casos de emergencia o de fuerza mayor, no habiendo foguista o aspirante autorizado disponible, puede emplearse como foguista a un aspirante efectivo, en igual forma como podría ocuparse un peón en tales circunstancias y los días actuados por los no autorizados se computarán al haber del aspirante autorizado más antiguo del galpón afectado en lo que respecta al interinato.

Sueldos. B). Foguistas y foguistas autorizados

Art. 12. — Habrá cuatro clases de foguistas. El sueldo y tiempo de antigüedad en cada clase para pasar a la inmediata superior queda fijado de acuerdo con la siguiente escala:

Sueldos mensuales

Clase	Trocha ancha	Trocha media y angosta	Tiempo de antigüedad
Cuarta	$ 180 m|n.	$ 170 m|n.	1 año
Tercera	„ 190 „	„ 180 „	1 año
Segunda	„ 210 „	„ 200 „	2 años
Primera	„ 230 „	„ 220 „	2 años

Durante los dos años de permanencia en la primera clase para pasar a foguista autorizado deberá rendir examen de maquinista conductor de locomotoras y ser aprobado, pero no será ascendido a la categoría de foguista autorizado, a los efectos del sueldo, hasta haber cumplido los dos años de antigüedad en la primera clase. Si no hubiera sido llamado a rendir examen durante los dos años de permanencia en la primera clase, cuando fuera llamado si hubiera dado examen satisfactorio, el tiempo para el ascenso a la categoría de foguista autorizado le será computado desde la fecha en que terminó estos dos años en la primera clase. (3). Ver apéndice.

Los foguistas, en un número no mayor del 10 o|o del total de los foguistas efectivos y foguistas autorizados en cada empresa, que habiéndose presentado cuatro veces a rendir examen no hayan sido aprobados, quedarán como foguistas de segunda clase. Los foguistas reprobados que excedan del referido 10 o|o perderán su categoría y pasarán a prestar servicios en galpón de locomotoras como aspirantes, con el sueldo de $ 160 moneda nacional.

Las vacantes que se produzcan en el grupo del 10 o|o arriba mencionado serán provistas con rebajados a galpón, de acuerdo con la lista de clasificación.

Los foguistas rechazados en el cuarto examen podrán volver a rendir nuevos exámenes de maquinistas de acuerdo con los reglamentos pertinentes una vez por cada año, (en base a la fecha del cuarto examen) presentando a la empresa la solicitud de examen por lo menos con noventa días de anticipación.

El foguista que fuese aprobado en uno de estos exámenes posteriores pasará a la categoría de foguista autorizado con el sueldo y demás derechos correspondientes, los cuales regirán desde la fecha de dicho examen.

Las empresas arreglarán de modo que los exámenes se efectúen sin mayor demora.

Todo foguista que haya rendido su examen de idoneidad y que al cumplir los dos años de permanencia en la primera clase no haya sido nombrado maquinista de 5.ª clase, pasará a percibir como foguista autorizado el sueldo de $ 250 moneda nacional mensuales.

Los candidatos a ser examinados serán llamados de acuerdo con su colocación en la lista de clasificación del personal.

Los foguistas que fueran llamados y no se presentaran o que no pasaran satisfactoriamente el examen, serán colocados en la lista de los que quedan por examinar, en el orden que corresponde a su clasificación, deduciendo del mismo, únicamente el tiempo de aplazamiento. (4). Ver apéndice.

En las empresas donde no hubieran foguistas autorizados y no haya foguista de primera clase en condiciones de rendir examen, se llamará para ser examinados si ello fuera necesario, a los pertenecientes a otras clases.

Los candidatos a examen deben presentarse en el día y a la hora que fije la citación, aunque sea en su día de franco y no corresponde compensación alguna en descanso por ello.

Como norma general, los foguistas para rendir el examen de idoneidad para maquinistas, deberán practicar como tales en las diferentes categorías de trenes, quedando entendido que se llenará este requisito en aquellos depósitos en donde se pueda llevar a la práctica.

Art. 13. — Cuando un foguista autorizado trabaje de maquinista, percibirá por la jornada de trabajo, aunque sus servicios no sean requeridos en toda ella, el sueldo correspondiente a maquinista de 5.ª clase.

Para utilizar a un foguista autorizado como maquinista, la empresa ocupará en cada depósito el más antiguo en la lista de clasificación de los disponibles en el momento de ser necesarios sus servicios y en el caso de ser utilizados por tres días o más en un ciclo de siete, el día de descanso semanal se le abonará de acuerdo con el sueldo de maquinista de quinta clase. (5). Ver apéndice.

Los foguistas autorizados que inicien una jornada de trabajo como maquinista, no serán luego, durante esa misma jornada utilizados en su categoría efectiva. Si iniciaren la jornada en su categoría efectiva, podrán ser empleados en esta misma categoría para terminar esa jornada, aun en el caso de ser ocupados en la inmediata superior durante parte de ella.

Cuando un foguista autorizado sale actuando como maquinista, debe considerarse que vuelve a su categoría efectiva al finalizar el último descanso correspondiente al trabajo efectuado como maquinista.

Este párrafo no se refiere a los casos de foguistas autorizados que sean ocupados parte de su tiempo en la preparación de locomotoras en depósito.

Cuando un foguista autorizado viaje de pasajero para tomar servicio como maquinista o de regreso, después de dejar servicio como maquinista, puede ser ocupado en esa misma jornada como foguista, pues aunque para tales viajes de pasajeros, se le abonará sueldo de maquinista de 5.ª clase, no puede considerarse que esté entonces actuando en la categoría superior.

Si el foguista autorizado disponible para actuar en el primer período no es el más antiguo y se requiere por varios días, debe ser puesto otro en su reemplazo si hay más antiguos disponibles en el mismo depósito después del primer período de trabajo o a su regreso a residencia.

Se les abonará sueldo de maquinista de 5.ª clase a los foguistas autorizados cuando sean ocupados para la preparación de máquinas en galpón que salen a cargo de otro personal; pero no se computarán esos días a los efectos del interinato. (Sobre esto véase Art. 7.° del Reglamento interno).

Sueldos. C). Maquinistas

Art. 14. — Habrá cinco clases de maquinistas. El sueldo y tiempo de antigüedad en cada clase para pasar a la inmediata superior queda fijado de acuerdo con la siguiente escala:

Sueldos mensuales

Clase	Trocha ancha	Trochas medias y angostas	Tiempo de antigüedad
Quinta	$ 270 m|n.	$ 255 m|n.	1 año
Cuarta	„ 285 „	„ 270 „	2 años
Tercera	„ 305 „	„ 290 „	2 años
Segunda	„ 325 „	„ 310 „	2 años
Primera	„ 345 „	„ 330 „	2 años

a) Los maquinistas que a juicio de la Superioridad de Tracción reunan la competencia necesaria serán utilizados en los servicios efectivos de trenes más importantes y su colocación será por orden de mayor antigüedad de acuerdo con la lista de clasificación de cada empresa. (6). Ver apéndice.

El que de acuerdo con la Superioridad no acepte el servicio que por ese orden le corresponde, no podrá reclamar luego por su exclusión, debiendo por lo tanto prestar el servicio que la empresa le asigne.

b) Las empresas se reservan el derecho de elegir el personal para los trenes expresos, pero este personal deberá ser elegido entre los que tienen derecho a los servicios efectivos. La Superioridad comunicará a la Comisión Permanente de Reclamos los trenes para los cuales elegirá el personal. (7). Ver apéndice.

c) A los efectos de los incisos a) y b), cada galpón será tratado por separado para la aplicación de este artículo.

d) Los servicios efectivos del personal de Conducción serán clasificados en cinco categorías, que se denominarán: trenes de pasajeros, mixtos, cargas, diagramados, cargas sin diagrama y de maniobras, cuyos servicios serán ocupados por el personal de acuerdo con la lista de clasificación.

Dentro de cada una de estas cinco categorías, el personal más antiguo de acuerdo con la lista de clasificación, tendrá derecho para elegir el servicio, pero no podrá hacerlo dentro de una categoría que no corresponda por su antigüedad. El personal que, por razón excepcional del momento, debidamente justificada, no pueda aceptar el servicio que por este orden le corresponda, no podrá luego reclamar por su exclusión, debiendo por lo tanto prestar el servicio que la empresa le asigne. (8). Ver apéndice.

En aquellos depósitos donde haya la misma clase de servicio, pero que a cada cambio de intinerario hubiera alternativas distintas, no se aplicará la cláusula anterior, es decir, que cada uno continuará con su servicio.

Las excepciones y dificultades que hubieren a lo especificado más arriba, serán tenidas en cuenta y tratadas por la Comisión Permanente de Reclamos y la Superioridad.

Bonificación

Art. 15. — Se acordará a los maquinistas y foguistas efectivos un bono trimestral por buen servicio, buena conducta economía de combustible, lubrificante y demás materiales.

El bono asignado será abonado al terminar cada trimestre y no excederá de las siguientes sumas, correspondientes a ese término de tiempo para cada clase de maquinistas y foguistas: (9). Ver apéndice.

Maquinistas

Clase	Bono trimestral
5ta.	$ 24.— m|n.
4ta.	„ 27.— „
3ra.	„ 30.— „
2da.	„ 33.— „
1ra.	„ 36.— „

Foguistas

Clase	Bono trimestral
4ta.	$ 14.— m|n.
3ra.	„ 16.— „
2da.	„ 18.— „
1ra.	„ 21.— „
1ra. después de dos años	„ 25.— „

Este bono será pagado por período de trabajo efectivo, descontándose de él, la proporción que corresponderá por los días de inasistencia, debido a ausencias sin sueldo, suspensiones o enfermedades.

El personal que falte diez días o menos en un trimestre no sufrirá descuento del bono por esos días, pero si la ausencia fuera mayor de diez días, se le descontará el bono por todos los días que haya estado ausente.

Esta disposición no es aplicable al personal que se ausente como miembro de la Comisión Directiva, Comisión Permanente de Reclamos o como delegado a los Congresos de "La Fraternidad".

Los maquinistas que sufran cambio en la prestación de servicios de acuerdo con el artículo 26, percibirán su correspondiente bono.

Los foguistas que sufran cambio en la prestación de servicios por la misma causa no percibirán bono por el tiempo que trabajen en el galpón.

Art. 16. — Al personal que deje de prestar servicios en la empresa antes de terminar un trimestre, se le acordará la bonificación de conformidad con los días que haya trabajado, teniendo siempre en cuenta lo establecido en el artículo 15.

Art. 17. — Se abonará un viático de $0,15 m|n. por hora a los maquinistas, foguistas y aspirantes, cuando tomen servicio por un tiempo mayor de ocho horas treinta minutos (8,30 hs.), en cuyo caso se contará el tiempo desde la hora en que ha tomado servicio en el galpón de residencia, hasta que lo deje en el mismo punto. (10). Ver apéndice.

No se contarán las fracciones hasta treinta (30) minutos; arriba de treinta minutos se contará una hora, compuestas las fracciones a fin de cada mes.

En los servicios diagramados de trenes, se abonará el viático de acuerdo con las horas fijadas por el diagrama, en los casos en que el personal deje servicio en domicilio antes de la hora estipulada y siempre que el tiempo de servicio previsto por el diagrama o el de ausencia de domicilio sea mayor de ocho horas treinta minutos.

Cuando un personal hubiere sido llamado para salir de su galpón de residencia por un período mayor de ocho horas y media y se le anulará la orden para dejarlo en otro servicio, le corresponderá igualmente el viático establecido por las horas que haya prestado servicio. (11). Ver apéndice.

En estos casos sólo se pagará el viático cuando el cambio de servicio se produzca después de llamado o después de tomar servicio el personal y por el número de horas que es utilizado.

En servicio discontinuo con interrupción de dos o más horas en el lugar de domicilio no corresponde pago de viáticos.

Se abonará el viático de quince centavos ($ 0.15 m|n.) por hora a los foguistas que deban ausentarse del punto de residencia en el caso de ser ocupados en pasar el examen de idoneidad para maquinista y durante el tiempo que es necesario para llenar esa misión.

Vestuario

Art. 18. — Después de un año de servicio en la empresa y desde entonces cada dos años, se proporcionará las siguientes prendas de abrigo: a) A los maquinistas y foguistas titulares, alternadamente, un sobretodo y un impermeable (una prenda distinta cada dos años). La primera entrega se efectuará cuando el interesado haya cumplido su primer año de servicio antes del 31 de mayo; los que lo cumplan con posterioridad lo recibirán al año siguiente; b) A los aspirantes de foguistas que reunan las condiciones de los artículos 7.° y 8.°, un saco largo de abrigo, el cual será provisto solamente a los aspirantes que hayan aprobado el examen del artículo 8.° antes del 31 de mayo. Los que lo aprobaran con posterioridad lo recibirán al año siguiente.

La última prenda recibida por el personal, deberá ser devuelta en el caso de destitución o renuncia voluntaria del servicio de la empresa.

Al personal que se retira del servicio por jubilación no se le pedirá la devolución de la última prenda que haya recibido, pero ésta no le será entregada si el interesado debe dejar el servicio de la empresa antes del 31 de julio;

c) A los aspirantes que trabajen en servicio de galpón cuando lo hagan a la intemperie y sea necesario, se les proveerá un traje de agua de los disponibles en el depósito.

Licencia anual

Art. 19. — Para el personal de conducción de locomotoras, la licencia anual se concederá en las siguientes condiciones:

a) Todo maquinista, foguista autorizado y foguista titular que tenga más de un año de antigüedad como tal, gozará de una licencia anual de quince días seguidos con goce de sueldo;

b) A los aspirantes de foguistas que se encuentren en las condiciones de los artículos 7.° y 8.° y tengan una antigüedad de un año de servicio, se les concederá una licencia anual de diez días seguidos, con goce de sueldo. A los aspirantes de foguistas que hubieren trabajado ciento ochenta días como foguista durante el año inmediato anterior, contando desde el primero de enero al 31 de diciembre, se les concederá una licencia anual de doce días, con goce de sueldo;

c) Los aspirantes de foguistas que no se encuentren dentro de las condiciones de los artículos 7.° y 8.° y que tengan una antigüedad de un año de servicio, gozarán de una licencia anual de siete días seguidos, con goce de sueldo;

d) Todo foguista que por aplicación del artículo 26, ha modificado su prestación de servicio, se le concederá los días de licencia anual que corresponde a la categoría de foguista, siempre que los días trabajados como tal durante el año calendario anterior dé la suma de ciento ochenta días como mínimo;

e) A los aspirantes de foguistas y a los foguistas autorizados que hubieran trabajado ciento ochenta días durante el año, contando desde el 1.° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior como foguista en el primer caso y como maquinista en el segundo, se les abonará los días de licencia anual, de acuerdo con el sueldo que corresponde a la cuarta clase de foguista y a la quinta clase de maquinista, respectivamente;

f) Si la licencia empezara después de los tres primeros días de iniciado el ciclo, deberá reconocerse el descanso semanal;

g) En cualquier caso la licencia no podrá empezar a contarse antes de que termine el descanso parcial;

h) Las licencias serán acordadas en la fecha que cada empresa indique y en la época del año en que más convenga al servicio, pero siempre deberán ser otorgadas y tomadas dentro del año calendario. (12 y 13). Ver apéndice;

i) Por cada treinta días de ausencia del servicio en un año calendario, se deducirá un día de la licencia anual que se conceda al año siguiente, con excepción del personal que falte por enfermedad.

Esta disposición no es aplicable al personal que se ausente como miembro de la Comisión Directiva de la Comisión Permanente de Reclamos o como delegados a

los Congresos de "La Fraternidad".

Por ausencia de quince días o alguno y por las mayores de quince días y menores de treinta, se descontará un día, entendiéndose que esto se aplicará solamente para las fracciones después de los primeros treinta días de ausencia;

j) En casos excepcionales y debidamente justificados, por razones de enfermedad o asuntos graves de familia (ver artículo 34) la empresa acordará la licencia anual en la época del año en que le fuese solicitada;

k) Si la licencia es solicitada por un foguista dentro del año de su nombramiento como tal, sólo se le concederá diez o doce días, según le corresponda; pero si el interesado solicita se le postergue la licencia hasta después de haber cumplido doce meses en la efectividad, entonces se le postergará como lo solicita para concederle quince días.

Queda entendido que la licencia anual, deberá darse siempre dentro del año calendario, es decir, entre el 1.° de enero y 31 de diciembre, sin que pueda postergarse de un año para otro. (14). Ver apéndice;

l) Que los foguistas que han sido sometidos al cuarto examen y sean rechazados y que como consecuencia de ello tengan que ir a prestar servicio en galpón, se ajustarán con referencia a la concesión de licencias anuales para el futuro, a las que corresponden, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de abril de 1931.

Pagos de sueldos por enfermedad

Art. 20. — En los casos de enfermedad ordinaria, el personal comprendido en el presente escalafón, siempre que tenga seis meses de servicio, y que la enfermedad sea certificada por un facultativo debidamente reconocido por la empresa y no haya sido originada por abuso del alcohol u otros excesos, se le pagará la mitad de su sueldo hasta noventa días por año calendario.

"Si se comprobaran abusos por parte del personal, la empresa tomará para con el que así se condujera rigurosas medidas disciplinarias".

El sueldo que se tomare para el pago del cincuenta por ciento durante los noventa días, será el básico que percibe el personal en su clasificación efectiva y no el que transitoriamente pudiera percibir en el momento de ser declarado enfermo.

En los casos en que la enfermedad se prolongara más de noventa días, el interesado podrá solicitar ante la Administración, por vía jerárquica, ampliación en el pago de este beneficio.

En todos los casos el pago se hará mensualmente y no al terminar la curación.

Pago de sueldos por accidentes

Art. 21. — Al personal comprendido en el presente escalafón, se le acordará en los casos de accidentes en servicio, el pago del 50 o|o de su sueldo, si la incapacidad para el trabajo fuera menor de nueve días. (15). Ver apéndice.

Si la incapacidad continuara, el pago será del 75 o|o de su sueldo hasta la curación por el término de un año y a contar del noveno día inclusive. Si pasado el término de un año la incapacidad continuará, ésta se considerará como permanente desde el día del accidente y a los efectos de la indemnización de acuerdo con la Ley de Accidentes del Trabajo N.° 9688.

El pago del 50 o|o ó 75 o|o se hará sobre el sueldo que percibía el accidentado en el momento de producirse el hecho.

Queda entendido que los pagos por accidentes se harán sin tener en cuenta el máximo del sueldo actual que especifica la Ley 9688. En todos los casos el pago se hará mensualmente y no al terminar la curación.

Llamada de personal

Art. 22. — Las llamadas del personal para tomar servicio, serán hechas por escrito y en forma duplicada de las que se entregará copia al interesado, siendo obligación de éste firmar el original dejando constancia de la hora en que la recibe.

Al personal que no esté diagramado y que no tenga tampoco servicio determinado, se le llamará cuando sean requeridos sus servicios, ya sea de día o de noche. (16). Ver apéndice.

Al personal de máquinas para servicio diagramado y de otros servicios fijos de cualquier clase que ellos sean, se le llamará cuando deba tomar servicio entre las 20 horas y las 8 horas solamente. Además de lo especificado anteriormente, para casos excepcionales, la Comisión Permanente de Reclamos y la Superioridad, podrán convenir la llamada del personal en aquellos puntos fuera de residencia que a juicio de los mismos sea necesario.

Si durante el descanso parcial o franco de un aspirante se decide que deba éste salir de su servicio habitual o volver a él si se encontrara actuando interinamente en otro, será avisado de ello en su domicilio, y si ese cambio es para hacerle actuar como interino, será llamado de acuerdo con los párrafos anteriores, según las circunstancias.

A los aspirantes que dejen de actuar en la categoría de foguistas y en el caso de que su último descanso por este trabajo termine dentro de las horas en que le correspondía estar en galpón, se le llamará en el caso de requerirlo para completar su jornada habitual como aspirante, entendiéndose que esto sólo se hará cuando deba tomar servicio en esta forma entre las 20 y las 8 horas.

La llamada se hará efectiva para el personal que resida dentro de las quince cuadras del galpón, como norma general.

En los casos en que el pueblo esté retirado del galpón, se convendrá con la Comisión Permanente de Reclamos, de cada empresa, las circunstancias en que se llamará al mismo, teniendo en cuenta las condiciones locales del distrito.

En el caso de requerirse para un servicio no diagramado o indefinido la utilización de un personal a quien le falte 32 horas o menos para terminar su ciclo, se le hará constar en la orden del llamado la siguiente observación: "se ha convenido su regreso a domicilio con tren" (o en otra forma, según el caso).

Una vez que el personal sea notificado entre las 22 horas y las 6 horas para tomar servicio, éste se considerará trabajando desde la hora que indica la cédula de notificación, siempre que a esta hora se haya presentado al galpón a firmar el libro. (17). Ver apéndice.

En caso de que por razón imprevista sea cancelado el servicio para el cual fué avisado el personal, se podrá anular la orden de tomar servicio siempre que le sea notificado al interesado antes de que salga de su domicilio.

Notificaciones al personal

Art. 23. — Además de las órdenes que deba darse al personal de acuerdo con el artículo 22, también se le hará saber por escrito, las siguientes comunicaciones:

a) Las notificaciones de medidas disciplinarias, las cuales serán entregadas al interesado en manos propias.

El personal está obligado a aceptar estas notificaciones de medidas disciplinarias, pudiendo observarlas y recurrir donde corresponda si no está de acuerdo con la medida fijada.

b) Los avisos provenientes del personal de estaciones al de locomotoras sobre averías producidas al material rodante, señales, vía, etc., u otras irregularidades ocurridas durante su servicio. Estos avisos hechos en forma duplicada deberán ser firmados por el maquinista, quien deberá devolver el original en el acto, debiendo siempre quedar constancia, con su firma, del conocimiento que se le haya dado del aviso pertinente, el cual deberá llevar el sello de la estación y en caso de no ser éste posible, deberá llevar la firma de quien emite la orden.

c) Las órdenes entregadas por las estaciones que refiriéndose a la circulación de trenes emanen de Tráfico, Movimiento o Control, serán hechas en duplicado debiendo llevar el sello de la estación. De esta orden se entregará copia al personal interesado, el que deberá firmar el original, siempre que sea posible, dejando constancias de la hora en que ha sido entregada.

d) Las notificaciones sobre relevos a efectuarse en cualquier punto de la línea fuera de galpón y que no sean previstos en diagramas.

e) Cuando la empresa requiriese un informe del personal, por escrito, éste lo hará por duplicado, para constancia del mismo, sin perjuicio de los informes verbales que puedan solicitársele estando en servicio.

General. — Salvo en los casos enumerados en los incisos b), c) y d) queda establecido que el personal de máquinas deberá obecer todas las indicaciones verbales de Jefe o Encargado en servicio en las estaciones, como también del Jefe del tren, en lo que se refiere al buen servicio.

Recibo de comisiones

Art. 24. — Todo reclamo que el personal comprendido en el presente escalafón, considere necesario hacer ante la empresa deberá ser presentado por escrito; en primer término ante su superior inmediato, dentro del plazo de 3 meses de ocurrido el caso. Una vez presentado el reclamo ante la Superioridad inmediata, ésta debe contestar por escrito a la brevedad posible el resultado de su gestión. Si no tuviese solución con el superior inmediato, el reclamo podrá ser elevado y discutido ante el Inspector Seccional, Superintendente o Jefe Divisional de Tracción, en cuya instancia será avisado con anticipación a los efectos de facilitarle, si así lo desea, su presentación acompañado por dos miembros del personal comprendido en este escalafón.

Queda entendido que con los superiores inmediatos que se mencionan en el párrafo anterior no se tratará sino asuntos de carácter individual.

En el lugar de la residencia de la superioridad general de tracción de cada empresa, funcionará una Comisión Permanente de Reclamos, la cual estará compuesta por miembros del personal, elegido por el mismo. El número de componentes de esta Comisión, será: 4 como máximo y 2 como mínimo.

Esta Comisión gestionará ante la Superioridad de Tracción y a solicitud escrita de los afectados, dentro de los tres meses contados desde la fecha que han recibido la respuesta de su superior inmediato, la solución de todos aquellos asuntos de carácter individual que no hayan sido resueltos por los superiores inmediatos.

En última instancia, la Comisión Permanente de Reclamos será atendida por el señor Gerente de la empresa o su Representante con no mayor frecuencia que de cada 3 meses, salvo los asuntos especiales que requieran una inmediata solución y en este último caso se tratará de atender la solicitud de apelaciones, dentro de los cinco días de la fecha de su presentación.

Las empresas abonarán sueldo a los miembros de la Comisión Permanente de Reclamos, por el tiempo que les conceda faltar al trabajo para atender entrevistas que hayan sido acordadas por el señor Gerente o Superintendente de Tracción.

Al personal que sea elegido para formar parte de la Comisión Directiva o Comisión Permanente de Reclamos y tenga a ese efecto, que ser transferido, no se le abonará sueldo, gasto de transferencia, de hospedaje, ni viáticos por el tiempo que emplee en trasladarse.

Una vez terminado su período como tal, podrá regresar a su sección, siempre y cuando así lo solicite la Comisión Permanente de Reclamos, dentro de los dos meses de finalizado el mandato del interesado. Al efecto se arreglará entre las dos partes la permuta o transferencia obligatoria de personal que pueda ser necesario para dar satisfacción a este pedido.

Se establece como norma general que las entrevistas que acordará el Superintendente de Tracción para tratar todos los asuntos de la orden del día, serán efectuados mensualmente, en cuyo caso se arreglará de modo que el personal que forma la Comisión Permanente de Reclamos sea relevado, si por razones de servicio no pudiera concurrir a la reunión en su propio tiempo y no será luego utilizado hasta que hayan transcurrido 16 horas, contadas desde la hora en que se terminó la reunión, sin perjuicio de que pueda convenirse otros arreglos entre la empresa y Comisión de Reclamos, para solventar situaciones especiales o momentáneas referentes al descanso que se tomará el personal componente de esta Comisión antes y después de las reuniones, pero ello no será base de imposición para las demás empresas.

Si la entrevista se realizara en el día del franco semanal, se agregará al franco las horas que haya estado el afectado ocupado en la reunión siempre que en esta forma tenga a lo menos 16 horas de descanso contadas desde la hora en que termine la reunión.

Otras reuniones extraordinarias que fueran solicitadas por la Comisión Permamente de Reclamos, fuera de las ordinarias mensuales, deberán realizarse exclusivamente en el propio tiempo de que disponga el personal que constituya esa Comisión y no gozará de las 16 horas que se acuerdan para las reuniones mensuales ordinarias.

Transferencias efectivas

Art. 25. — Cuando es necesario efectuar una transferencia efectiva, ésta corresponderá al personal de la categoría que la empresa necesite transferir y que tenga el número más alto en la lista de clasificación en esa categoría y en el galpón afectado. A ese efecto los foguistas que hayan sido rebajados de primera a segunda clase de acuerdo al último párrafo de "Medidas transitorias" conservarán el orden de clasificación que tenían en la primera clase. (28) Ver apéndice.

a) Cuando sea necesario una transferencia fuera del orden fijado en el artículo 25, lo que puede en algunos casos ser indispensable, deberá convenirse el traslado entre la empresa y la Comisión Permanente de Reclamos. (27). Ver apéndice.

b) A los efectos del primer párrafo de este artículo la empresa colocará con una anticipación de diez días, en el galpón y a la vista del personal, un aviso en el que se mencionará los nombres de los que tengan que ser transferidos. Si hubiera quien pertenezca a la misma categoría y desee ser transferido éste deberá presentar a su superior inmediato la solicitud correspondiente, dentro de los primeros seis días de haber sido colocado el aviso. En caso de haber más de un voluntario corresponderá el turno al más antiguo, de acuerdo con la lista de clasificación.

No deben aceptarse voluntarios después de transcurrir seis días de aviso, a menos que haya

un convenio mutuo entre el voluntario y el afectado por razones especiales y sin modificar la fecha de salida.

Si la empresa vuelve a colocar un nuevo aviso de transferencia a otro depósito y aun no se hubiera dado cumplimiento a la primera, el voluntario que hubiera solicitado la anterior tendrá derecho a optar por el nuevo aviso de transferencia. Si se colocara aviso de transferencia a más de un depósito, los que les correspondiera la transferencia obligatoria, tendrán derecho a la elección del galpón, de acuerdo con la lista de clasificación.

c) Vencidos los diez días de aviso, especificados en el inciso b), la empresa concederá cinco días de permiso, con goce de sueldo, al personal que se transfiera con familia (ver Art. 34) y tres días cuando los afectados se trasladen solos. Si éstos con posterioridad trasladan su familia a su nueva residencia, se les concederá dos días suplementarios, con goce de sueldo. A la terminación de este permiso, el personal transferido, queda obligado a estar en condiciones de tomar servicio en su nueva residencia.

Que los cinco días de permiso que corresponden por "transferencia efectiva" pueda el personal tomarlo indistintamente antes o después de efectuada aquélla, siempre que sea para transferir a su familia.

En los casos en que para trasladarse emplee varios en viaje, podrá ampliarse el permiso de modo tal que el afectado tenga por lo menos un día libre antes de salir y otro al llegar a su nueva residencia.

Queda entendido que al transferir con carácter efectivo personal de un depósito no se llevará otro personal transferido de igual categoría a ese depósito hasta que haya transcurrido como mínimo un período de treinta días. (22). Ver apéndice.

Si al iniciarse el permiso por traslado, el afectado ha trabajado tres días o más después del último franco, se le concederá los días de permiso que corresponde además del día franco. Si al iniciarse el permiso por transferencia el afectado ha trabajado menos de tres días después de su último franco, se le concederá solamente los días de permiso que corresponde por el traslado.

d) A todos los que se transfieran de acuerdo con los incisos anteriores, se les pagará pesos 50 moneda nacional ,en conceptos de gastos de transferencia, si ésta se hiciera con la familia, y pesos 25 moneda nacional, si ésta se hiciera sola. En este último caso, si posteriormente traslada su familia se le abonará otros pesos 25 moneda nacional. — (18), ver apéndice.

Estos gastos se abonarán antes de salir de la residencia o igualmente se liquidarán al personal transferido sus haberes hasta el día en que ha estado figurando en su antiguo galpón.

e) Por estas transferencias la Empresa otorgará pases de primera clase y no existiendo tren diurno en el día en que tenga que viajar, ese pase será acordado con boleto de cama, y hará libre de flete el transporte de los muebles del personal lo cual deberá ser hecho en el mismo tren en que viaje éste, y sino lo fuera la Empresa abonará en concepto de hospedaje, pesos 3 moneda nacional, por persona mayor de 3 años y por día, y pesos 1,50 moneda nacional, por personas menores de esta edad, por día, hasta el momento en que esos muebles hayan llegado a su destino, siempre que la demora no fuera por culpa del interesado; y a ese efecto, fracciones de días menores de doce horas no se tomarán en cuenta, y las mayores de doce horas se computarán como un día.

f) En los parajes denominados de "corta permanencia" o sea aquelos donde no haya comodidades de habitación para familias, posibilidad de aprovisionarse y elementos de asistencia, el personal transferido no lo será por un tiempo mayor de dos años terminado el cual será transferido nuevamente a un galpón donde existan estos elementos donde la Empresa requiera sus servicios, salvo el caso de que el afectado desee prolongar su permanencia en ese lugar por otro período de dos años, a cuyo efecto el mismo deberá manifestar este deseo a la Superioridad, por escrito, con una anticipación de treinta a sesenta días, antes de cumplir el término de su transferencia. — (21)-(24), ver apéndice.

g) El personal que desde la fecha en que rija este escalafón y durante su vigencia sea afectado por tres transferencias obligatorias mientras presta servicios en una misma categoría, no será transferido nuevamente mientras haya en el galpón a que pertenezca personal de igual categoría con menor número de transferencias y a este efecto irá en su lugar el que le siga por ese orden, de acuerdo con la lista de clasificación.

Las transferencias de voluntarios no se computarán a los efectos de este inciso.

En los casos de transferencia que efectuara la Empresa contra lo que establecen los incisos precedentes, ésta deberá devolver a su galpón el personal, pagándole, además de los gastos de transferencia, los viáticos correspondientes, desde el día en que ha salido indebidamente, hasta que haya vuelto a su depósito. — (20), ver apéndice.

Siendo necesario transferir personal, se hará de la categoría que sea necesario, pero no puede transferirse un titular si hubiera un autorizado trabajando permanentemente en la categoría superior o este mismo relevara al transferido. — (19) - (23) - (25), ver apéndice.

Toda transferencia efectiva que sea inferior a tres meses será considerada como transferencia provisoria.

Transferencia provisoria

h) Cuando se requiera personal para una transferencia provisoria por un período de tres meses o menor, la Empresa elegirá entre el personal en servicio sin diagrama los que a su criterio podrán efectuar el trabajo requerido, y se les abonará el viático que establece el artículo 17, durante todo el tiempo que estén ausentes del galpón de donde se transfieran, considerando esa remuneración como la única que percibirá el personal como gasto de traslado, hospedaje y viático. Las Empresas tratarán de retener en los galpones de donde se transfiera personal provisoriamente, un número de hombres de menor antigüedad por si fuese ese mismo galpón afectado por transferencias efectivas, durante la ausencia de aquéllas.

Para estas transferencias la Empresa acordará pase de primera clase y no existiendo tren diurno en el día en que tenga que viajar, este pase será emitido con boleta de cama.

Si la transferencia es a un punto cuya distancia es cubierta en general por el personal en servicio en una sola jornada de trabajo, el transferido podrá ser ocupado para trasladarse trabajando al lugar de su residencia provisoria, si ello fuese necesario y en igual forma en tales casos en el viaje de regreso a su residencia efectiva.

Otras excepciones podrán convenirse entre la Comisión Permanente de Reclamos y la Superioridad.

En los casos en que el personal es transferido provisoriamente a lugares donde no existan comodidades de hospedaje se le facilitará la conducción del equipaje necesario por el mismo tren o máquina en que realice el viaje.

Como norma general el personal afectado por una transferencia provisoria se le avisará de ello, con una anticipación de veinticuatro horas a aquella en que deba salir para su nuevo destino.

Encontrándose un empleado provisoriamente en un punto no debe mandarse de allí transferido provisoriamente a otro lugar a menos que se le haya notificado antes de salir de su residencia efectiva que va en esas condiciones, o sea, tanto tiempo a un galpón y tanto a otro, y siempre que en total no esté más de tres meses afuera de su residencia efectiva.

El empleado que regrese de una transferencia provisoria no será obligado a otra transferencia provisoria mientras haya personal del servicio de carga sin diagrama en condiciones de ser transferido en lugar de aquél. No habiendo otro hombre de la categoría requerida que pueda ser transferido provisoriamente sin inconveniente, el recién regresado no podrá negarse a ir donde fuera necesario.

Si correspondiera transferencia efectiva a uno que se encuentra cumpliendo una provisoria, deberá hacérsele regresar a su domicilio para darle desde su llegada el aviso correspondiente.

El personal afectado por una transferencia provisoria podrá solicitar, con la anticipación debida, pase libre para viajar hasta el punto de su residencia efectiva una vez cada quince días, durante su descanso grande, no computándose estos pases a los efectos del artículo 30, inciso b).

El primer pase solicitado de acuerdo con este párrafo podrá otorgársele para ser utilizado en el primer descanso grande que goce en su residencia provisoria y los siguientes cada quince días.

A los efectos de facilitar la utilización de este pase se les permitirá viajar en cualquier tren de carga, etc., que tenga parada en los puntos donde deba subir y descender el interesado.

Queda claramente establecido que el que haga uso de este privilegio y que sin causa justificada, a satisfacción de la superioridad, no regrese para estar en condiciones de prestar servicio a la hora del término de su descanso grande, se le retirará este beneficio durante la vigencia de este Escalafón.

Transferencias solicitadas por el personal

i) En el caso de acceder la Empresa conjuntamente con la Comisión Permanente de Reclamos a solicitudes de permuta de personal, éste no recibirá gastos de transferencias, de hospedaje, ni tampopo las demás facilidades que se acuerdan en los otros casos; tan solo se le concederá, si fuese necesario, los días de permiso, sin sueldo, que a juicio de la superioridad fuesen requeridos para su traslado y el transporte gratis de sus muebles por tren de carga.

Los que por permuta van a un lugar de corta permanencia pueden luego a los dos años solicitar cambio de acuerdo con el inciso f).

j) Las transferencias solicitadas por el personal por condiciones de salud, situaciones de familia u otra causa particular propia, serán consideradas entre la Superioridad de Tracción y la Comisión Permanente de Reclamos y en lo que respecta a facilidades se tratará en igual forma que lo que se establece en el inciso i). — (26), ver apéndice.

Rebaja de personal

Art. 26.

a) Cuando por disminución del trabajo las Empresas se vieran obligadas a modificar la prestación de servicio en la categoría de maquinistas, foguistas autorizados o foguistas, éste se hará de las clases inferiores a las superiores y teniendo en cuenta la antigüedad en la profesión de conductor de locomotoras.

A este efecto, los foguistas que hayan sido rebajados de primera a segunda clase de acuerdo con las "medidas transitorias", serán considerados como si fuesen de primera clase.

b) El personal que sufriera la modificación en la prestación de servicios, es decir, al maquinista que le correspondiera trabajar como foguista y al foguista autorizado o foguista que le correspondiera trabajar como aspirante de acuerdo con los incisos a) y c), se le abonará durante el tiempo que realice la modificación de la prestación de servicios, el sueldo que poseía en el momento que empezó a trabajar en la categoría inferior y al volver a su anterior categoría se le computará a los efectos de los sueldos progresivos que indica el presente escalafón, todo el tiempo que ha trabajado en la categoría inferior. — Si durante el período de rebaja un afectado por ello tuviese que actuar en la categoría a que pertenecía antes de ser rebajado, se le abonará por ese tiempo actuado el mismo sueldo que debe percibir durante la rebaja y no el que le hubiere correspondido por ascensos sino hubiera sido rebajado.

c) Las Empresas no aplicarán la modificación de la prestación de servicios al personal de maquinistas, foguistas autorizados y foguistas, hasta tanto dicha modificación no pueda efectuarse sobre el dos por ciento del personal titular en cada categoría por separado, y el personal que en estas circunstancias se encontrara, no volverá a su situación de titular hasta tanto la Empresa mantenga el porcentaje citado entre el personal que se le ha modificado la prestación de servicios. — Si por cualquier causa la Empresa se viera obligada a ocupar foguistas autorizados o aspirantes de foguistas, como maquinistas o foguistas respectivamente, esos días trabajados serán tomados en cuenta a los efectos del cómputo del mantenimiento del dos por ciento.

d) El personal de aspirantes que hubiera que dejar cesante por resultar sobrante, será separado por estricto orden de antigüedad en el servicio de la Empresa, en número que no podrá ser superior al de foguistas rebajados a aspirantes, aumentados en un 25 por ciento.

Si al reincorporar aspirantes al servicio sólo se hace con parte de los despedidos (el excedente del 2 por ciento especificado en el inciso c), estos no deben ser nuevamente despedidos por nueva rebaja a menos que pueda hacerse esta nueva rebaja afectando como mínimo el 2 por ciento de los que se encuentren en servicio.

En los casos en que las empresas se vean en la necesidad de tomar aspirantes para reemplazar a otros que trabajan como foguistas interinos, al volver éstos de las locomotoras a galpón, los aspirantes que en consecuencia hubiera que dejar cesantes no podrán ser otros que los que han sido tomados para el reemplazo de los utilizados en el interinato, deduciendo de éstos el número de in-

terinos a los cuales le haya correspondido la efectividad de foguista.

Para el reingreso del personal que haya quedado cesante por rebaja, tanto en uno como en el otro caso, regirán las condiciones que establece el inciso g).

e) El traslado de los aspirantes de un depósito a otro para reemplazar a otros más nuevos que hubieran sido dejados cesantes, es hará por orden de colocación en la lista de clasificación, dándoles para su traslado las condiciones establecidas en el artículo 25 del presente Escalafón a excepción del aviso anticipado que será de cuatro días en vez de diez.

Si hubiese quien, perteneciendo a la misma categoría, desee ser transferido en lugar de otros más nuevos, deberá presentar a su superior inmediato la solicitud correspondiente dentro de los primeros dos días de haber sido colocado el aviso de transferencia.

f) Si el aspirante al cual le toca trasladarse para reemplazar a otro más nuevo que quede cesante, no aceptase el traslado, quedará cesante en su galpón y entonces quedará en las condiciones de los que ingresaron como nuevos.

g) El personal que haya sido separado por rebaja y que no haya retirado los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarios, quedará con derecho a reingresar a la Empresa y ésta no podrá tomar a su servicio ningún otro que no sea de los que hayan trabajado anteriormente. En estos casos se procederá por estricto orden de antigüedad, y al reintegrarse al servicio de la Empresa, se le computará para su antigüedad el tiempo de servicio que prestaron a la Empresa antes de su separación forzosa de la misma. El personal despedido por rebaja, debe dar su domicilio e informar a la Empresa cualquier cambio de dirección, para poder llamarlo en caso de corresponder su reincorporación.

h) Al aspirante que deba reincorporarse se le dará un plazo de 10 días, desde el momento en que es llamado y si no se presentara dentro de este plazo o sino da aviso de las razones aceptables y justificadas porque no puede hacerlo, será considerado definitivamente separado de la Empresa. En estos casos además del aviso que se debe mandar al domicilio que haya fijado el aspirante, se colocará un aviso en el galpón donde trabajaba al producirse la rebaja, dando el o los nombres de los que deban presentarse.

i) Cuando haya personal declarado cesante de acuerdo con el inciso d) y fuera llamado a reincorporarse antes de haber transcurrido 15 días a contar de su cesantía, tomará servicio en el galpón donde quedó cesante, y luego, si fuese necesario, transferido de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.

j) Al personal que fuera declarado cesante de acuerdo con el inciso d) y sea reincorporado en otro galpón después de haber transcurrido 15 días desde su cesantía, se le computará el tiempo a los efectos del pago del sueldo, desde el momento en que tome el tren para trasladarse al galpón donde debe reincorporarse.

Queda entendido que si el cesante establece su domicilio fuera de la línea en que prestaba servicios, sólo se computará el tiempo de viaje sobre esta última.

Estos casos no se consideran como transferencias y por lo tanto no corresponden viáticos ni gastos de ninguna naturaleza.

Rebajas y postergaciones de clases o categoría

Art. 27. — Estas se harán efectivas solamente en los casos de irregularidades y faltas graves siempre por un tiempo determinado que se fijará en cada caso de acuerdo con el criterio de la empresa.

Al terminar el período de rebaja, el castigado volverá a ocupar el puesto que tenía antes en la misma rotación, siempre que durante ese período de rebaja no haya dado el afectado motivo para una postergación de la misma. — (29 y 30), ver apéndice.

En los casos de rebaja por reconocido y repetido mal comportamiento demostrado por una manifiesta reincidencia y que por ello la empresa no resuelva aplicar el procedimiento indicado en el artículo 28, esta rebaja será con carácter definitivo.

Destitución del personal

Art. 28. — No se destituirá al personal sin causa justificada, comprobada por sumario y declaración de testigos si los hubiere.

Ausencia de personal

Art. 29. — A todo el personal que se ausente por servicio militar obligatorio en el país, no se le descontará ese tiempo a los efectos de los ascensos, y al reincorporarse lo hará en el galpón de donde haya salido.

En la misma forma no se descontará ese tiempo a aquel personal que obtuviese permiso especial y que éste no fuera mayor de seis meses. — Si el permiso fuera mayor de seis meses, sólo se le reservará el puesto que tenía anteriormente, descontándosele el tiempo ausente a los efectos del ascenso.

Tampoco se le descontará el tiempo al personal que se ausente del servicio para formar parte de la Comisión Directiva de "La Fraternidad".

El que haya estado ausente por el servicio militar obligatorio, para optar al mismo puesto que tenía anteriormente, deberá presentarse dentro de los diez días de la fecha de haber sido declarado de baja. — Si así no lo hiciera podrá perder la oportunidad de ser reincorporado.

Al personal que deba concurrir ante las autoridades a prestar declaraciones o careos a causa de accidentes en servicio, se le abonará por el tiempo invertido en esa diligencia un sueldo igual al sueldo que percibía según el último servicio prestado. — (34), ver apéndice.

El personal que sea citado por las autoridades policiales o judiciales para prestar declaración con respecto a accidentes ocurridos en el servicio, gozará del descanso que se especifica a continuación, a cuyo efecto el afectado deberá dar el aviso correspondiente al galpón de la hora en que terminó su misión. — (32), ver apéndice.

Si el afectado ha prestado algún servicio en el día en que es llamado a declarar, gozará de un descanso de 16 horas a contar desde la hora en que termina el cumplimiento de esa misión.

Si el afectado no ha prestado servicio alguno durante el día en que deba prestar la declaración, no será llamado para trabajar hasta tanto haya tenido 12 horas de descanso desde la hora en que terminó el cumplimiento de esa misión.

Si la declaración debe prestarse durante el día del descanso semanal, no le corresponderá descanso extra en el caso de no tener que salir del punto de su residencia, pero si debe salir para ello fuera de su residencia, se le acordará a su regreso, un descanso de 24 horas a continuación del citado descanso semanal. Tratándose de personal de servicio diagramado y que por tener que salir del punto de su residencia quede reducido el día de franco, se considerará en estos casos fuera de diagrama y a su regreso se le concederá el descanso fijado por este inciso. — (33), ver apéndice.

Se considerará como un día de permiso o ausencia, el tiempo fijado en el diagrama, para un período de trabajo, más el descanso parcial que le sigue, siempre que en total no sea inferior a 20 horas.

Estando ausente un personal de servicio diagramado al finalizar su ciclo, se le abonará sueldo por el día de franco cuando haya trabajado la mitad o más de los períodos de servicio que en ese ciclo fija el diagrama. — (31), ver apéndice.

Cuando un personal solicite permiso por escrito anticipadamente se le contestará a la brevedad posible en la misma forma.

Pases de privilegio sobre otras líneas

Art. 30.

a) Al personal comprendido en este escalafón así como también a su familia (véase artículo 34), se le acordará a su solicitud un pase de primera clase por año directo, de ida y vuelta con escalas intermedias sobre cualquiera de los ferrocarriles de la República, excepción hecha del F. C. Trasandino Argentino. La concesión de este pase se hará por un sólo ferrocarril a menos que para llegar a destino tuviese que viajar sobre dos o más líneas y si es utilizado por la familia del interesado o solamente por el transcurso del mismo año calendario. — (36), ver apéndice.

Será obligación del personal que utilice estos pases, cumplir las condiciones de su emisión y uso.

La concesión de estos pases, a solicitud del intresado, se hará en forma tal que pueda ya sea en el viaje de ida o en el de vuelta, viajar por separado, en fechas distintas, el solicitante o su familia.

Pases de privilegio sobre la línea en que trabajan

b) El personal comprendido en este escalafón podrá solicitar para él y su familia (véase artículo 34), hasta cuatro pases libres de ida y vuelta de primera clase por año calendario, y no existiendo trenes diurnos estos pases serán acordados con boleto de cama.

Es entendido que la utilización de las camas se hará siempre que de éstas las haya disponibles.

Ya sean estos pases utilizados por la familia del interesado o solamente por él, no se le acordará en total más que cuatro pases por año calendario.

No se computará el pase que se otorga a los delegados asistentes a los congresos de La Fraternidad como fracción de los cuatro que se les acuerda por este artículo; y en la misma forma aquel que por el mismo motivo sea utilizado para llegar a la Capital Federal empleando otro ferrocarril.

Al personal que comprendido en el presente escalafón está prestando servicio militar obligatorio en el país, se le acordará un pase de ida y vuelta, desde el punto en que esté prestando servicio militar hasta el lugar de su residencia, por cada año que se encuentre en esa condición, previa presentación de un documento que atestigüe la licencia militar que se le haya acordado, debiendo viajar con uniforme.

Pases residenciales de privilegio

c) A los maquinistas, foguistas autorizados y foguistas radicados en las secciones urbanas del ferrocarril donde trabajen, se les acordará un pase anual de primera clase entre su residencia y la capital.

Pases escolares

d) A los hijos e hijas del personal comprendido en el presente escalafón que no estén empleados fuera de la empresa y que tengan menos de 16 años de edad, se les concederá pase de primera clase para concurrir a la escuela, previa certificación de práctica. Pasada la edad de 16 años, la empresa considerará cada caso. — (35), apéndice.

Ordenes de rebaja sobre otras líneas

Art. 31.

a) Al personal comprendido en el presente escalafón, así como a su familia (véase artículo 34), se le acordará en ciertos casos, por recomendación de su Jefe de Departamento ante el señor Gerente, órdenes de rebaja con el 50 por ciento de descuento sobre líneas de otras empresas.

Estas órdenes de rebaja serán emitidas para y entre cualquier punto de la línea, sobre boletos de ida y vuelta y recreo, cobrándose como mínimo pesos 1 moneda nacional, por boleto entero o medio boleto.

Ordenes de rebaja sobre líneas en que trabajan

b) Al personal comprendido en este escalafón, así como a su familia (véase artículo 34), se le acordarán órdenes de rebaja sobre boletos o abonos de primera o segunda clase, con el setenta y cinco por ciento de descuento, válidos para y entre cualquier punto de la línea, cobrándose como mínimo pesos 0.25 moneda nacional, por boleto entero o medio boleto. — (37 y 38), ver apéndice.

Estas órdenes serán válidas por un tiempo de treinta días a contar desde la fecha de su emisión.

Beneficios al personal jubilado

Art. 32. — El personal que se haya jubilado mientras trabajaba como perteneciente a las categorías especificadas en el presente escalafón, podrá solicitar para él, así como también para su familia (véase artículo 34), hasta dos pases libres de ida y vuelta de primera clase con escala y por año calendario, así como también órdenes de rebaja sobre boletos o abonos con el setenta y cinco por ciento de descuento, o boletos de zona en la línea del ferrocarril a que pertenecía en el momento de jubilarse, cobrándose como mínimo pesos 0.25 moneda nacional, por boleto entero o medio boleto.

El personal comprendido en este artículo podrá optar por órdenes del cincuenta por ciento de rebaja sobre pasajes ordinarios para viajar en otra línea, una vez por año, en lugar de uno de los dos pases de que trata el párrafo anterior. Estas órdenes de rebaja podrán acordarse para viajar sobre más de una línea en los casos en que para llegar a destino, en viaje directo, sea necesario viajar sobre dos o más líneas en igual forma como se concede el pase libre a que se refiere el artículo 30, inciso a).

Estas franquicias quedarán suprimidas si se comprobara que se usan con fines lucrativos o que los interesados trabajen.

El personal que se retire por jubilación podrá, dentro de los seis primeros meses, a contar desde la fecha de firmada la fórmula de cesación de servicios, solicitar por una sola vez el transporte gratis de sus muebles por tren de carga sobre la línea en que trabajaba al jubilarse, en el caso de cambiar el punto de su residencia.

Art. 33.

a) Habiendo aspirantes o foguistas autorizados que tengan acreditados 365 días en las funciones de foguista o maquinista interino, respectivamente, continuados o a intervalos durante uno o más años, se nombrará foguista de 4ta. o maquinista de 5ta. clase al más antiguo aspirante o foguista autorizado de la Empresa, a contar del día siguiente en que se hayan completado los 365 días de interinato.

Si al que tenga acreditados los 365 días no le correspondiese el nombramiento perderá estos 365 días, pero tomará los días que tenga en su cuenta el que por antigüedad resulte ascendido.

b) Las fojas de interinato o sean las utilizaciones de autorizados en la categoría superior, que diariamente se hagan en cada depósito, serán acreditadas por orden de antigüedad entre los de la categoría afectada que se encuentren en servicio en el día y pertenecen a dicho galpón, pero se procederá de manera tal que no se acredite más de una foja por día a un mismo autorizado. Corresponde la diferencia de sueldo a los que efectúen los interinatos. — (40, 41, 42, 43), ver apéndice.

c) No se deberá efectuar transferencia provisorias de foguistas o maquinistas titulares desde los depósitos donde haya personal interino trabajando en forma permanente en estas categorías, con el solo propósito de evitar que puedan actuar interinos más antiguos.

d) En el caso de hombres que hayan trabajado como foguistas o maquinistas interinos y dejen de figurar en la lista de aspirantes o foguistas autorizados, los días que tengan acreditados se repartirán entre todos los de su categoría en cantidades iguales hasta donde sea posible y de acuerdo con su orden de colocación en la lista de clasificación correspondiente.

e) Cuando una Empresa haya ocupado Inspectores de máquinas u otro personal para trabajar como maquinistas o foguistas, cada día trabajado será agregado al haber del más antiguo de los foguistas autorizados o aspirantes autorizados, respectivamente, del galpón donde se produjo el reemplazo.

Si en ese día el más antiguo de la categoría interesado ha trabajado en la clase superior, el día de interinato se inscribirá al haber del primero que le siga en orden de colocación y no haya sido utilizado en la clase superior, para evitar que por un mismo día pueda acreditarse 2 fojas a un mismo hombre.

Queda entendido que las personas que no siguen la carrera sólo se utilizarán como maquinistas o foguistas en casos excepcionales y de fuerza mayor. — (39), ver apéndice.

Definición de familia

Art. 34. — Se entiende por familia:

a) Para el artículo 19, inciso j), y el artículo 35, la esposa, hijas, hijos, padre, madre, hermanas y hermanos.

b) Para el artículo 25, inciso c), los mismos miembros que especifica el inciso a), de este artículo y que dependiendo exclusivamente del empleado, vivan con él.

c) Para el artículo 30, incisos a) y b), y artículo 31, incisos a) y b): la esposa, hijas solteras, hijos menores de 18 años, padre, madre, hemanas solteras y hermanos menores de 16 años de edad, huérfanos de padre que, dependiendo todos exclusivamente del empleado, vivan con él.

d) Para el artículo 32: la esposa, hijas solteras e hijos menores de 16 años.

Permiso especial por fallecimiento

Art. 35. — A todo el personal comprendido en el presente escalafón, se le acordará dos días de permiso especial con goce de sueldo en los casos de fallecimiento en la familia (véase artículo 34), siempre que éste se produzca en un lugar donde el afectado pueda concurrir, pero si se encuentra con licencia anual u otras licencias no le corresponde días por fallecimiento. — (44), ver apéndice.

En los casos especiales, previas justificaciones ante la Superioridad, ese permiso especial podrá ser ampliado con o sin goce de sueldo, según el caso.

Cuadro de movimiento del personal

Art. 36. — Las empresas colocarán mensualmente en los depósitos y a la vista del personal una lista que se denominará "Cuadro de movimiento del personal", de la cual se entregará dos copias a la Comisión Permanente de Reclamos, cuyo cuadro debe colocarse y entregarse antes del 25 de cada mes.

En esos cuadros deberán figurar los siguientes detalles:

1.° Ascensos de una categoría o otra;
2.° Foguistas, aspirantes efectivos o interinos que al rendir examen fueron reprobados;
3.° Aspirantes interinos que pasen a la efectividad y aspirantes efectivos a aspirantes autorizados;
4.° Personal que ingresa para seguir la carrera;
5.° Foguistas autorizados y aspirantes autorizados que canjean los días de interinato por ascensos de otros;
6.° Personal transferido o rebajado;
7.° Aspirantes dejados cesantes;
8.° Los nombres y días actuados por el interinato.
9.° Los nombres del personal que no sigue la carrera y que haya trabajado como foguista o maquinista.

Además a la Comisión Permanente de Reclamos, se le entregará mensualmente dos listas de las bajas producidas en las diferentes categorías del personal de conducción de locomotoras, donde constará si sale por jubilación, renuncia, destitución, etc., y la fecha de su cesantía.

Prescripciones

Art. 37. — Las empresas darán trabajo con preferencia a los hijos del personal empleados en las mismas, siempre que el candidato reuna las condiciones necesarias para el puesto a desempeñar. — (45), ver apéndice.

Art. 38. — El presente escalafón no impide a "La Fraternidad" el derecho de gestionar ocupación para el personal adscripto al Departamento de Tracción que hubiere sido destituído.

Art. 39. — En los lugares de relevo de tránsito donde deba pernoctar el personal de locomotoras y definidos entre la empresa y la Comisión Permanente de Reclamos, comprobándose que no exista dotación suficiente de comodidades de habitación, las empresas suplirán las necesarias para que el personal pueda utilizarlas, quedando entendido que sino son utilizadas con la asiduidad propia del servicio, de hecho serán retiradas.

Art. 40. — Este Escalafón anula todo convenio-escalafón anterior, y regirá a partir del 1.° de Enero de 1931. En el caso de que una de las partes deseare su revisión deberá solicitar a la Dirección General de Ferrocarriles, la intervención que le corresponde y simultáneamente notificará de ello a la otra parte, estableciéndose como plazo previo para proceder a esa revisión, el término de tres meses a contar desde aquella notificación.

Art. 41. — El sueldo del personal comprendido en este escalafón, será abonado dentro de los veinte días, a contar desde el de el día en que se cierre las respectivas planillas de sueldo.

Art. 42. — Todo aquel personal que por una u otra causa dejara de figurar en la lista de clasificación para ocupar otro puesto, sin dejar de pertenecer al servicio de la Empresa y exceptuando los casos de pérdida de categoría por medidas disciplinarias, en caso de que retornara al puesto que ocupaba anteriormente, lo hará con la colocación correspondiente a su antigüedad en la clase a que pertenecía en el momento de su cambio de empleo.

Comisión de Definición

Art. 43. — Las aclaraciones que sean necesarias para la interpretación y aplicación del presente escalafón y del Reglamento interno que lo complementa, serán tratadas y resueltas por una Comisión de Definición, debiendo sus fallos ser acatados y cumplidos por las partes.

La misión de la Comisión estará limitada a la interpretación del texto aprobado y no podrá tomar resolución que implique una modificación o ampliación del mismo.

Esta Comisión será compuesta por 4 representantes de las empresas y 4 del personal y presidida por el Jefe de la Sección Control del Trabajo Ferroviario quien resolverá en caso de discrepancia de las partes, previa consulta con su superioridad.

La representación de las empresas la compondrán los miembros de la Comisión Asesora (personal y trabajo) de los Ferrocarriles, y la del personal, por cuatro miembros de la Comisión Directiva de "La Fraternidad".

Medidas transitorias

Art. 44. — **Respecto del artículo 12.**— Los foguistas reprobados que pasan a segunda clase dentro del diez por ciento establecido irán a ella desde la fecha de la firma de este escalafón.

Los foguistas que hasta la misma fecha hayan estado rebajados durante más de nueve meses deberán presentar su solicitud de nuevo examen de inmediato. — Los rebajados por un período menor de nueve meses deben dejar que transcurra ese período para presentar la solicitud. — En todos los casos al ser aprobado en el nuevo examen, el interesado pasará a la categoría de foguista autorizado desde la fecha de dicho examen.

El diez por ciento a que se refiere el párrafo tercero del artículo 12 será sobre el total de foguistas efectivos y foguistas autorizados existentes en la fecha de la firma del presente escalafón, siendo revisado cada año en igual fecha.

Respecto del Artículo 18

En el año corriente de 1931, los que tengan derecho a recibir sobretodo por primera vez, recibirán esa prenda, y dentro de dos años impermeable; y los que la hayan recibido en 1930, recibirán impermeable en 1932, prosiguiéndose luego la entrega alternada de esas dos prendas distintas cada dos años.

Respecto a vigencia etc.

a) Este escalafón, entrando a regir en la fecha determinada por el artículo 40, no tendrá efecto retroactivo alguno y el personal en él comprendido se considerará colocado, respecto a las condiciones establecidas en el mismo, en la posición que hoy ocupa. — Tampoco podrá modificar situaciones especiales provenientes de convenios particulares firmados entre algunas empresas y los representantes reconocidos del personal, estableciendo por lo tanto que las condiciones estipuladas en esos convenios seguirán manteniéndose vigentes en el futuro y el personal en ellos comprendido gozará de las estipulaciones que este escalafón les acuerda, relacionadas con los puntos convenidos especialmente, recién cuando esos arreglos hayan fenecido de hecho por la desaparición de las causas que los hayan motivado.

b) Para los foguistas que se encontraban en esta categoría antes del 11 de Junio de 1921, no regirá la pérdida de categoría establecida para los demás foguistas en el artículo 12 de este escalafón en el caso de no ser aprobados en el examen de idoneidad después de ser sometidos a él cuatro veces, pero los que se encuentren en estas condiciones serán, al resultar desaprobados por cuarta vez, rebajados a la segunda clase con el sueldo correspondiente.

c) Los foguistas que antes del 1.° de Septiembre de 1920, se hallaban en la primera clase y han sido rebajados posteriormente volverán a la primera clase a contar desde el 1.° de Enero de 1931.

Respecto del artículo 33

La nueva forma de computar los días de interinato que establece el artículo 33 tendrá efecto desde la fecha de la firma del presente convenio-escalafón.

Se entregará un ejemplar del escalafón y reglamento interno a todo el personal comprendido en el mismo con excepción de los aspirantes provisorios. — A estos últimos sólo se les entregará una copia del reglamento de exámenes para aspirantes.

Firmado en la Sala de Sesiones de la Dirección General de Ferrocarriles a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno, en presencia del Jefe de la Sesión Control del Trabajo Ferroviario, don Antonio J. Fradua.

Por "La Fraternidad". — Por las Empresas.

REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERSONAL DE CONDUCCION DE LOCOMOTORAS

Definición

Se comprende por Reglamento Interno, para el personal de conducción de locomotoras, la relación de todas las obligaciones, deberes y funciones que ese personal deberá tener presente en el cumplimiento y desempeño de su trabajo, durante el tiempo que dure su prestación de servicios.

Disposiciones

Artículo 1.° — Es obligación de todo el personal de conducción de locomotoras conocer las disposiciones reglamentarias dictadas por la superioridad, así como los itinerarios de trenes, circulares de servicio e impresos que tengan atingencia con el trabajo que desempeñe.

Cumplimiento de órdenes

Art. 2.° — Todo empleado debe acatar y cumplir de inmediato, todas las órdenes, encuadradas dentro de lo reglamentado que reciba de sus superiores, en el desempeño de sus obligaciones.

Art. 3.° — Si el empleado al recibir una orden interpretara a su entender, que no se ajusta a las disposiciones reglamentarias vigentes, no podrá rehusar su cumplimiento, pero puede, una vez cumplida la orden recibida, hacer uso del recurso de apelación, formulando la reclamación que estime conveniente ante la superioridad en la forma que especifica el escalafón, sin perjuicio de que el caso pueda ser elevado inmediatamente a resolución de la Comisión de Definición por las empresas o "La Fraternidad".

Entrega de locomotoras

Art. 4.° — Los maquinistas al llegar a un depósito o estación para dejar servicio entregarán la locomotora a la persona que la empresa autorice para ello, pero la persona que la recibe no podrá moverla en vías de tráfico si no posee certificado de idoneidad.

Deberes del maquinista

Art. 5.° — Son deberes ineludibles del maquinista, los siguientes:

a) Revisar detenidamente todas las piezas de la locomotora y tender asegurándose de su buen funcionamiento, y los que tengan máquina efectiva, mantener siempre en buen estado de ajuste las cuñas de las cajas de ejes, así como las de cabeza de biela y cruceta.

b) Cerciorarse que han sido efectuadas las reparaciones anotadas y si comprobase que no fueron ejecutadas, llamará la atención de su superior inmediato y anotará en el libro las observaciones antes de salir con la locomotora.

c) Asegurarse de que la locomotora esté provista de combustible, agua y arena suficiente, antes de iniciar el servicio correspondiente.

d) Limpiar el interior y preparar los faroles de cabecera de la locomotora como asimismo encenderlos y apagarlos a la puesta y salida del sol, respectivamente.

e) Anotar en el libro respectivo a la terminación de su jornada de trabajo las reparaciones necesarias a la locomotora que tuvo a su cargo.

f) Firmar el registro al tomar y dejar servicio anotando la hora respectiva. — Trabajando bajo diagrama la hora que anotará al dejar servicio, será la en que efectivamente lo hace, y no la que le indique el diagrama.

g) Como norma general, avisar con una anticipación prudencial (tres horas como mínimo) cuando, por razones de enfermedad o causas graves no pueda tomar servicio, con el objeto de poder efectuar los arreglos necesarios para evitar entorpecimientos en el trabajo. — Estas ausencias deberán ser debidamente justificadas en su oportunidad.
h) En general fuera de galpón dar agua a la locomotora a su cargo y en el servicio de trenes de carga y hacienda, contestar a requerimiento de control el punto probable donde será necesario tomar agua, con el fin de facilitar los arreglos consiguientes. (46), ver apéndice.
i) Ayudar al foguista a levantar o bajar los paragolpes.
j) Entregar a quien corresponda, al terminar cada jornada de trabajo, los detalles que le sean requeridos con respecto al servicio prestado.
k) Contestar con claridad la correspondencia de servicio que se le dirija y hacer con prontitud sus informes, sobre todo cuando se trata de accidentes o demoras de trenes, pudiendo hasta pedir la transmisión por teléfono o telégrafo, si el caso así lo requiriese.
l) Estando en servicio, deberá estar siempre munido de su certificado de idoneidad, para su exhibición cada vez que le sea exigido por un superior debidamente autorizado.
m) Firmar el recibo de la caja portátil de herramientas, debiendo constar en él si lo fué completo o no.
n) Comprobar que la locomotora lleva el equipo completo de herramientas y accesorios y en caso de que así no fuera avisar al encargado, de las faltas que notare.
o) Al llegar a destino y antes de retirarse del servicio y en los casos en que deja servicio en galpón, vigilará que el foguista guarde bajo llave, en la locomotora, las herramientas y demás accesorios, debiendo luego entregar las llaves al encargado del galpón o en el lugar designado de antemano.
p) Al ser relevado en tránsito, el maquinista relevado deberá entregar al relevante una nota de las reparaciones requeridas en la locomotora que entrega.
q) El maquinista deberá llevar una libreta en la que anotará la hora de llegada y salida de estaciones con su tren, y cualquier otra anotación reclamada con su servicio.
r) Dirigir y vigilar el aceitamiento cuidadoso de la locomotora, cooperando con el foguista en esa obligación, quedando responsable de su resultado.
s) Siendo el foguista un agente que durante el servicio está a las órdenes del maquinista, éste deberá cerciorarse de que aquél cumple con todas sus obligaciones.
t) Deberá hacer siempre uso del deflector de la caja de fuego cuando se consume carbón; de las canillas de descarga y del espumador, cumpliendo las instrucciones que se impartan al respecto.
u) Cooperar con el demás personal a dar vuelta la locomotora en los lugares donde por escasez de tráfico no se pueda mantener constantemente el personal suficiente.
v) Obedecer y acatar las órdenes e instrucciones que respecto al manejo y conducción de la locomotora le sean impartidas por sus superiores, los cuales serán responsables de las órdenes que impartan, pero si el superior se hace cargo del manejo de la locomotora la orden para la entrega de la máquina se dará por escrito.
x) Es obligación de los maquinistas conducir su locomotora con el parachispas en la caja de humo en perfecto estado, cenicero bien mojado y la grampa de atrás cerrada en verano, a cuyo efecto deberá revisar prolijamente estos elementos antes de salir del depósito, y en caso de que no estuviese conforme con su condición llamará en el acto la atención del encargado a los desperfectos que en ellos encontrare y los anotará en el libro de reparaciones. — Si hay paja voladora, deberá sacarla de las ruedas y zapatas del freno de la locomotora, en todos los puntos donde le sea posible.

Al llegar al galpón de destino, es obligación anotar en el libro de reparaciones la condición de los aparatos contra incendios de la locomotora.

Deberes del foguista

Art. 6.° — Son deberes del foguista:

a) Limpiar y preparar todos los faroles de la locomotora, exceptuando los de cabecera y exterior de los faroles de costado y de cola.
b) Cuidar, guardar y mantener en estado de aseo las herramientas y demás accesorios de la locomotora.
c) La lubrificación de la locomotora.
d) Limpiar fuego, caja de humo y cenicero durante el viaje cuando ello fuere necesario. — Cuando fuera justificado efectuar estos trabajos y hubiera depósitos de locomotoras, le ayudará el personal de galpón, pero no entrará al mismo al efecto. (47), ver apéndice.
e) Mantener en estado de aseo el frente e interior de la casilla de la locomotora.
f) Cerciorarse de que la locomotora tiene su provisión de arena.
g) Levantar o bajar los paragolpes de la locomotora.
h) Obedecer las órdenes que reciba del maquinista en cuanto al cumplimiento del servicio se refiere.
i) Como norma general, avisar con una anticipación prudencial (3 horas como mínimo) cuando, por razones de enfermedad o causas graves, no pueda tomar servicio, con el objeto de poder efectuar los arreglos necesarios para evitar entorpecimientos en el trabajo. — Estas ausencias deberán ser debidamente justificadas en su oportunidad.
j) Firmar el registro al tomar y dejar servicio, anotando la hora respectiva. — Trabajando bajo diagrama la hora que anotará al dejar servicio, será la en que efectivamente lo hace y no la que le indique el diagrama.
k) Cooperará con el demás personal a dar vuelta la locomotora en los lugares donde por escasez de tráfico, no se puede mantener constantemente el personal suficiente.
l) Cooperar en general, fuera del palgón a la provisión de agua a la locomotora. (48), ver apéndice.
m) Conservar en buen estado de funcionamiento, las roscas de traslación de los gatos en las máquinas efectivas.

Servicio en galpón

Art. 7.° — Son deberes comunes de los maquinistas y foguistas:

a) Ejecutar en las locomotoras que salgan a cargo de otro personal todas las operaciones necesarias para la preparación de las mismas, comprendiendo lubrificación y revisación de todas sus partes, dejándolas en condiciones de uso inmediato, tal como si fuera una locomotora que debiera utilizar el mismo personal que la ha preparado. (49), ver apéndice.

Se dará al maquinista o foguista autorizado que presta este servicio, un ayudante para que coopere con él en todos estos trabajos. — Para estos casos no se utilizará un foguista habiendo un maquinista o un foguista autorizado en servicio y en condiciones de hacerlo.

b) Efectuar relevos de otros personales cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Son obligaciones del maquinista:

c) Limpiar el interior de los faroles de cabecera, colocar guarniciones en la prensa del regulador y robinetes de nivel, siempre que no sean metálicas.
d) Colocar guarniciones que no sean metálicas en los vástagos de pistones y tiradores de válvulas de distribución en máquina efectiva.
e) Colocar vidrios de nivel y lubrificador.
f) Revisar las mechas y renovarlas si fuese necesario.
g) Ajustar cuñas de las cajas de ejes, así como también las de cabeza de biela y crucetas, en máquina efectiva.
h) Revisar tuercas y pasadores en las máquinas efectivas y en aquellas que salgan de reparación o deban ser preparadas para prestar servicio.

Son obligaciones del foguista:

i) Mantener en estado de aseo el frente e interior de la casilla, así como los vidrios.
j) Limpiar el interior y preparar los faroles de costado y cola, así como también preparar y limpiar enteramente todos los demás faroles.
k) Limpiar todas las herramientas e interior de los cajones que las contengan. — Limpiar los botellones para aceite y aceiteras.
l) Conservar en buen estado de funcionamiento las roscas de traslación de los gastos en máquinas efectivas.
m) Es también obligación de los foguistas efectuar la limpieza de los frentes de las locomotoras.

Obligaciones de los aspirantes

Art. 8.° — Son obligaciones de todo aspirante de foguista, ejecutar trabajos de: limpiador de máquinas, limpia-tubos, saca-fuego, lava-caldera, bodeguero, revisador de herramientas, cenicero, arenero, cargador de combustible a la locomotora, preparador, grillero, arquero, ayudante ajustador, ayudante de caldero, movedor, pasaleña, llamador y cualquier otro trabajo que se le ordene.

Ausencias del servicio

Art. 9.° — El personal comprendido en este Reglamento Interno, que se ausente del servicio sin el consentimiento previo de la superioridad o que no se presente a su debido tiempo para tomarlo y que la empresa no utilice sus servicios, se hará punible del descuento correspondiente de su sueldo por el tiempo no trabajado, sin perjuicio de tomar con él las medidas disciplinarias que la superioridad crea aplicables, las cuales se harán más severas en los casos de reincidencia.

Listas de servicio

Art. 10. — En todos los galpones, se colocarán listas a la vista del personal para que cada maquinista y foguista pueda cerciorarse del servicio que le ha sido asignado.

Lugar para tomar servicio

Art. 11. — Es obligación de todo personal de conducción de locomotoras, que deje servicio en determinado punto, por cualquier causa que sea, presentarse a tomar servicio en el mismo punto. (50), ver apéndice.

Examen médico

Art. 12. — Es obligación del personal de conducción de locomotoras para poder desempeñar las funciones inherentes a su profesión, obtener el certificado médico anual en la forma dispuesta por las autoridades nacionales y a este efecto, deberá solicitar del encargado del galpón y en la época del año determinado, el formulario correspondiente para poderse presentar al médico de la empresa.

Cuando un maquinista titular o foguista autorizado, tiene que trasladarse a más de 25 kilómetros de distancia del galpón de su residencia para someterse a la revisación médica, se le acordará licencia con sueldo por el tiempo indispensable para llenar ese requisito y viáticos correspondientes.

Para estos casos saldrá de pasajero y regresará como tal.

Servicio de práctico

Art. 13. — En los casos que un maquinista reciba orden de conducir un tren por vía que no conozca, la empresa, a su solicitud, lo hará acompañar por un práctico, el cual, cuando se trata de recorridos de líneas de poco tráfico, poco accidentadas y que el trayecto se realice durante el día, será un foguista titular que conozca la vía y señales; y cuando se tratara de líneas de mucho tráfico, accidentadas, y que el manejo del tren a remolcar es dificultoso, el práctico será un inspector de locomotoras, un maquinista o un foguista autorizado, experimentado en la línea a recorrer. — Se abonará sueldo de maquinista de 5.ª clase a los foguistas autorizados por el tiempo que sean ocupados como prácticos, pero no será computado ese tiempo a los efectos del interinato. (Art. 33 del Escalafón).

Accidentes

Art. 14. — En los casos de descarrilamiento u otros accidentes graves, el maquinista tomará desde el primer momento todas las medidas de protección necesarias y aquellas otras que crea convenientes, de manera de dejar expedita la vía lo más pronto posible y usará de todos los medios a su alcance para dar aviso de inmediato de lo ocurrido a la estación más próxima, recomendando se comunique el hecho a quien corresponda y aconsejando se pida los medios que crea se necesiten para el auxilio que se le deba prestar.

Disposiciones especiales

Art. 15. — Si por características especiales o condiciones excepcionales en una empresa haya razones para establecer disposiciones temporarias o permanentes que no estén de acuerdo con las bases generales que especifica este reglamento interno, ello se hará de acuerdo entre la empresa respectiva y la Comisión Permanente de Reclamos, sin que estos arreglos puedan sentar precedentes para exigir su aplicación en otras empresas.

Vigencia

El presente Reglamento Interno, empezará a regir desde el 1.° de Enero del año mil novecientos treinta y uno. — Firmado en la Sala de Sesiones de la Dirección General de Ferrocarriles, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno, en presencia del señor Jefe de la Sección Control del Trabajo Ferroviario, don Antonio J. Fradua.

Por "La Fraternidad".

Por las Empresas

INSTRUCCIONES Y PROGRAMA DE EXAMENES PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES A CONDUCTORES DE LOCOMOTORAS DE LOS FERROCARRILES DE JURISDICCION NACIONAL

Artículo 1.°—Para ser admitido en un ferrocarril de jurisdicción nacional, como aspirante a la carrera de conducción de locomotoras el candidato deberá reunir las siguientes condiciones, expresadas en el artículo 2.° del Convenio celebrado entre las empresas y "La Fraternidad", en vigencia desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y uno:

a) Tener más de 18 y menos de 23 1|2 años de edad.
b) Tener una estatura mínima de metros 1.65.
c) Comprobar su identidad y buenos antecedentes personales. (51), ver apéndice.
d) Comprobar su buena salud con un certificado otorgado por un médico de la empresa, en el que conste que el candidato no padece de daltonismo, afecciones del corazón, del oído o de la vista, y en general, de cualquier enfermedad que pueda oponerse al perfecto cumplimiento de su función.

En el caso de que por carencia de solicitudes de admisión de aspirantes, la superioridad resuelva, de acuerdo con la Comisión Permanente de Reclamos, llamar a exámenes a elementos de otras especialidades, éstos podrán ser incorporados al personal de conducción. — En tal evento, dando preferencia al personal de galpón de locomotoras, se tomarán en primer término, a los que llenen las condiciones establecidas por este artículo, y si después hubiera que cu-

par otros, podrá recurrirse a aquellos candidatos que, no habiendo pasado la edad de 25 años, hayan ingresado a la empresa con anterioridad a la edad de 23 1|2 años y reunan las demás condiciones previstas.

Art. 2.° — Satisfechas las condiciones especificadas en el artículo anterior, y transcurridos seis meses a contar desde la fecha de su ingreso, considerado como provisorio, rendirá un examen de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.° del Escalafón en vigencia, que versará sobre las siguientes materias:

Primera parte:

1.° — Lectura y explicación de un trozo de cualquiera de los Reglamentos en vigencia, Ley de Ferrocarriles u otro análogo.

2.° — Escritura de otro trozo cualquiera relacionado con el servicio y con el puesto que deba desempeñar.

Segunda parte:

1.° — Suma de números enteros y decimales y resolver problemas de adición relacionados con combustible, lubrificantes, horas de servicio, etc.

2.° — Resta de números enteros y decimales, y resolver problemas de sustracción.

3.° — Multiplicación de números enteros y resolver problemas de multiplicación, relacionados con el servicio.

4.° — División de enteros y como los anteriores, resolver problemas.

5.° — Explicar qué es el metro.

Tercera parte:

Obligación del aspirante al reemplazar al foguista en el acto de tomar servicio; qué partes de la locomtora deberá revisar; enumerarlas en orden de preferencia. — Preparación del fuego en el depósito. — Precauciones a tomar antes y después de iniciar la marcha conduciendo un tren.

Obligación del aspirante en cualquiera de las funciones enumeradas en el artículo 8.° del Reglamento Interno.

Art. 3.° — Al cumplir un año de servicio, los aspirantes serán sometidos a un nuevo examen de competencia para aspirar al puesto de "aspirante autorizado", examen que versará sobre las siguientes materias.

Primera parte:

Repaso general del examen anterior.

Segunda parte:

Definición de la caldera. — Nomenclatura y uso de sus partes principales. — Forma en que está construído el hogar y la clase de material que se usó para ello. — Hacer una descripción detallada del hogar, del cuerpo cilíndrico y de la caja de humo. — Accesorios de la caldera y su uso. — Aparatos de seguridad y su uso.

Objeto de la chimenea, del cenicero, emparrillado y chispero.

Tercera parte:

Generalidades sobre alimentación de la caldera. — Nomenclatura y cantidad de aparatos de alimentación. — Manera de hacerlos funcionar y precauciones previas, que se deberán tomar. — Tipos de inyectores. — Causas por qué se produce espuma en el agua y modo de conocerlas. — Peligro que ocasiona al mecanismo de la máquina la introducción de agua en los cilindros cuando la caldera hace mucha ebullición.

Cuarta parte:

Conducción del fuego: Influencia del aire en la combustión. — Tiraje y su efecto. — Aparatos para acelerar la combustión y uso de los mismos. — Preparación del fuego al tomar servicio en galpón y modo de seguir cargando el horno al salir, durante la marcha, al arrancar, en rampa, en pendientes y paradas. — Altura del fuego sobre el emparrillado y efecto de una carga exagerada. — Objeto de regar el carbón antes de introducirlo en el horno. — Efecto sobre el fuego si se deja abierta la puerta del horno con frecuencia. — Altura del fuego según la profundidad del horno. — Objeto y uso de las herramientas del fuego. — Forma que debe tener el fuego al llegar al término del viaje.

Quinta parte:

Nociones de señalización: Clases de señales y descripción de ellas. — Señales fijas, movibles, perceptibles a la vista y al oído. — Enumerarlas en orden de importancia. — Señales de partida y de parada de un tren. — Uso del silbato de la locomotora. — Uso y colocación de los petardos. — Ejemplos del significado de diversas señales. — Horas y tiempo en que son obligatorias las luces en las señales. — Señales internas en el depósito con el silbato.

Art. 4.° — En caso de desaprobación el candidato deberá solicitar rendir examen nuevamente, si es que quiere ser sometido a él, entre los dos y seis meses de producida su primera prueba, debiendo a tal efecto indicar la fecha en que desea examinarse. — De resultar aprobado, será reclasificado de acuerdo a la fecha en que solicitó ser examinado últimamente. — Si no solicitara una segunda prueba, será llamado a los seis meses de ocurrida la primera, y en caso de que no se presentara, se entenderá que no ha rendido examen satisfactorio, a menos que adujera razones atendibles y dignas de considerarse. — Pero si fuera desaprobado nuevamente, perderá su categoría y será eliminado de la carrera.

Este Reglamento empezará a regir desde el 1.° de Enero del año mil novecientos treinta y uno. — Firmado en la Sala de Sesiones de la Dirección General de Ferrocarriles, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno, en presencia del señor Jefe de la Sección Control del Trabajo Ferroviario, don Antonio J. Fradua.

Por "La Fraternidad".

Por las Empresas

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL PERSONAL DE CONDUCCION DE LOCOMOTORAS QUE, POR INCAPACIDAD FISICA, NO PUEDEN DESEMPEÑAR SUS RESPECTIVOS PUESTOS

1.° — A los maquinistas rebajados a galpón por defectos físicos, y siempre que el grado de incapacidad de los afectados lo permita, se les ocupará en todos los trabajos inherentes al mismo en la preparación y revisión de locomotoras en depósito, asignándoles un sueldo mensual de 200 pesos moneda nacional.

2.° — Queda entendido que esto no obligará a modificar el trabajo de personal permanente de otra categoría para hacer lugar a los maquinistas rebajados por defectos físicos.

3.° — A los foguistas rebajados por defectos físicos se les asignará el sueldo de 160 pesos moneda nacional, por mes, debiendo efectuar todos los trabajos en que sea necesario ocuparlos, con preferencia en la preparación de locomotoras dentro de su categoría.

4.° — En el caso de no haber en un determinado lugar trabajo de esta naturaleza en que pueda ocuparse a un hombre así afectado, podrá transferírsele a otro lugar donde sea posible asignarle esa clase de trabajo.

5.° — Los maquinistas y foguistas no podrán ser rebajados hasta tanto el Departamento Nacional de Higiene, no certifique su incapacidad para seguir el oficio de conductor de locomotoras.

Es entendido que en lo que respecta a su ocupación serán rebajados tan pronto los declare inaptos el médico de la empresa, y que si los afectados apelan (dentro de 20 días de notificados), ante el Departamento Nacional de Higiene, el sueldo no será rebajado hasta conocerse los resultados de esa apelación en los trámites reglamentarios.

6.° — Mientras este personal permanezca rebajado, será representado por la Comisión de Reclamos, prevista en el Reglamento Escalafón de Conducción de Locomotoras, y gozará de los privilegios que le acuerda dicho Escalafón.

7.° — Los aspirantes "autorizados", que por incapacidad física no puedan desempeñar sus respectivos puestos, deberán ser ocupados en los puestos que las empresas designan de acuerdo con sus aptitudes, quedando sujetos a las reglamentaciones y escalafones que gobiernen la especialidad de trabajo a que sean incorporados.

APENDICE DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISION DE DEFINICION DEL ESCALAFON DEL PERSONAL DE CONDUCCION DE LOCOMOTORAS (1927 - 1930), SOBRE INTERPRETACION DEL CONVENIO.

Artículo del Escalafón	Número de la Minuta	Indice	Resolución
2	37	1	Los aspirantes, al ingresar, serán examinados por el médico de la empresa.
10	253	2	Debe abonarse sueldo de foguista al aspirante ocupado en preparar o engrasar coches-motores, sea cual fuere el tiempo ocupado en la categoría superior.
12	273	3	Que en cuanto a la exigencia para rendir examen de maquinista conductor de locomotoras, los cuatro años de foguista necesarios a que hace referencia el decreto reglamentario del Poder Ejecutivo, deben considerarse como trabajados por el interesado, ya sea de foguista titular o interino; y en consecuencia la aplicación del 2.° párrafo del artículo 12 debe ser a partir de los cuatro años que se mencionan más arriba y siempre que el interesado haya cumplido los 2 años en la primera clase.
"	61	4	Los foguista con 4 años o más desde su nombramiento como tal que por una u otra causa no llenan los requisitos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11|6|1921, para rendir examen, es decir, que no tienen 4 años trabajados como foguistas, incluyendo el tiempo actuado como interinos, si pasan el examen de idoneidad, en la primera prueba, deben mantener su orden de colocación en la lista de clasificación. — En el caso que pasara en la 2.ª, 3.ª o 4.ª prueba, se le descontará el tiempo que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29|8|1927, se determina.
13	248	5	Debe volver el autorizado a residencia como maquinista a menos que el foguista que se le dé, sea autorizado y más antiguo que él en su categoría, en cuyo caso, tendrá que ocuparse a este último como maquinista y al más nuevo como foguista.
14	166	6	En caso de producirse durante la vigencia de un horario una vacante de maquinista en un servicio expreso de pasajeros, se elegirá el reemplazante de entre el personal del servicio sin diagrama hasta el cambio de itinerario.
"	216	7	En caso de reducción en los servicios de preferencia debe sacarse al personal por menor antigüedad o número más alto en lista de clasificación.
"	181	8	Los miembros de la C. D. de "La Fraternidad" y Comisión Permanente de Reclamos, deben solicitar con anticipación al cambio de horario el servicio que les corresponda, cuando están por finalizar su mandato.
15	22	9	A los foguistas autorizados que trabajen como maquinistas, debe abonársele bono correspondiente a foguista autorizado.
17	115	10	En servicio balasto, cuando no se requiera transferencia de personal por tomar el gran descanso en su residencia efectiva, pero debe el personal tomar en un ciclo más de tres descansos parciales consecutivos, fuera de dicha residencia, se le abonarán viáticos por todo el ciclo, incluso el tiempo del gran descanso. — Cuando sea el personal transferido provisoriamente, se le abonará como corresponde los viáticos por todo el tiempo de la transferencia, debiendo el personal tomar el gran descanso, en el lugar donde quede la locomotora durante ese descanso.
"	196	11	En los servicios sin diagrama, si en la boleta de llamada no se hace constar que la jornada será inferior a 8,30 horas, deben abonarse viáticos por las horas trabajadas.
19	96	12	Debe comunicarse la licencia con 15 días de anticipación como mínimo a la fecha de iniciación de la misma.
"	18	13	Debe concederse la licencia anual por el año calendario anterior, trabajado, a aquellos que se jubilen.
"	186	14	El personal que se retira para cumplir con el servicio militar obligatorio antes de finalizar el año calendario, gozará de la licencia anual correspondiente a ese año, cuando regrese al servicio de la empresa. — Si deja por igual motivo, el servicio en el mes de Enero, se le acordará en ese mes, la licencia que pueda corresponderle por el servicio prestado durante el año calendario inmediato anterior.
21	198	15	Los accidentes sucedidos fuera de servicio no dan derecho a estos beneficios.
22	17	16	Se debe llamar al personal soltero, o de tránsito, a las horas del almuerzo y cena, en el sitio donde habitualmente toman éstos.

Artículo del Escalafón	Número de la Minuta	Indice	Resolución
”	47	17	Entendiéndose que cuando fuera llamado entre las 6 y 22 horas, si no hubiera firmado el libro de tomar servicio, no le corresponderá descanso alguno, debiendo estar listo para cuando fuera llamado nuevamente a tomar servicio.
25	27	18	Cuando no hay comodidad en un depósito, se le abona pesos 25 al agente cuando va solo; y otros pesos 25, al transferir a su familia al depósito más cercano.
”	28	19	Si el que debe transferirse a un lugar de corta permanencia (para ocupar el lugar de uno que ha cumplido los dos años, o reemplazar los miembros electos de la C. D. o Comisión Permanente de Reclamos), debe salir de un depósito donde haya interinos trabajando regularmente en la categoría afectada no debe transferirse a un efectivo, sino a un autorizado.
25	68	20	En reemplazo de un hombre mal transferido deberá ir aquel que le correspondía el día que se colocó el aviso a la vista del personal, salvo arreglo en contrario con la Comisión Permanente de Reclamos.
”	83	21	Desde el 12|7|1928, queda establecido que un personal que ha prestado servicio durante los dos años en un galpón de corta permanencia y es transferido a uno de larga permanencia, no podrá ser transferido nuevamente a un galpón de corta permanencia hasta tanto haya pasado un período de dos años.
”	202	22	Si el aviso de transferencia se coloca antes de cumplirse los 30 días de la primera transferencia, este último se efectúa de acuerdo al Convenio.
”	211	23	Si a raíz de la transferencia de un efectivo, es necesario ocupar de inmediato, interinos en el galpón de donde ha salido, por 25 fechas en el mes, la transferencia deberá considerarse mal efectuada.
”	219	24	Cuando es necesario sacar un personal de un depósito de corta permanencia en el cual ninguno ha cumplido los dos años, debe ser transferido el número más alto de la lista de clasificación, a menos que otro más antiguo lo solicite.
”	148	25	No deben transferirse foguistas titulares de un galpón donde hay aspirantes actuando permanentemente en la categoría superior.
”	79	26	Siendo necesario transferir un personal en reemplazo de otro transferido por el inciso “j”, se le acordará lo que establece el artículo 25 en todas sus partes.
”	182	27	Cuando se transfiere al personal en masa (caso F. C. O., Caballito-Haedo), debe hacerse un arreglo con la Comisión de Reclamos, de lo contrario corresponde el pago de viáticos por transferencia provisoria entre el día de la transferencia y el día en que se le concede la licencia para transferirse.
”	266-203 y 246	28	Corresponde clasificar a los foguistas como foguistas autorizados desde la fecha que rindieron su examen satisfactoriamente, se hace para que aparezcan desde entonces en la lista de los autorizados, a los efectos de transferencias, interinato, etc. — Se deja constancia de que no debe por ello modificarse las normas establecidas con respecto a su orden de clasificación.
27	73	29	Si un empleado es rebajado una clase por tiempo determinado y le correspondiera durante ese tiempo un aumento de clase por escalafón, debe concedérsele el aumento de una clase a los efectos de que no sufra durante parte del tiempo una rebaja de dos clases.
”	179	30	Si un foguista es rebajado a aspirante, no mediando incompetencia u otra falta grave, no corresponde la prohibición de trabajar en la categoría de foguista. — Debe citarse en la orden de rebaja si queda o no facultado para actuar en la categoría superior.
29	13	31	Para el pago del día franco a miembros de la C. D. y delegados a congresos de “La Fraternidad”, debe procederse de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 29 y de acuerdo a lo establecido en la circular número 7, de la Dirección General de FF. CC. de fecha 27 de Marzo de 1931.
”	103	32	En los casos relacionados con el servicio debe ampliarse la licencia anual con el tiempo así ocupado con mínimo de 24 horas.
”	63	33	Todo personal que deba salir del lugar de su residencia para prestar declaración en el día de su descanso grande y que termine esa misión después de la hora en que haya fenecido el período de ese descanso grande, gozará de las 24 horas de descanso, a contar desde la hora que se presente al depósito de residencia para dar conocimiento de ello, entendiéndose que debe dar ese aviso inmediatamente después de su regreso a residencia.
”	113	34	Si por descanso grande, le correspondía pago de sueldo de la categoría superior, igualmente debe abonársele si fuera del caso el tiempo suplementario que se le hubiera acordado.
30	62	35	Los pases escolares pueden ser solicitados con la anticipación necesaria y razonable a la apertura de clases y serán emitidos al recibirse la solicitud, debiendo los interesados, dentro de un plazo de 15 días desde la fecha de apertura de clases, documentar la solicitud con el correspondiente justificativo. — Si no lo hiciera dentro del plazo fijado, le será retirado el pase y en el caso de comprobarse abuso en la solicitud de este privilegio, se tomarán las medidas correspondientes.
”	143	36	Cuando hay una o más líneas que conducen a un mismo punto y por las cuales corren trenes directos, debe otorgarse pase por cualquiera de ellas indistintamente.
31	30	37	El personal tiene derecho a abono para y entre cualquier punto de la línea, con 75 o|o de rebaja.
”	195	38	No es menester que el personal con parte de enfermo presente certificado médico como que puede viajar al solicitar órdenes.
33	24	39	No deben correrse trenes con Inspectores actuando de maquinista y foguista autorizado actuando de foguista.
”	49	40	Cuando un aspirante o foguista autorizado, sea ocupado en la categoría superior en una jornada de trabajo y que a continuación del descanso reglamentario quede a órdenes, se procederá en la siguiente forma en lo que respecta al pago de sueldo. — Si después de este período a órdenes es ocupado en su categoría titular, el sueldo por el período a órdenes será abonado como aspirante a foguista respectivamente. — Si se le ocupa nuevamente en la categoría superior, siendo el período a órdenes menor de 24 horas, se le abonará el sueldo de la categoría superior; pero si el período a órdenes es de 24 horas, se le abonará este tiempo al sueldo que le corresponde en su categoría titular.
”	91	41	Tratándose de servicios sin diagrama ordinariamente asegurados con personal de un galpón, habiendo autorizados más antiguos disponibles en éste, debe utilizarse a uno de éstos y no al más nuevo de otro galpón.
”	169	42	Corresponde considerar y computar en el interinato como trabajando en la categoría superior, todos los días que ha estado afectado al diagrama, sean ellos trabajados con locomotoras, descansos semanales en residencia, descansos parciales fuera de residencia o servicio galpón o de otra índole, en residencia.
”	225	43	Habiendo trabajado un ciclo completo en la categoría superior corresponde computar un día por el franco correspondiente, a los efectos del interinato.
35	197	44	Cuando coinciden los días del gran descanso con los del fallecimiento y sepelio, corresponde el pago de dichos días.
37	88	45	Se incluye en la prescripción anterior, también, a los hijos adoptivos.

REGLAMENTO INTERNO

Artículo del Escalafón	Número de la Minuta	Indice	Resolución
5.°	243	46	Debe cooperar en la tomada de agua para llenar el tanque auxiliar acoplado a la locomotora. — Inciso h).
6.°	57	47	Estando un juego de personal a cargo de una locomotora en servicio en vías de tráfico, no debe utilizarse al foguista para recibir una locomotora de otro personal para sacar fuego o ponerla en condiciones y dejarla luego abandonada bajo vapor para volver a la máquina en que estaba trabajando. — (Inciso d).
”	167	48	Existiendo tan sólo una grúa en el depósito y ninguna en la playa, debe el personal cooperar a la provisión de agua a la locomotora cuando ésta entre al depósito para dicho objeto.
7.°	51	49	Las disposiciones del artículo 7.° se refieren a locomotoras que se preparan para uso inmediato y no para ser trasladadas a remolque y sin vapor.
11	117	50	No es aplicable a los servicios de maniobras, pero se entiende que para estos servicios debe siempre convenirse con la Comisión Permanente de Reclamos, los radios en las playas para efectuar los relevos del personal.

Artículo del Escalafón	Número de la Minuta	Indice	Resolución
			PROGRAMA DE EXAMENES
1.°	64	51	Los argentinos o naturalizados, comprobarán su identidad mediante la libreta de enrolamiento; los extranjeros con la partida de nacimiento debidamente legalizada y traducida al castellano o en su defecto, una resolución de autoridad judicial competente que establezca su filiación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.
1582. — Expediente 13046-FF-1931. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva el nuevo escalafón de sueldos, ascensos, etc., reglamento interno para el personal de conducción de locomotoras; el programa de exámenes para la admisión de aspirantes a conductores; las disposiciones reglamentarias para el personal rebajado por incapacidad física y el apéndice de las resoluciones sobre interpretación del convenio dadas por la Comisión de Definición, creada por el escalafón cuya vigencia terminó el 31 de Diciembre último;

Visto asimismo, que dicha documentación ha sido preparada y convenida por representantes de las empresas ferroviarias y del personal interesado en las reuniones que, de acuerdo con la resolución ministerial de 10 de Diciembre último, se han realizado bajo la presidencia del Jefe de la Sección Control del Trabajo ferroviario, dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles;

Atento lo informado por ésta y teniendo en cuenta que se ha llegado a concertar las estipulaciones contenidas en la documentación de referencia, como resultado del estudio realizado por las partes y por acuerdo de las mismas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase para el personal de conducción de locomotoras de los Ferrocarriles de jurisdicción nacional, el nuevo escalafón de sueldos, ascensos, etc., reglamento interno y demás documentación a que se ha hecho referencia anteriormente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas. — Ascensos y nombramiento de personal.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.
1566 — Expte. 12885 —O— 1931. —

Considerando:

Que el actual Oficial Don Alberto L. Noboa y Auxiliar Don Julio G. Aguiló, que prestan servicios en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, y a quienes por resoluciones de fechas 21 de Diciembre de 1929 y 24 de Noviembre de 1928, se les encomendó las funciones de 2dos. Jefes de las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, vienen desempeñando esas tareas desde el mes de Marzo de 1928 el primero, y desde Noviembre de 1928 el segundo;

Que el titular del puesto de 2do. Jefe de la primera Sección, nombrado por decreto de 14 de Mayo de 1928, desde la fecha de su designación, ha sido adscripto a la Oficina de Asesoría Letrada y Sumarios;

Por lo expuesto y con el fin de regularizar la situación de los referidos empleados;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1.o — Determínase que, con anterioridad al 1.o del mes en curso, el actual 2.o Jefe de Sección Don Miguel Lacreu, revistará como Oficial 1.o—con la asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m/n.) e imputación a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 2.o — Promuévese, con igual antigüedad que el anterior, al puesto de 2.o Jefe de la Primera Sección del Ministerio de Obras Públicas, con la asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 1.o ítem 1, partida 6, al actual Oficial, Don Alberto L. Noboa.

Art. 3.o — Promuévese asimismo con anterioridad al 1.o del mes de Mayo en curso, al cargo de 2.o Jefe de la Segunda Sección del expresado Departamento, al actual Auxiliar Don Julio G. Aguiló debiendo liquidarse la diferencia mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240.00 m/n), con cargo a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 4.o — Nómbrase Oficial 1.o, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m/n), con anterioridad al 1.o de Mayo en curso, al señor Roberto G. Ramos, cuyo sueldo se imputará al Anexo I, inciso 3.o, ítem 1, partida 8 debiendo prestar servicios en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Ferrocarriles. — Reglamento y Programa de Exámenes de Conductores de Locomotoras. — Ampliando el número de exámenes.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.
1567. — Expte. 12514 —FF— 1931. — Vista la nota que precede en la que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta:

Que con su intervención se está realizando un estudio para renovar el escalafón del personal de conducción de locomotoras, entre las Empresas Ferroviarias y la Sociedad La Fraternidad, las cuales han acordado gestionar la modificación del reto de 29 de Agosto de 1927, que a su vez modifica el artículo 4.o del Reglamento y Programa de Exámenes de Conductores de Locomotoras aprobado por el de 11 de junio de 1921, en el sentido de ampliar nuevamente el número de exámenes fijados para optar al Título de Maquinista Conductor de Locomotoras;

Que a ese fin y ajustándose al propósito que se persigue, dicha repartición ha proyectado la modificación necesaria a la cual ha dado su conformidad la sociedad antes mencionada;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Modifícase en la forma que se establece a continuación el artículo 4.o del Reglamento y Programa de Exámenes de Conductores de Locomotoras en vigencia:

Artículo 4.o — Los candidatos a maquinistas tendrán derecho a cuatro exámenes, sin gravamen de ninguna especie, y la obligación de concurrir a ellos, respondiendo a las citaciones que reciban oportunamente.

Los exámenes estarán espaciados entre sí por períodos de tres seis o nueve meses según se trate de segundo, tercero o cuarto examen, respectivamente, y cada uno de ellos será complementario de los anteriores.

A partir del cuarto examen, los candidatos a maquinistas tendrán derecho a una prueba anual complementaria de las anteriores, previa solicitud a la Dirección General de Ferrocarriles por intermedio de la Empresa respectiva, acompañada del estampillado correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala: 5.o examen $ 25.00 m/n.; 6.o examen $ 35.00; 7.o examen $ 50; 8.o examen pesos 75.00; 9.o examen $ 100.00; 10.o examen, y sucesivos $ 150.00.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Entrega de $ 30.000.— m/n. para la construcción del puente sobre el arroyo Yabebiry en el camino de Posadas a Corpus (Territorio de Misiones).

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.
1568. — Exp. 5439—M—1929. — Resultando de este expediente:

Que la Gobernación del Territorio de Misiones apoyando un pedido de los pobladores agricultores y comerciantes de la región atravesada por el camino de Posadas a Corpus, solicita se aumente a $ 50.000 m/n. el subsidio de $ 30.000 m/n. que le fué acordado por Decreto de Diciembre 31 de 1929, cuya copia corre agregada a fs. 78, para la construcción del puente sobre el arroyo Yabebiry;

Que habiéndose aprobado por el citado Decreto un presupuesto de $ 132.300,00 m/n. para la obra aludida, la subvención que ahora se pide encuadra dentro de los límites establecidos por la leyenda de la partida correspondiente del Presupuesto, que establece a tales efectos un máximo de 40 por ciento del costo de la obra; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Elévase a la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m/n.) moneda nacional, la de $ 30.000 m/n. que le fué otorgada a la Gobernación de Misiones para que de conformidad con la documentación ya aprobada por Decreto de Diciembre 31 de 1929, lleve a cabo la construcción del puente sobre el arroyo Yabebiry, en el camino de Posadas a Corpus.

Art. 2.o — Desígnase Técnico Interventor a los efectos de lo dispuesto por Decreto de Diciembre 18 de 1905, en substitución de don Fernando Ayala, al actual Encargado de la Sección 15.a de la Dirección General de Puentes y Caminos Ingeniero D. Rómulo H. González.

Art. 3.o — La Dirección General de Contabilidad procederá a extender la respectiva orden de pago por la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000,00 m/n.) moneda nacional con imputación al Anexo L, inciso 12o, ítem 2, partida 2 del Presupuesto de 1930 (Ley 10.285) y a la orden conjunta del Sr. Gobernador de Misiones y del Ingeniero Rómulo H. González.

Art. 4.o — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Nombrando Dactilógrafo a don José María Ramallo López.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.
1569. — Exp. 12839—O—1931. — Encontrándose vacante en la Direc. Gen. de Puentes y Caminos, el empleo de Dactilógrafo por fallecimiento de don Adolfo Josélevitz Gilles que lo desempeñaba.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nombrase, en la mencionada Repartición y para ocupar el puesto de que se trata con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160. m/n) e imputación al Anexo L, inciso 2.o ítem 4, partida 43, a don José María Ramallo López.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Nombrando Apuntador a don Guillermo Ortíz de Rosas.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.
1570. — Exp. 1883—O—1931. — En razón de la vacante existente en la Dirección General de Navegación y Puertos por ascenso del Apuntador don Ernesto Bonnani; y

Consultando necesidades de servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase en la expresada Repartición, Apuntador, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m/n.) e imputación al Anexo I, inciso 3.o ítem 1 partida 8, a don Guillermo Ortíz de Rosas.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril del Sud. — Estación Tres Arroyos. Transferencia de un desvío para servicio de un particular.

Buenos Aires, Junio 1.o de 1931.
1572. — Exp. 26718—F—1926. — Resultando de este expediente:

Que por Decreto de fecha Diciembre 14 de 1926 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir un desvío muerto en la Estación Tres Arroyos destinado al servicio exclusivo del señor Wenceslao Alvarez;

Que al presente la citada Empresa solicita autorización para transferir el desvío de que se trata a los señores Weil Hnos. y Cía.;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para transferir a favor de los señores Weil Hnos. y Cía., el desvío muerto a que se deja hecha referencia, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el precitado Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1926.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril del Sud. — Ramal Vergara a Lezama. Km. 23/500 y 42/300. Dando nombre de estaciones.

Buenos Aires, Junio 1.o de 1931.
1573. — Exp. 12532—F—1931. — Vistas estas actuaciones en las que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se designen los nombres que han de llevar las estaciones ubicadas en los Kms. 23/500 y 42/300 del ramal de Lezama a Vergara;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Las estaciones ubicadas en los Kms. 23/500 y 42/300 del ramal de la Empresa del Ferrocarril del Sud a que se ha hecho referencia se denominarán en lo sucesivo «Pedro Nicolás Escribano» y «Libres del Sud» respectivamente.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril Central Córdoba. — Estación Tránsito. Transferencia galpón y desvío para un particular.

Buenos Aires Junio 1.o de 1931.
1574. — Exp. 26363—F—1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita autorización para efectuar una nueva transferencia a favor de la Sociedad Anónima Bunge y Born Ltda. del galpón y desvío particulares existente en la estación Tránsito que fueron construidos en virtud del permiso acordado por Decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924;

Y atento a lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Cor-

daba para transferir a favor de la Sociedad Anónima Bunge y Born Ltda. el galpón y demás a que se deja referencia con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones que se establecieron en el mencionado Decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires. — Ubicación pozo y montacarga para hormigón, en las calles Corrientes y Suipacha.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

1575. — Exp. 40351—F—1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano relativo a la ubicación del pozo y montacarga para hormigón que proyecta instalar en la esquina de las calles Corrientes y Suipacha;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y la Municipalidad de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, relativo a las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Línea de Córdoba a La Puerta. Donación terreno. Rectificación superficie donada.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

1576. — Exp. 1776—F—1931. — Visto de nuevo este expediente y por cuanto en el Decreto de fecha 25 de Febrero último, aceptando la donación gratuita de un terreno, efectuada por don Teodomiro C. Isleño para la zona de vía de la línea de Córdoba a la Puerta, de los Ferrocarriles del Estado, se ha consignado erróneamente que la superficie del mismo es de 3.230 cm2. en lugar de la de 1 H. 52 a 29 ca. 3230 cm2., que es la que figura en el plano aprobado por dicho decreto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el mencionado Decreto de fecha 25 de Febrero último, en el sentido de que la superficie del terreno donado por el señor Teodomiro C. Isleño a favor de los Ferrocarriles del Estado para la construcción de la línea a que se deja hecha referencia es de 1 H.. 52 a. 29 ca. 3230 cm2.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

URIBURU
P. [illegible]

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Línea Formosa Embarcación. Arrendamiento terreno para instalar guinche. Para servicio de un particular.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

1577. — Exp. 5.242—F—931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva a consideración el plano relativo a la ubicación de un terreno arrendado al señor Alberto C. Bracht en el desvío Km 131/336 de la línea Formosa a Embarcación, con destino a la instalación de un guinche a mano;

Y atento a lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado a que se ha hecho referencia, siendo entendido que el guinche, cuya instalación se autoriza con carácter precario, dado el servicio particular a que se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la Cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior, etc., vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Puiggari. F. C. de Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá. Ampliación y modificación vías. Se aprueba presupuesto de máxima y demás documentación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

1578. — Exp. 4908—F—1931. — Visto que al presente la Administración de los Ferrocarriles del Estado informa que nada tiene que agregar al proyecto de trabajos a ejecutarse de acuerdo con el plano, la memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima remitidos con nota de 4 de Agosto de 1930, relativos a la ampliación y modificación de vías en la estación Puiggari del Ferrocarril de Puerto Diamante a Curuzú-Cuatiá;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de máxima importe de diez y siete mil cuatrocientos ochenta y uno pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 17.481,70 m/n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se deja hecha referencia, debiendo a la terminación de los mismos elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Tipo alcantarilla, se aprueba plano.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

1579. — Exp. 7378—F—1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación los planos tipo N.º 31029 y 3023 para alcantarillas de 5 metros de luz en mampostería de ladrillos y losa de hormigón armado que se propone adoptar para las obras en construcción y a construirse en la red mesópotámica;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase como planos tipos los Nos. 31029 y 3263 presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para la ejecución de las obras a que se deja hecha referencia.

Artículo 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Licitación papeles. Se autoriza.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

1580. — Exp. 8770—F—1931. — Visto que de lo expuesto en la resolución de la Comisión de Administración e Investigación de los Ferrocarriles del Estado, cuya copia se acompaña, resulta:

Que la Administración de dichos ferroccarriles procedió a licitar públicamente la provisión de papeles para el stok del año en curso, licitación que fué anulada, llamándose a un nuevo remate públicco para el día 24 de Abril en curso;

Que presumiendo que la nueva licitación tuviere exito y fuera aprobada, las primeras entregas solo podrían obtenerse en el mes de Agosto, es decir a los 90 días de emitidas las ordenes de entregas respectivas;

Que mientras tanto y con el fin de poder atender las necesidades más apremiantes del servicio solicita autorización para licitar privadamente la provisión de papeles cuyo valor se calcula aproximadamente en $ 52.000 m/n.;

Considerando que el temperamento propuesto encuadra dentro de las exccepciones determinadas en el inciso 3 del Art. 33 de la Ley 428; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para licitar privadamente la provisión de papeles de que se trata por un valor aproximado de ($ 52.000 m/n.). cincuenta y dos mil pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administracción de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

URIBURU. — P. Calatayud. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — C. Daireaux. — Ernesto Bosch.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Adquisición leña para zona de Las Cejas al Norte del F. C. Central Norte Argentino, se aprueban precios unitarios.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931.

1581. — Exp. 12392—F—1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del estado solicita la aprobación de precios unitarios máximos que regirán durante el corriente año para las compras de leña en la zona de Las Cejas al Norte a objeto de satisfacer las necesidades del servicio del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Visto asimismo las razones aducidas en la resolución respectiva de la Comisión de Administración e Investigación de dichos ferrocarriles que en copia precede y cuyas consideraciones se adoptan como fundamentos del presente decreto, especialmente la que se refiere a que el tonelaje de leña a adquirirse se distribuirá en pequeñas partidas a fin de favorecer al mayor número de aquellos obrajeros que acrediten debidamente su carácter de tales y están radicados sobre sus líneas

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los siguientes precios unitarios máximos propuestos por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para la ccompra de leña, durante el año en curso, en la zona de Las Cejas al Norte:

Leña tipo campana $ 11,00 ton.
Leña tipo 1/2 $ 9,50 ton.
Leña quebracho colorado $ 8,00 ton.
Leña quebracho blanco $ 6,50 ton.
Leña cavil o mezcla $ 6,00 ton.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de la mina de azufre denominada "Esperanza", Territorio Nacional de Los Andes, Exp. 124.248-1931.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Señor Director General de Minas y Geología, Coronel Luis E. Vicat. — S|D. — Lolamora de Hernández, casada, mayor de edad, accidentalmente domiciliada en esta Capital, calle Lavalle número 905, ante el señor Director se presenta y expone: Que solicita le sean concedidos los exclusivos derechos a la mina de azufre, denominada "Esperanza", ubicada en el cerro de Azufre que está situado al Sud, en dirección al S.O. del Nevado de Pastos Grandes, en el Territorio Nacional de Los Andes, registro número 147. — A esta mina la denominaré "Patria". — nombro para continuar los trámites del presente al señor Angel Imbelloni, domiciliado en la calle Lavalle número 905, de esta Capital. (Fdo.), Lolamora de Hernández. — Recibido en mi Oficina, hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las trece horas treinta y dos minutos. Conste: (Fdo.), Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Junio 27|931. — Por disposición del señor Director, pase al Servicio Minero, a sus efectos. — (Fdo.), Carlos Cassoni. Capitán Secretario Accidental. — Señor Director: La mina de azufre "Esperanza", (Expediente T-765-1904), actualmente registrada como mina vacante, bajo el N.º 35, es solicitada por la recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7.º de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, corresponderia ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los artículos 117, 119 del Código de Minería. — Julio 11 de 1931. — (Firmado) G. Hileman. Jefe Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119, del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.), Luis E. Vicat. Director. — Buenos Aires, 15 Julio de 1931. — Inscribióse la solicitud de la mina de azufre denominada "Esperanza" a nombre de doña Lolamora de Hernández, bajo el número 301, folio 171 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: (Fdo.), Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e22 julio N.º 11.535 v22 julio
e30 julio N.º 11.355 v30 julio
e7 agosto N.º 11.355 v7 agosto

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 21 de Julio de 1931

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	1.—
„ venta de Boletines . . .	3.40
„ marcas	135.—
„ avisos varios	1.155.60
„ adicional	62.50
Total	1.357.50

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte: todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con ó sin edificio, vendedor

y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentará a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación. siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral ó mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

5

"PRINCE GEORGE'S HALL"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: SARMIENTO N.° 1230|50 - Buenos Aires
Autorizada por Decretos de fechas 28 de Junio de 1894 y 18 de Enero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 13 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital:
Autorizado .... $ 600.000.— c|l.
Suscripto y realizado .... " 300.000.— "

4.° BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	325708 91	
b) Muebles	9494 55	
c) Reformas y ampliaciones edificios	459014 85	79421? 31
II. Activo circulante:		
(No hay).		
III. Activo disponible:		
a) Caja	424 41	
b) Bancos	1906 74	2331 15
IV. activo exigible:		
a) Banco Municipal (cta. garantía)		500 —
V. Activo transitorio:		
a) Primas de seguros		674? ?9
VI. Activo nominal:		
(No existe).		
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Gastos emisión debentures	680 —	
Gastos generales, impuestos, iluminación, intereses e intereses sobre debentures	49365 —	
Cuenta renovación del salón	3471 70	52836 70
		857316 15
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300000 —	
b) Fondo de reserva legal	30000 —	
c) Fondo de previsión	24000 —	354000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Debentures 5 o|o		300000 —
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	6318 —	
b) Banco de Londres y América del Sud	40956 03	
c) British Society y Trust	118840 —	166114 03
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	2521 10	
Alquileres del salón, casas y escritorios	34681 02	37202 12
		857316 15

R. W. Roberts, presidente. — **Hugo Wilson**, secretario. — **W. O. Haxell**, tesorero. — **W. Herman Krabbe**, síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto **Reglamentario de 27 de Abril de 1923**). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e21 julio N.° 11280 v23 julio

85|158

COMPAÑIA DE SEGUROS AACHEN Y MUNICH

Aquisgràn, Alemania—

CALLE CANGALLO N.° 319 (Buenos Aires)
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, del 21 de Agosto de 1889
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 11 de Diciembre de 1889
COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO
Marítimos, Fluviales y Transportes

Casa Matriz:
Capital autorizado .... Mcos. 9.000.000 —
» subscripto .... » 9.000.000 —
» realizado .... » 1 800.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS
del cuarto trimestre al 31 de Diciembre de 1930 (42° Ejercicio)

DEBE	$ c/l	$ c/l
Casa Matriz		
Caja de Converción (cuenta de títulos en depósito)	400000 —	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		400000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
	400000 —	400000 —

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930
Hosmann & Cía.
Agentes Generales

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al 4° Trimestre al 31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ o/s	$ c/l.
Corretajes y comisiones	2821 89	14641 80
Gastos generales	581 04	4745 27
Siniestros	3436 87	1278 41
Reaseguros locales pasivos	3686 72	5873 03
Saldo	1031 45	15929 58
	12560 97	42468 09
HABER		
Primas	11713 95	41187 61
Patentes y sellos		
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	847 02	1280 48
	12560 97	42468 09

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930
Hosmann y Cía.
Agentes Generales

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al Ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	$ o|s.	$ c|l.
Corretajes y comisiones	13241 4?	64931 11
Gastos generales	2723 31	33964 92
Siniestros	35 1 0?	17535 90
Reaseguros locales pasivos	7310 9?	19218 42
Saldo	12?50 14	52095 10
	39626 83	187745 45
HABER		
Primas	38026 65	183115 82
Patentes y sellos		
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	1600 18	4629 63
	39626 83	187745 45

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

Hosmann y Cía.

Agentes generales

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e22 julio N.° 11.236 v22 julio

1387-153

LENG, ROBERTS & Cía. (SEGUROS) Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTACIONES DE SEGUROS

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 29 de Agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 11 de Octubre de 1928

Capital:
Autorizado .... $ o|s. 1.000.000.—
Suscripto .... „ „ 550.000.—
Realizado .... „ „ 550.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Enero de 1931

ACTIVO	Parciales		Totales por capítulos	
	$ o|s	$ m|n.	o|s	$ m|n.
Activo fijo				
Muebles y útiles		93225 45		
Amortización		10382 19		82843 26
Activo circulante				
Títulos de renta				6013 —
Activo disponible				
Bco. Londres y Am. del Sud Bs. Aires		58674 35		
Bco. Londres y Am. del Sud Córdoba N.o 1		152 22		
Bco. Londres y Am. del Sud Córdoba N.o 2		723 06		
Bco. Londres y Am. del Sud Mendoza		1863 77		
Bco. Londres y Am. del Sud Tucumán		4596 62		
Bco. Italo Argentino, San Juan		1467 78		
Bco. Español del R. de la P., San Juan		762 85		
Bco. Anglo S. Americano, Mendoza		789 37		
Efectivo		26288 94		95318 96
Activo exigible				
Obligaciones a cobrar		18596 63		
Varios deudores 466811 49 Menos: Reserva para: Deudores morosos 32500 —		434311 49		
Cías. aseguradoras y representadas		44126 01		497034 13
Activo transitorio				
Pagos por cuenta de terceros		35570 66		
Cuentas en suspenso		3734 34		39305 —
Activo nominal				
Llave de negocio	500000 —		482500 —	
Amortización	17500 —			
Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía	2000 —			
Conversión	123525 39		125525 39	
Documentos al cobro				21493 11
			608025 39	742007 46
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital suscripto e integrado:				
Acc. 1.a pref. 500 acc. de $ 100 o|s c|u	50000 —			
Acc. 2.a pref. 2500 acc. de $ 100 o|s c|u	250000 —			
Acc. ordinar. 2500 acc. de $ 100 o|s c|u	250000 —		550000 —	
Fondo de reserva legal			1024 39	
» » secc. Automóviles				14352 37
Pasivo exigible				
Varios acreedores		131673 80		
Cías. aseguradoras y representadas		286386 88		
Leng, Roberts y Cía.		5827 79		423888 47
Pasivo transitorio				
Fondo accionistas 2.a preferencia	213 41			
Fondo accionistas ordinarias	670 70		884 11	
Cuentas en suspenso				1533 99
Transporte			551908 40	425774 83

Transporte			551908 40	425774 83
Ganancias y Pérdidas				
Utilidad neta por los doce meses vencidos el 30 de Septiembre de 1930			54116 89	
Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía			2000 —	
Conversión		280739 52		302232 63
Cuentas documentadas		21493 11		
			608025 39	742007 46

R. W. Roberts, presidente. — H. Stanley Sly, síndico suplente

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el año vencido el 30 de Septiembre de 1930

DEBE	$ o|s	$ m/n
Deudores incobrables		3710 28
Depreciación s| muebles y útiles		10382 19
Amortización llave de negocio	10000 —	
Conversión		145720 21
Saldo:		
Utilidad por los doce meses vencidos el 30 de Septiembre de 1930	54116 89	
	64116 89	159812 68
HABER		
Ganancia neta de explotación		157918 06
Intereses y dividendos		1894 62
Conversión	64116 89	
	64116 89	159812 68

R. W. Roberts, presidente. — H. Stanley Sly, síndico suplente

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 julio N.° 11.362 v22 julio

125/89

Compañía Argentina José Gamba Limitada

Comisiones y Mandatos sobre Seguros y Reaseguros

Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 12 de Mayo de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1926

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—
» suscripto .... » » 2.000.000.—
» realizado .... » » 2.000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1930

2°. trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	160528 16	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	2769310 31	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	64853 26	
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	40016 07	
Siniestros		
Cuentas de orden	45000 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		662424 63
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		10230 97
Cuenta explotación		362053 20
Cuentas de orden		45000 —
	3079708 80	3079708 80

Manuel A. Montes de Oca, presidente. Rufino Hernández, síndico. —

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e21 julio N.° 11310 v23 julio.

9/2602

Sociedad Anónima Ingenio y Refinería "Santa Ana" Hileret y Compañía Limitada

Reconquista 165—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 24 de Abril de 1912.

Inscripta en el R. P. de C., con fecha 6 de Febrero de 1913, bajo el N.° 9.

Capital:
Autorizado .... $ m/n 850.000.—
Suscripto.. » » 850.000.—
Realizado.. » » 850.000.—

Balance Trimestral al 31 de Octubre de 1930

(2.° Trimestre)

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebbles y sus accesorios:		
Propiedades	6372963 91	
Ferrocarril y material rodante	561568 55	
Hacienda de trabajo	153580 20	
Edificios	225.739 26	
Maquinarias	4134485 53	
Herramientas	325894 61	
Materiales	765832 54	
Rodados	98.99 46	
Muebles y útiles	73141 61	147.6700 70
II. Activo circulante:		
Productos elaborados	4128039 96	
Títulos	1479 —	4129518 96
III. Activo disponible:		
Caja	12826 7	
Bancos	141339 93	154166 67
IV. Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	249196 51	
Documentos a cobrar	20125 97	269322 48
V. Activo transitorio:		
Cuentas inversiones	83847 22	
Cuenta explotación cosecha 1926	15697 65	
Cuenta explotación cosecha 1928	17203 53	
Cuenta explotación cosecha 1929	164910 13	
Cuenta explotación cosecha en curso	7530548 76	7812207 35
		27101916 16
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	18000 —	
Impuesto molienda cosecha 1930	942379 82	960379 82
		28062295 98

PASIVO

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	850000 —	
Reserva legal	29781 14	879781 14
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	330024 34	
Acreedores hipotecarios	9700208 81	
Acreedores prenda agraria	2600000 —	
Acreedores consignatario	4776357 48	
Documentos a pagar	478873 04	
Debentures	1610227 27	19495690 94
III. Pasivo transitorio:		
Cuenta explotación cosecha en curso		6726414 08
		27101916 16
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	18000 —	
Impuesto molienda cosecha 1930	942379 82	960379 82
		28062295 98

Raúl F. Zimmermann, presidente.—Remigio Dumais, vicepresidente. — Luis Bianchi, síndico.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e21 julio N. 11274 v23 julio.

5'/162

"La Internacional" —Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo 319

SEGUROS c/ INCENDIO, MARÍTIMOS Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado y suscripto.................... $ c/l 1.500.000 —
» realizado.................................... » » 450.000 —
en 15.000 acciones, Series 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1930

(4°. Trimestre del 11.° Ejercicio)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas	—	1050000 —
Caja y Bancos	—	133990 80
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	559545 45
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	4019 28	27422 30
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	64745 54	409584 51
Siniestros	3435 79	34195 27
Cuentas de orden	—	35000 —
Cambios	13082 71	—
	85283 3	2249738 33
PASIVO		
Capital suscripto	—	1500000 —
Reservas	—	144423 48
Siniestros pendientes	—	6568 33
Diversos acreedores	3851 52	6146 77
Cuentas de orden	—	35000 —
Cuenta explotación	81431 80	518346 59
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	9519 73
Cambios	—	29733 43
	85283 32	2249738 33

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

Casimiro Polledo, presidente. — Hosmann & Cía. administradores. — Gmo. Kraft, síndico

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e21 julio N.° 11240 v23 julio.

94/11

"PRUDENCIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Cangallo 301|11 — Buenos Aires

INCENDIO Y GRANIZO

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de Marzo de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 Agosto de 1925

Capital autorizado.......................... $ m/l 1.000.000 —
» subscripto.................................... » » 500.000 —
» realizado..................................... » » 250.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1930

2do Trimestre, Ejercicio 8.°

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	250000 —	
Caja y Bancos	27923 12	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores	295500 —	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	95775 43	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	79862 —	
Siniestros	2379 15	
Cuentas de orden	532500 —	
PASIVO		
Capital subscripto		500000 —
Reservas		44181 33
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		14558 74
Diversos acreedores		16487 20
Cuentas de orden		532500 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		176212 43
	1283939 70	1 283939 70

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

Lorenzo A. Casanegra, presidente. Adolfo Calzetta, gerente. — José M. Alcorta, contador. — Carlos Víctor Pichieu, síndico.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e21 julio N.° 11219 v23 julio.

CORDOVA LAND COMPANY, LIMITED

COMPAÑIA DE TIERRAS DE CORDOBA, LIMITADA

Casa Matriz en Londres River Plate House, 13 South Place
Domicilio legal en Buenos Aires: AVENIDA DE MAYO 654
Fecha de aprobación de estatutos por decreto del Superior Gobierno, 10 de Julio de 1913
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Agosto de 1913 y 27 de Noviembre de 1929.
Capital autorizado de la Casa Matriz .... £ 1.200.000.0.0.
» suscripto y realizado de la Casa Matriz » 926.956.5/0.
($ m/n 10.517.862.50)
Esta Sucursal no tiene Capital asignado
BALANCE GENERAL DE SALDOS DE LA SUCURSAL
Al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
No existe		
II Activo circulante:		
Materiales varios....		6005 —
III Activo disponible:		
Bancos........	12718 18	
Caja........	155 73	12873 91
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente........		1238551 55
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros........		24386 19
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1281816 65
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz........	1270496 60	
Acreedores en cuenta corriente........	6598 41	1277095 01
III. Pasivo transitorio:		
Gastos a pagar correspondientes al ejercicio		4721 64
Ganancias:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		1281816 65

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SUCURSAL
Correspondiente al Ejercicio al 31 de Diciembre de 1930.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales		
Gastos varios, honorarios, seguros, conservación de propiedades, etc........	252862 18	
Intereses, comisiones y cambios........	148884 58	
Patentes e impuestos........	62773 10	
Saldo:		
Utilidad del año transferida a la Casa Matriz........	293839 72	
HABER		
Por ventas de ganados, frutos, cereales, etc........		668561 77
» arrendamientos........		85 90
» intereses........		89711 91
		758359 58

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931.
p. p. Córdova Land Company, Limited
p. p. The River Plate Trust, Loan y Agency Co. Ltd.
John A. Gibson, gerente interino.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V Rodríguez Ribas. 2.° Jefe de la **Inspección General de Justicia.** 83 e21 julio N.° 11360 v23 julio

21/2452

The River Plate Dairy Company Limited

Domicilio legal en Buenos Aires. calle Cangallo 315
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 4 de Agosto de 1908
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 1°. de Septiembre de 1908
Capital autorizado........................ $ oro 2.000.000.—
» suscripto y realizado........ » » 1.787.600.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 30 de Septiembre de 1930
Ejercicio 23. — 1er. Trimestre

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios........	1432388 08	
b) Edificios y construcciones........	622985 94	
d) Maquinarias........	936503 71	
d) Enseres y útiles........	346424 87	
e) Muebles........	4995 10	3343297 70
II Activo circulante:		
a) Mercaderías........	761300 57	
a) Hacienda........	1190947 96	1952248 53
III. Activo disponible:		
a) Caja........	2629 6[illegible]	
b) Bancos........	70924 75	
c) Cheques a cobrar........	4124 95	77679 38
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente........	637955 52	
b) Deudores hipotecarios........	152500 —	
c) Letras a cobrar........	178[illegible]2 66	
d) Deudores morosos........	42157 98	850476 16
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos varios........		4277 70
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Fábricas y cremerías........	350308 —	
Establecimientos ganaderos........	220016 92	
Gastos, sueldos e intereses........	129676 59	700531 51
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior........		216701 71
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía........		56818 18
		7252050 87
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto, $ 1.787.600,00 o/s a 44........	4062727 27	
b) Reserva legal........	355542 39	
c) Fondo de previsión........	454545 45	
c) Reserva deudores morosos........	43746 30	4916561 41
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente........	866926 04	
a) Bancos........	46[illegible]042 82	
b) Hipoteca Gral. Urquiza 2248, Buenos Aires........	22618 86	
c) Giros a pagar........	17105 —	
d) Debentures Libras 30.000, a 5,04 x 44........	348636 36	1715329 08
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Explotación:		
Fábricas y Cremerías........	454675 —	
Establecimientos ganaderos........	79034 89	
Intereses........	9612 31	543322 20
Cuentas de orden:		
Acciones Directorio en garantía........		56818 18
		7[illegible]

H. O. Lovell, presidente. — C. M. Rivero Haedo (h.), director. — V.° B.° Iver Thompson, síndico.
Buenos Aires Diciembre 10 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico. Jefe de la** Inspección General de Justicia. e21 julio N.° 11.300 v23 julio

54-2622

Tranvía Eléctrico y Balneario de Quilmes

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: BARTOLOME MITRE N.° 544 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Noviembre de 1918

Capital autorizado .... $ m/n 1.500.000.—
„ suscripto .... „ » 1.180.400.—
„ realizado .... „ » 1.127.028.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1930 correspondiente al 2.° trimestre del 13 ejercicio

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
Establecimiento Balneario y dependencias	$ 647160 96		
Edificio estación tranvías	» 79953 97		
Terrenos Villa Luján 158 manzanas	» 144783 33		
Chalet (Los Sauces)	» 10000 —		
Chalet No. 2 Avda. Rivadavia	» 12000 —	883898 26	
Maquinarias		6000 —	
Herramientas		2540 68	
Muebles y útiles		5012 56	
Utiles Balneario		14894 25	
Vía permanente		390000 —	
Tren rodante		145000 —	
Vía decauville		2000 —	
Línea aérea y telefónica		65500 —	
Alambrados monte		180 —	1516025 7
II. Activo circulante:			
Mercaderías			47331 84
III. Activo disponible:			
Caja		4891 04	
Bancos		10497 99	15389 03
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		14998 30	
Accionistas		53372 —	68370 30
V. Activo transitorio:			
Seguros			723 42
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Intereses y descuentos, gastos explotación monte, conservación línea aérea, gastos de administración, conservación vías, gastos tráfico, gastos avisos, gastos Balneario, gastos generales y gastos arena, fletes y acarreos			98394 74
			1746235 08
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			40000 —
			1786235 08

PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1180400 —	
Reserva legal:			
Fondo de reserva	$ 36146 21		
Fondo de amortización	» 36146 21	72292 42	
Reserva facultativa:			
Fondo de previsión	$ 534 83		
Fondo de amortización pasivo, dividendos no pagados; 8o., 9o., 10o., 11o., y 12o. ejercicio	233558 25	234093 08	1486785 50
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			177184 81
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		15264 97	
Directorio y Síndico		55 27	15320 24
Ganancias:			
Comisiones, explotación arena, expresos, explotación monte, avisos, alquileres, baños, boletería balneario, abonos, corriente eléctrica y boletos			66947 53
			1746235 08
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			40000 —
			1786235 08

Lorenzo Pellerano, presidente. —**Julián Moreno (h.)**, secretario
Pedro D. Fiorito, tesorero. — **Alejandro Bryce**, gerente
Daniel S. Rodríguez, síndico

Buenos Aires, Enero 15 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e21 julio N.° 11286 v23 julio.

"PRINCE GEORGE'S HALL"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: SARMIENTO N.° 1230|50 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos de fechas 28 de Junio de 1894 y 18 de Enero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 13 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital:
Autorizado .... $ 600.000.— c|l.
Suscripto y realizado .... " 300.000.— "

3er. BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	325708 91	
b) Muebles	9494 55	
c) Reformas y ampliaciones edificios	458714 85	793918 31
II. Activo circulante:		
(No hay).		
III. Activo disponible:		
a) Caja	916 97	
b) Bancos	3062 73	3979 70
IV. activo exigible:		
a) Banco Municipal (cta. garantía)		500 —
V. Activo transitorio:		
a) Primas de seguros		3092 05
VI. Activo nominal:		
(No existe).		
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Gastos emisión debentures	680 —	
Gastos generales, impuestos, iluminación, e intereses sobre debentures	34347 85	35027 85
		836 517 91

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300000 —	
b) Fondo de reserva legal	30000 —	
c) Fondo de previsión	24000 —	354000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Debentures 5 o|o		300000 —
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	6380 50	
b) Banco de Londres y América del Sud	30172 69	
c) British Society y Trust	119064 70	155617 89
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	2521 10	
Alquileres del salón, de casas y escritorios	24378 92	26900 02
		836517 91

George E. L. Corbett, presidente. — **Hugo Wilson**, secretario. — **W. E. O. Haxell**, tesorero. — **Douglas King**, síndico.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e21 julio N.° 11280 v23 julio.

1,2494

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

(PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y OPERACIONES INMOBILIARIAS)

Piedras 174 — Buenos Aires

Reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional, en Abril 24 de 1911 y Abril 1.° de 1921.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en Julio 1.° y Diciembre 5 de 1911 y Octubre 1.° de 1921

Capital:
Autorizado .... $ m/n. 5.000.000.—
Suscripto .... » » 2.400.000.—
Realizado .... » » 2.390.460.—

BALANCE MENSUAL AL 29 DE NOVIEMBRE DE 1930

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas 12ª. serie	9540 —	
Caja:		
En efectivo .... $ 6079 99		
Depositado en otros Bancos .... » 51068 18	57148 17	
Descuentos y efectos a cobrar	155268 13	
Adelantos	60142 35	
Deudores en gestión y mora	58771 65	
Deudores hipotecarios diversos	5947116 63	
Operaciones en suspenso	3 27 90	
Inmuebles y edificio social	571813 93	
Muebles y útiles costo $ 9419 19 saldo	4355 —	
Instalaciones » » 11013 80 »	3200 —	
Otras cuentas		
Dividendo provisorio 20° ejercicio	139499 70	
Ganancias y pérdidas y ctas. tributarias	1-4 24 68	
Cuentas de orden	121945.6 07	
Capital suscripto		2400000 —
Fondos de reservas estatutarios		313250 43
Fondos de reservas facultativas		341604 88
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		35711 76
Depósitos a plazos		1425578 06
Depósitos en Caja de Ahorros		1928170 16
Depósitos diversos		107659 68
Letras y obligaciones en circulación		
Otras cuentas		450 3 57
Ganancias y pérdidas y ctas. tributarias		5466-2 14
Intereses provenientes del ejercicio anterior		51572 46
Intereses correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		315 —
Cuentas de orden		1219516 07
	19390124 21	19390124 21

Manuel Tanoira, presidente. — J. González Pagliere, secretario. — Eduardo Rodríguez, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador. — V.° B.° Joaquín Bassa, síndico

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e21 julio N.° 11203 v21 julio.

95,242

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Florida 229 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fechas 13 de Marzo de 1923, 3 de Julio de 1924 y 12 de Mayo de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Abril de 1923, 24 de Diciembre de 1924 y 7 de Octubre de 1926

Ramos en que opera:
Vida — Incendio — Automóviles

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» suscripto .... » » 2.000.000 —
» realizado .... » » 495.900 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1930

(4.° Trimestre — 8° ejercicio)

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas (acciones $ 1.504.100.— m/n; Interés $ 1.845.— m/n)	1505945 —	
Caja y Bancos	123960 79	
Depósitos a plazo fijo y C. de Ahorros	337759 26	
Títulos de renta y valores diversos	194260 —	
Préstamos hipotecarios	130000 —	
Préstamos sobre pólizas de Vida	5430 24	
Mobiliario y material	1 —	
Sellos para pólizas	436 20	
Diversos deudores	77149 32	
Comisiones descontadas — Sección Vida	2027 36	
Gastos de explotación	305775 47	
Siniestros	66172 28	
Cuentas de orden	24250 —	
		2808466 92
PASIVO		
Capital suscripto	2000000 —	
Reservas técnicas	151422 62	
Reserva fondo integración acciones	23333 32	
Fondo de reserva	11666 68	
Reserva para gastos de explotación	5147 89	
Reservas para deudores por premios	10000 —	
Reserva adicional, sección automóviles	7758 79	
Reserva de reaseguros, sección incendio	3964 18	
Beneficios de los asegurados Vida	5847 85	
Siniestros pendientes	32684 92	
Diversos acreedores	51106 24	
Dividendos pendientes	6025 25	
Cuentas de orden	24250 —	
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	462305 20	
Ganancias	8853 98	
		2808466 92

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1930.

Manuel A. Portela, presidente. — Miguel Sánchez Lüchter, gerente. — José Tamayo, contador. — Víctor Zouninus, síndico

Buenos Aires, Febrero 13 d .

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e21 julio N.° 11267 v23 julio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA DE SEGUROS"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 19.° de los estatutos.

3.° Elección de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga, Mario J. Rossi y Manuel Tanoira, que terminan sus mandatos, de un director titular por el término de un año en reemplazo del señor Angel Caride que renunció y cuyo mandato terminaba en 1932, y de un director titular por el término de dos años en reemplazo del señor Alejandro Casanegra, que renunció y cuyo mandato terminaba en 1933. Corresponde, asimismo, elegir síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.367 v7 agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA DE SEGUROS"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de algunos artículos de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19.° de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.367 v7 agosto

"PRUDENCIA. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de algunos artículos de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.368 v7 agosto

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Sociedad, calle Cangallo 318, a las once horas del día 17 de Agosto de 1931, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance del ejercicio del 1.° de Abril de 1930 al 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección del Síndico.

5.° Elección del Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.365 v7 agosto

"PRUDENCIA. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos.

3.° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Miguel Saibene Etchegaray, Fernando González, Francisco J. Coppini y Ulisis Monfort, que terminan sus mandatos y un director titular por un año en reemplazo del señor Lorenzo A. Casanegra, que renunció y cuyo mandato vencía en 1932; síndico y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 11.368 v7 agosto

CAMARA GREMIAL DE PATATAS

Alte. Brown 630 — 21-Bcas. 2175

Asamblea General Ordinaria

Ejercicio 1930|31

UNICA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 16 de 1931.

De acuerdo a lo que establecen los Artículos 28, 45 y 46 de los Estatutos Sociales convóvase a los asociados de la Cámara Gremial de Patatas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las horas 15 en el salón de la Sociedad José Verdi, Alte. Brown 736, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Héctor Di Stéfano, Miguel Di Pace, Agustín Cónpola, Juan Cacace, Agustín Speno y Manuel J. Trama.

3.° Elección de tres Revizores de Cuentas, en lugar de los señores Justo Munzulo, Vicente Cartabbia y M. Vuotto.

4.° Franquicia de ingreso de socios activos por el término de diez días.

5.° Oficialización del día de pago en el Mercado.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Héctor Di Stéfano, Presidente. — Agustín Cóppola, Secretario.

e22 julio N.° 11350 v27 julio

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

2.° Convocatoria

En la Asamblea General Extraordinaria convocatoria para el día 19 de Julio no habiendo quórum, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, el Consejo ha resuelto postergarla para el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas, en el Centro de la Institución, calle San Juan 1537.

Orden del Día:

1.° Aprobación para que el Consejo gestione un crédito hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de su propiedad en la calle Acevedo N.° 1353.

2.° Designación de dos miembros activos para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea.

I. H. Arslan, presidente.

e22 julio N.° 11351 v7 agosto

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores Socios del Club Español, que el día Viernes 31 del corriente a las 21.30 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen N.° 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con el siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Fermín F. Calzada, presidente. — José Manuel Míguez, secretario.

e22 julio N.° 11354 v31 julio

ASOCIACION DE FOMENTO UNION Y CULTURA Y B. P. AMADO NERVO

Personería Jurídica Expte. A-23-930

Señor Consocio:

Muy señor nuestro.

De acuerdo a los Arts. 34 y 35 de los Estatutos Sociales se invita a Ud. a la Asamblea que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1931 a las 9 horas, en el local social, Patrón 6933, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Informe General.

2.° Elección de C. A. (mitad).

3.° R. de C. y Jurado.

Transcurrida media hora de la citación, sesesionará con el número de presentes. Art. 35.

Rogándole puntual asistencia, saluda a Vd. muy atte. Enrique P. Bernis, presidente.

e22 julio N.° 11356 v27 julio

ASOCIACION DEL TRABAJO

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de sus Estatutos convoca a los señores Miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 27 del corriente a las 15 horas (3 p. m.), en el Salón de Asambleas de su local, calle Florida 524, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio del 1.° de Julio de 1930 al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de la Junta Ejecutiva, compuesta de un Presidente, un Vice Presidente, un Tesorero, un Secretario y cinco vocales para el nuevo período 1.° de Julio de 1931 - 30 de Junio de 1932.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Joaquín S. de Anchorena, presidente. — Lorenzo Amaya, subsecretario.

e22 julio N.° 11357 v27 julio

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Boedo 736, el día Viernes 31 del corriente a las 20 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Local Social.

4.° Elección parcial de la Comisión Directiva.

5.° Designación de dos socios para legalizar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — Miguel A. Vivoli, Secretario.

e-22 julio N.° 11.364-v-31 julio.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42° ejercicio. La referida Memoria está a disposición de los señores Accionistas en la Administración de la Compañía.

2.° Sanción de la distribución de beneficios.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Andrés Iribarne, que terminaron su mandato: de un Director titular por un año, para completar período, en substitución del señor Luis F. Galli, que falleció: dos suplentes, también por dos años, en lugar de los señores Luis P. Mignaquy y Raúl F. Zimmermann y un Síndico y un Síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Cayetano Allievi y Santiago V. Peluffo, por expiración del término de su mandato. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que se realice.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Gerente.

e-22 julio N.° 11.369v8 agosto.

ASSOCIAZIONE ITALIANA "PRO-SCHOLA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 6 y 7 de los Estatutos, se cita a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en su local social, calle Independencia 2540, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la memoria, y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

3.° Renovación parcial del Consejo Directivo o sea nombramiento de ocho vocales efectivos en substitución de los Señores: Antonino Jannello, Francisco Vásquez Italia, Eduardo Carú, Enrique Compagno, Guido Giusti, G. Alberto Roccatagliata, Augusto Thunn y Abdon Vendemiati, por terminación de mandato; nombramiento de ocho vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

N. B. — La Asamblea General Ordinaria, será válida cuando estuvieran presentes un tercio de los socios al corriente con el pago de sus cuotas; y una hora después de la fijada en aviso de convocatoria, cualquiera sea el número de los presentes. — El Presidente.

e-22 julio N.° 11.358-v-24 julio.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

Primera citación

De acuerdo con lo que al respecto establece el artículo 43 de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local social, calle Venezuela N.° 1749, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria (segunda citación) celebrada el 10 de Agosto de 1930.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio 1.° de Julio de 1930 al 30 de Junio de 1931.

3.° Integración de la Comisión Directiva nombrando la Asamblea 7 miembros Titulares (6 por dos años y 1 por un año); 4 Suplentes y 3 Revisores de Cuentas por un año.

4.° Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Anselmo Leoz, Presidente. — Domingo Matteo, secretario.

e-22 julio N.° 11.360-v24 julio.

CLINICA MARINI, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 8 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos con motivo del aumento de capital, supresión y modificación de varios artículos.

2.° Designación de dos señores Accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta juntamente con el Presidente y el Inspector de Justicia.— Miguel Angel Marini, Presidente.

e22 julio N.° 11.363-v-7 agosto.

Convocatorias Anteriores

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por nuestros Estattuos, tenemos el agrado de convocar a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 de Julio del coriente año a las 10 horas, en el domicilio Cangallo 960, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio económico concluído el 31 de Marzo de 1931, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por el término de tres años y de tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de los accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de conformidad con los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados en su defecto, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Santiago del Estero 725.

Nota: Comunicamos que el acto comenzará a las 10 y 30 con los accionistas presentes.

Buenos Aires, Junio de 1931. —El Directorio.

e4 julio N.° 11167 v22 julio

S. DE S. M. LA PREVIDENZA

Buenos Aires, Julio de 1931.

Estimado Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en nuestro local, Yerbal 2636, el día 30 del corriente mes, a las 20,30 horas, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura y aprobación del Balance.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta anterior y Balance.

Aprovecho esta oportunidad, para saludarlo muy atte.: Juan Aquiles Baldelli. Secretario.

Nota: — En caso de no haber número reglamentario a lo hora señalada en la convocatoria, se celebrará 1 hora después con el número que haya (Art. 20).

e21 julio N.° 11347 v23 julio.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto del cte. a las 11 horas, en el local Caxaraville 4168 a objeto de considerar la siguiente

Orden del Día:

1.° Considerar una proposición del Directorio referente a la reorganización o liquidación de la Compañía.

2.° Nombramiento de la Comisión Liquidadora para el caso de que se optara por la liquidación.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e21 julio N.° 11341 v6 agosto

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de la disposición del Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto del cte. a las 10 horas y 30 minutos, en el local Caxaraville 4168, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

CASA DEL CANILLITA

Convocatoria

a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación convoca a las socias activas y vitalicias de la Asociación Casa del Canillita y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el Viernes 31 de Julio próximo a las 10.30 horas, en la calle Las Heras 1773, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.

2.° Consideración del Balance y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.

3.° Elección de Presidenta en reemplazo de la Sra. María T. A. de González Garaño, que termina su mandato; elección de Secretaria General para completar período por 1 año, por fallecimiento de la Sra. Clara Becú de Bullrich; elección de Prosecretaria para completar período por 2 años y de tres vocales, en reemplazo respectivamente de la Srta. Mercedes Güiraldes que renunció y de las señoras Fanny Ayerza de Peña, Dolores G. de Almandós Almonacid y Elvira L. A. de Bullrich, que han terminado su mandato.

4.° Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

Sara Quiroga, Vicepresidenta 1.ª — Carmen Carballido de Pueyrredón, secretaria interina.

e21 julio N.° 11342 v29 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

Sosciedad Anónima - Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Julio de 1931, a las 14 horas, en el local social, calle Tucumán N.° 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1931, e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y dos Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Tucumán 439, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Directorio.

e11 julio N.° 11243 v29 julio

UNION PATRONAL DE LECHERIAS Y ANEXOS

Esta Asociación celebrará Asamblea General Extraordinaria, 1ra. convocatoria, el día 22 del corriente, a las 20 horas, en el local social, calle Rincón N.° 153, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Informe de la C. D. sobre los hechos producidos.

2.° Marcha del estado financiero de la Asociación.

3.° Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Roque Azón, Presidente; José Rojo, Secretario.

e21 julio N.° 11332 v22 julio.

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE Co. Ltd.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la prórroga habida en los cargos del Directorio y Síndico.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 31 de Marzo de 1931.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

e11 julio N.° 11233 v25 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 234 — Tercer piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas para la undécima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1931 a las 16 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, tercer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del Informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según Artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los señores Alberto Máximo Simón, Barón Bruno von Schröder y Barón Rudolph von Schröder jr., quienes son reelegibles.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — El Directorio.

e8 julio N.° 11207 v25 julio

"SANTA RITA"

Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Julio a las 15½ horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931 y remuneración del Director Gerente.

2.° Elección de dos Directores titulares por el término de dos años y dos suplentes por el término de un año, según el Art. 8 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.

e8 julio N.° 11 197 v25 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANTONIO L. AGRELO LIMITADA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 559 (7.° piso), el miércoles 29 de Julio, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo primero ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo. e informe del Síndico sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e8 julio N.° 11.198 v29 julio

L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio del corriente año a las 17 horas, en el local social, Florida 804, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

e16 julio N.° 11.295 v31 julio

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria el día 31 de Julio, a las 18 horas en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1931.

2.° Aprobación del Balance y rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1930 al 31 de Mayo de 1931.

3.° Informe del Síndico señor Gaspar Cornille.

4.° Elección por dos años de Presidente, Vice 1.° y Vice 2.°, seis Directores Titulares y cuatro Directores suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Carlos D. Rocha, Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club calle Maipú 986 (1er. piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. — Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sinó por otro accionista. — Cada accionistas no podrá tener más de dos representaciones. — Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. — Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e-15 julio N.° 11.279-v-31 julio.

LA HISPANO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, (3 de la tarde), en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Reparto de Utilidades, que propone el Directorio, por las operaciones del 41.° Ejercicio de la Compañía al 30 de Junio de 1931 y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores Titulares por dos años, para reemplazar a los señores: Don Gregorio Atorrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Antonio López Alfaro, don Valerio Pico (fallecido), don Antonio Villamil y Dr. don Miguel Jaunsarás, dos Directores Suplentes, por dos años, y Síndico Titular y Suplente, por un año, en sustitución de los señores Don Vicente Caride Llames y Don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3.° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de Oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea. Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de Oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas, las representen. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionistas que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Horas de Oficina: días hábiles, de 12 a 18; Sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — José G. Llamazares, Gerente.

e-20 julio N.° 11.327-v-8 agosto.

"EL EJE" Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes, 31 del presente mes de Julio, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 28.° Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4.° Redacción, lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Angel Bénétrix, gerente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931. — e11Julio N.° 11.235 v31 julio.

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1931.

De acuerdo con el artículo 55 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, el Viernes 24 del corriente, a las 18 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña N.° 361, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de nuevos estatutos sociales.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Mario V. Ponisio, Secretario.

e-20 julio N.° 11.331-v-24 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA, MANUEL GARCIA FERÑANDES LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1931, en el local social, calle Cangallo 439, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Renovación total del directorio, de acuerdo con el artículo doce de los estatutos.

3.° De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 28 de los Estatutos).

NOTA: Se ruega a los señores accionistas, que a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — Jorge A. Echayde (hijo), vicepresidente; C. Santamblás, director.

e8 julio N.° 11.199 v25 julio

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 11.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio cte., a las 15.30 horas, en los escritorios de a Sociedad, calle Sarmiento N.° 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Consideración del Informe de los Síndicos.

3.° Elección de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e8 julio N.° 11.200 v25 julio

NORTHERN ELEVATOR Co. Ltd.

CONVOCATORIA

Conforme a lo determinado por el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores J. H. Brawn y W. J. Brackenbury, respectivamente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para suscribir el acta.

El Directorio

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a su voto, según el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión en el local central de la Sociedad.

e11 julio N.° 11232 v25 julio

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Alsina 1685-89

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Consocios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad, el 1.° de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos Ejército y Armada, Larrea 1032, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1930-1931 y del Presupuesto para el Ejercicio 1931-1932.

3.° Elección de un Vicepresidente 1.° por cesantía, por 1 año; Un Vicepresidente 2.° por renuncia, por 1 año; Cinco Directores Titulares por 3 años en reemplazo de los señores: General D. Julio Pommez; Capitán Asimilado, D. Angel Arias; Oficial de Administración Su-Inspector, D. Alfredo Colombo y Coronel D. Juan F. Moscarda, por terminación de su mandato y un cargo vacante y diez Directores suplentes por 1 año.

4.° Designación de dos señores Consocios para firmar el acta.

Tratándose de una segunda convocatoria la Asamblea se realizará cualquiera sea el número de los señores Consocios presentes (Art. 99 del Estatuto). — Elías C. Alvarez, General de División, Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

e-16 julio N.° 11.297-v-1.° agosto.

FOMENTO URBANO Y RURAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Agosto de 1931, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, Dr. Pedro C. Iturralde, y del Tesorero, Dr. Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República. — E. R. del Valle, presidente.

e-16 julio N.° 11.291-v-4 agosto.

OXHIDRICA ARGENTINA-FABRICA DE OXIGENO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio de 1931, a las 15,30 horas, en el local de la calle San Martín N.° 201, piso 8.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1930.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y un director suplente.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar previamente, en las Oficinas de la Sociedad, Cavia 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas.

e-8 julio N.° 11.195-v-29 julio.

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 651

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de Julio de 1931, a las 18 horas, en el local de la calle Alsina 1328, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de una Comisión Liquidadora con amplias facultades.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para formar parte de la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o cartas-poderes, en la Sociedad, dos días antes de tener lugar ésta. El Director General les otorgará recibos que servirán de entrada a la Asamblea y en los que constará el número de votos de cada uno (Art. 49).

El Directorio.

e8 julio N.° 11204 v25 julio.

DOSE Y CIA LTDA.

Sdad. Anónima Financiera, Bancaria y Comercial

De acuerdo con los Arts. 17, inciso a) y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de Julio de 1931, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio (Art. 14, Capítulo III).

3.° Elección de Directores, de acuerdo al Art. 14, Capítulo III. Cesan en su mandato, los señores Directores, señor Ricardo del Cerro y Dr. Domingo Schoo.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente (Art. 24, Capítulo VI).

5.° Designación de dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Socidad, hasta el día indicado para la Asamblea, como lo prescribe el Artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Secretario.

e8 julio N.° 11202 v25 julio.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1931, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y su suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — El Directorio.

e8 julio N.° 11205 v25 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1931, a las quince horas en el local social, calle Victoria N.° 788, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Isidro Villota y Pedro Fraga, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de Síndico Titular y suplente.

4.° Consideración y aprobación de la rescisión del contrato de arrendamiento de la Usina y Cantera de la Sociedad con los señores Mariano Sanllorenti y Juan Uccelli, en las condiciones detalladas en el celebrado ad-referéndum que con las bases esenciales de dicha rescisión, se encuentra a la libre disposición de los seores Accionistas, en el local de la Sociedad, y entre las cuales figura la constitución de una segunda hipoteca y de una prenda agraria.

5.° Autorización al Presidente de la Sociedad, para otorgar autorización de explotación de la cantera, en las condiciones, precios, y plazos que juzgue conveniente.

6.° Designación de dos Accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e-8 julio N.° 11.208-v-25 julio.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 25 del corriente mes, a las 14 horas en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión.

2.° Balance y resultados del ejercicio administrativo 1930-31, cerrado el 31 de Marzo de 1931 y relación de los revisores de cuentas.

3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:

Nota del Real Cónsul General.

Votos de agradecimiento.

4.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de:

Ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores Miguel Camuyrano, Guido Zappa, Dr. Carlos Spada, Vicente Serra, Saverio Stoppani, Dr. Felipe Gottheil de Luca, Dionisio Armari y Dr. Guido Spinelli.

Tres Consejeros efectivos por dos años en substitución de los señores Augusto Tarelli y Santiago Pinasco, dimitentes y Sr. Héctor Gallino, fallecido.

Cuatro Consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores José Oliveri, Alejandro Bianchi, Juan B. Mariscotti e Ing. José Saglio.

Un Consejero suplente por un año en substitución del señor Francisco Badino, dimitente.

Y nombramiento de tres revisores de cuentas para el ejercicio 1931-32, habiendo terminado su mandato los señores Edmundo F. Doretti, Armando Ghirlanda y Valmore Sgavetti.

Los socios que no pudieran asistir a la Asamblea podrán hacerse representar por otro socio mediante una carta-poder.

Un socio no puede tener más de una representación.

El socio que desee conferir su representación deberá solicitar personalmente o por carta la entrega de un formulario oficial de carta-poder. No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial y no se entregará más de uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Dionisio Armari, Presidente. — Saverio Stoppani, Secretario.

e-8 julio N.° 11.211-v-25 julio.

WILL L. SMITH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Luis Sáenz Peña 443-447, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fijación del número de directores.

2.° Elección de directores titulares y suplentes y de un síndico titular y un síndico suplente, y

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la asamblea aquéllos que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas, el que se clausurará con tres días de anticipación. La Gerencia de la Sociedad hará entrega de un boleto de admisión a cada accionista, boleto que llevará anotado el número de acciones respectivas y el número de votos que correspondan. — El Directorio.

e-8 julio N.° 11.194-v-25 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22 horas, en el local social, Corrientes 834, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y del balance presentados.

2.° Elección de nueve Vocales, para el período 1931-1933, en reemplazo de los señores Antonio E. Barbagelata, Josué Quesada, Andrés Romeo, Segundo J. Otamendi, José Quaini, Ernesto Alemann, Gil Dubinsky, Alejandro J. Faridone y John W. Danser, que cesan en sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período de 1931-1932 en reemplazo de los señores Carlos R. Etcheverry, Alfredo Robourdin, Ricardo Berenguer, Ernesto Villers y Bernardino Prieto.

4.° Elección del Tribunal de Honor, para el período 1931-1934, en reemplazo de los señores Jorge A. Mitre, Ezequiel P. Paz, Gaspar Cornille y Próspero Aste, que cesan en sus funciones y del señor Alberto M. Haynes, que falleció.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Adolfo Lanús, presidente. — Segundo B. Gauna, prosecretario.

e16 julio N.° 11302 v25 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 4 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 31 de Julio inclusive.

e19 junio N.° 10.986 v4 agosto

LA BELGA AMERICANA

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

(En liquidación)

25 de Mayo N.° 501, 2.° piso

Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2do. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del Liquidador, Balance de Liquidación al 30 de Junio de 1931. Remuneración al Liquidador.

2.° Autorizar al señor Liquidador para que abone el saldo a distribuir a los Accionistas, tanto en lo referente a capital y dividendos.

3.° Dar amplios poderes al señor Liquidador para que pueda firmar todos los escritos o escrituras que aun sean necesarias para la total liquidación de la Compañía, como así también para proceder a la incineración de todas las acciones.

4.° Redacción y firma por todos los presentes, del acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Alfredo Taullard, Liquidador.

e16 julio N.° 11304 v1.° agosto.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 25 del corriente, a las 15 horas, en el local calle Vieytes N.° 1914, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Distribución y destino de utilidades.

3.° Dividendos prescriptos por el artículo 48, correspondientes a los ejercicios 1.° al 7.°

4.° Accionistas morosos en los pagos (Art. 8.).

5.° Refundición del Fondo Amortización Pasivo en el Fondo de Previsión.

6.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, y un Síndico titular y un suplente.

7.° Designación de 2 Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la oficina social, Bmé. Mitre 544 o en Vieytes 1914, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Julián Moreno (hijo), Secretario; Daniel S. Rodríguez, Síndico.

e7 julio N.° 11179 v24 julio.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo pedido por un número de Accionistas que representa más de la vigésima parte de las acciones suscriptas, se convoca a los señores Accionista de esta Sociedad, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Julio del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la Administración, Avda. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, y en caso de declararse la misma:

a) Determinar la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse;

b) Considerar y resolver sobre la repartición inmediata de un dividendo, con las ganancias líquidas que se hubieran realizado durante el ejercicio en curso.

2.° Designar dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los

Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña número 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e7 julio N.° 11185 v24 julio.

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A.

Quinta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 28 de Julio de 1931.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Acci nistas a la Quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 329 tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de $ 4.500.000 m|n., en el capital social, a imputarse en la forma que determine el Directorio.

2.° Modificación de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y un Director, suscriban el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de algún Banco, en las Oficinas de la Compañía, calle San Martín 329, 2.° piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo de la personería del Accionista. — (Art. 45 de los Estatutos). — El Directorio.

e-7 julio N.° 11.181-v-27 julio.

CASA LEON WEIL S. A. C.

Se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria para el día Domingo 26 de Julio de 1931 a las 10 horas en el local de la calle La Rural 142 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de Síndico y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus ttulos de acciones en manos del Directorio, no menos de tres días antes del fijado para la Asamblea. — M. Pirolli, Director.

e-7 julio N.° 11.188-v-24 julio.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"
Almirante Brown 736

Estimado consocio:

De acuerdo con el Art. 67 de nuestro reglamento, me es grato invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 30 del corriente a las 20.30 horas, en nuestro salón social, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del movimiento de caja al 30 de Junio del cte. año.

2.° Autorización para ampliar las obras a efectuarse en el salón y edificio social.

3.° Conscripción de socios.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea. — Juan R. Borzone, presidente; Augusto Sparnocchia, secretario.

NOTA: De acuerdo con el artículo 69 de los Estatutos, sesionará la Asamblea en primera convocatoria, con el 5 o|o de los socios al corrinete con el tesoro social, y una hora después de la fijada en la citación, con el número de socios presentes.

e21 julio N. 11.335 v23 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1931 a las 17 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 55° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de cuatro Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e11 julio N.° 11230 v25 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Julio de 1931, a las 16 horas, en su local social, calle San Martín N.° 154, 4.° piso, Galería Güemes, edificio Supervielle, de acuerdo con el artículo 4.° de los estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social en la suma de m$n. 1.000.000, elevando el actual de m$n. 1.000.000 a 2.000.000 de pesos m|n.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta y Registro de Asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, hasta 3 días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos en vigor.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e7 julio N.° 11.191 v24 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO
Sociedad Anónima Argentina
Av. Roque Sáenz Peña N.° 511
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 8 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres señores Directores, nombramiento del Síndico y suplente del Síndico y de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e7 julio N.° 11.193 v24 julio

VENTER & Cía. Ltda.
Sociedad Anónima Ganadera e Inmobiliaria del Chubut

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 24 de Julio de 1931, en el local social, calle Sarmiento 452, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un señor Director o accionista para presidir la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

2.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril 1931. Distribución de utilidades y remuneración al Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — El Presidente.

e7 julio N.° 11174 v24 julio

NUEVO BANCO ITALIANO
San Martín 70|84

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 14.ª Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 25 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 14.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir un Director por un año en reemplazo del señor doctor Alberto Berisso que ha fallecido y cuatro por dos años en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Horacio Taddeo, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3.° Designar conforme al Artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), nuestra oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — El Directorio.

e7 julio N.° 11177 v25 julio

BOLSA DE GANADOS
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 17.30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Av. Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Modificación del artículo N.° 164 del Reglamento Interno.

5.° Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Roberto J. Dowdall, presidente; Roberto Fox, secretario.

e14 julio N.° 11.265 v30 julio

"COLONIA ITALIANA"
Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Semestral, que tendrá lugar, el día 30 de Julio corriente, a las 20,30 horas, en la sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Relación administrativa de la Presidencia.

3.° Relación de los Revisores de Cuentas y Resumen Semestral de Caja.

4.° Relación de la Junta Escolar.

5.° Eventuales, propuestas.

Se previene a los señores socios que, de acuerdo con el Art. 39 del Estatuto social, la Asamblea será válida con cualquier número de socios presente.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban Galimberti, Vicepresidente; Alfredo Santerini, Secretario.

e21 julio N.° 11333 v29 julio.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Julio de 1931.

Estimado Consocio:

Tengo el placer de invitarle a concurrir a la XIII Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo al Art. 10 de nuestros Estatutos, se realizará el día 27 de Julio del corriente año, a las 21 y 30 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1930|31.

2.° Elección de siete miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los titulares, señores Dr. Angel Sosa y Sánchez, César S. Vásquez, Ing. Eduardo M. Huergo, Ing. Luis A. Huergo, Dr. Ulises Ferro Carrera, Dr. Eduardo Zimmermann y Dr. Luis A. Rocca, y de los cuatro suplentes, Dr. Federico Kalker, Dr. Hugo Tedín, Francisco Ramos Mejía (hijo) y Joaquín Vedoya.

3.° Considerar las reformas del Reglamento General del Club.

4.° Designar dos socios para que firmen el acta.

Saluda a Vd. con toda consideración: Lisandro Galíndez, Presidente; Hugo Tedín, Secretario General.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, se exigirá la presentación del recibo N.° 5 del año en curso.

e18 julio N.° 11318 v25 julio.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Julio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance anuales.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del directorio y del síndico.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11.283 v30 julio

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio de 1931, a las 17 horas en nuestro local, calle Carlos Pellegrini esquina Corrientes, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

4.° Elección de dos Directores Titulares por tres años y dos Directores Suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

e-2 julio N.° 11.128v-23 julio.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 430.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al trigésimo tercero ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél

4.° Designar 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11276 v31 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1931, a las 16, en el local de la Sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

4.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

6.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

7.° Designación de dos accionistas-escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto.

8.° Designación de dos accionistas, en representación de la Asamblea, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e15 julio N.° 11.289 v31 julio

TRANSPORTES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 30 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 699, séptimo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio Financiero terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.

3.° Renovación del Directorio.

Para poder intervenir en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados en el local indicado, con tres días de anticipación, por lo menos (Art. 18 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — El Directorio.

e6 julio N.° 11172 v27 julio.

"LAS FLORES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano 727, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

3.° Designación de una comisión para proceder a la revaluación de los bienes raíces.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Directorio.

e15 julio N.° 11271 v31 julio.

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — El Directorio.

e4 julio N.° 11.168 v22 julio

DONATO DIDIEGO Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos "La Defensa"

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Julio de 1931, a la hora 14, en el local social, calle Defensa N.° 556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de 3 directores titulares por 2 años, 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad calle Defensa N.° 566 hasta 3 días antes de la fecha **fijada para la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).**

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — El Directorio.

e-4 julio N.° 11.166-v-22 julio.

ALLIANCE FRANÇAISE

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 7 de los estatutos, se convoca a los socios de la Alliance Française a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 936-946, el día 30 de Julio de 1931, a las 20 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2.° Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio fenecido.

3.° Exposición y aprobación de la situación financiera.

4.° Elección de cuatro consejeros titulares por dos años y de un consejero titular por un año.

5.° Elección de cinco consejeros suplentes por un año.

6.° Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: Del Art. 8 de los Estatutos. La Asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria con asistencia o representación de un quinto de los socios activos. Los socios impedidos de asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar por un consocio; pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso dispondrá en el momento de la votación de dos votos como máximum.

Una hora después de la señalada en la convocatoria, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de socios activos presentes o representados.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — El Presidente.

e21 julio N.° 11.334 v30 julio

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

Seguros Generales

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 1.° de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26 Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Julián Goitía, don Luis Córdoba, don Domingo Ipiña y don Rafael Mercado, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Mariano A. Ustariz, don Luis R. Díaz y don Manuel A. Vetrone; Síndico titular, por un año, en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente, por un año, en reemplazo del señor don Rufino Mir.

3.° Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

El Vicepresidente.

e13 julio N.° 11255 v31 julio.

COMPAÑIA COMERCIAL E IMPORTADORA DE ACEITES LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1931, a las 17,30 horas, en el Estudio del Dr. Marcos Satanowsky, calle Reconquista N.° 46, piso 7.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de seis Directores titulares.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1931. — El Directorio.

e13 julio N.° 11254 v29 julio.

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el Art. 42 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, el día 26 de Julio a las 15,30 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aprobación del nombramiento hecho por la Comisión Directiva, de dos Revisores de Cuentas: Sres: Eolo Gentili y Juan A. Ghelfi en sustitución de los señores José Ghirimoldi y Agustín Badaracco que renunciaron.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1931 e informe de la Comisión de Cuentas.

3.° Autorización a la Comisión Directiva para la construcción de una cancha de pelota y las dependencias necesarias y otras pequeñas construcciones que ella creyera útil hacer.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

5.° Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

6.° Elección de: Seis Vocales titulares por dos años; Seis Vocales suplentes por un año; Tres Revisores de Cuentas por un año; Cinco Miembros de la Comisión Arbitral por un año.

Artículo 37. — (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez dentro de los treinta días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las deliberaciones que adopte. — Ciriaco Perrone, Presidente. — Enrique A. Paizza, Secretario.

e-21 julio N.° 11.337-v25 julio.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Comisión Villa Crespo

Distinguido adherente:

De acuerdo con lo disputeso por el Art. 70 de los Estatutos Sociales, nos permitimos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Dispensario doctor Eduardo Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día 27 de Julio próximo, a las 20 horas, **a fin de tratar la siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.

3.° Elección por dos años de diez miembros de la C. D. por terminación de su mandato.

4.° Elección de tres adherentes que formarán la Comisión Revisora de Cuentas por un año.

5.° Nombramiento de dos adherentes que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. con la mayor consideración.

Manuel García Porto, presidente. — Antonio T. Ceriotti, secretario.

e11 julio N.° 11226 v27 julio

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires - Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 24.ª Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1931 y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres Administradores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Consejo de Administración.

e14 julio N.° 11270 v31 julio

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta Compañía convoca a los accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria anual, que se llevará a cabo en su sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 30 del corrinete a las 15 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, todo correspondiente al 5.° ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1931 y distribución de las utilidades.

2.° Elección por un año de nueve Directores titulares, en reemplazo de los señores Dr. Manuel Augusto Montes de Oca, J. Antonio Calcagnino, José Gamba, Ricardo Candriani, Esteban Barón, Carlos J. Pagliera Núñez, Ermanno Mentaschi y Francisco Setuain San Emeterio, que terminan su mandato y del señor Perfecto Iglesias, que falleció.

3.° Elección por un año de un Síndico titular en reemplazo del señor Rufino Hernández, que termina su mandato y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Compañía las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes, el día 13 de Agosto de 1931, a la misma hora.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — El Directorio.

e14 julio N.° 11.261 v30 julio

CREDITO BELGA-ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1931, a las 17 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 1er ejercicio vencido el 31-3-31.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

3.° Fijación honorarios del Síndico por el ejercicio fenecido.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e14 julio N.° 11.264 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 de Julio de 1931, a la hora 14.30, en el local social calle Defensa N.° 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital emitido, dejando subsistente el monto del capital autorizado.

2.° Modificación de los Estatutos.

3.° Designación de 2 accionistas presentes para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — El Directorio.

e4 julio N.° 11.166 v22 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 21 actual, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1930|31. — El Directorio.

e-13 julio N.° 11.250-v-31 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Bolsa de Comercio — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por los artículos 42 y 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, y seguidamente que ésta termine, a la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar las órdenes del día que se transcriben a continuación:

Asamblea General Extraordinaria

1.° Reforma propuesta por el Directorio, del artículo 29 de los Estatutos y agregar dos nuevos artículos bajo los números 30, y 30 b; reforma del artículo 45, incisos a, b y c y Retribución al Directorio, incisos a, b y c. Reforma propuesta por un núcleo de accionistas, al artículo 21, inciso g, y al artículo 45, retribución al Directorio y Síndico.

2.° Autorizar al Presidente, para solicitar del P. E. la aprobación de las reformas y aceptar cualquier modificación que en ellas se resolviera introducir.

3.° Nombramiento de cuatro accionistas para qué, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta.

Asamblea General Ordinaria

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mariano Ustariz, Pedro Beloqui, Jorge Oster y Martín Capello, que terminaron su mandato y de dos directores suplentes por tres años y uno por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de cuatro accionistas para qué, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1931.— Mariano Ustariz, Presidente. — Enrique E. Lutjohann, Secretario.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a las Asambleas, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

e-13 julio N.° 11.248-v-30 julio.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA.

Calle Rivadavia 1523 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523 de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 25 Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1931, e informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos, de:

a) Cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio.
b) Síndico titular y Síndico suplente.
c) Miembros de la Dirección General.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva Cédula de entrada, previo depósito de las Acciones o del Certificado del Depósito del Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Carlos Braggio, Secretario.

e13 julio N.° 11.253 v29 julio

INDEPENDENCIA AUTOBUS

Socieda Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Cabildo 164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Cabildo 164, para trtar la siguiente:

1.° Considerar convenios celebrados por la Sociedad.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Autorizar al Presidente de la Sociedad o a cualquiera de sus Directores, para que, indistintamente, gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas de Estatutos que la Asamblea apruebe, y su ulterior publicación e inscripción.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización

El Directorio.

e11 julio N.° 11245 v28 julio.

PEREDA LTDA.

Sociedad Anónima

Ganadería - Comercio - Industria

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

El Directorio en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, realizadas en el Cuarto Ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Sobre el reparto de las utilidades y asignación correspondiente al Síndico.

3.° Autorizar al Directorio, para escriturar a título gratuito al F. C. del Sud, una superficie de terreno con destino al establecimiento de una estación pública.

4.° Autorizar al Directorio a efectuar una donación efectiva o condicional con las estipulaciones que acuerde la Asamblea.

5.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celedonio Pereda y Jorge B. Pereda, que terminan su mandato y Síndicos, titular y suplente, por un año.

6.° Designación de un Accionistas para que, en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos, en su artículo 23, que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones, certificados de Bancos acreditando tener en depósito las acciones correspondientes".

Buenos Aires, Julio de 1931. — Celedonio Pereda, Presidente; Santiago R. Elizagaray, Secretario - Gerente.

e18 julio N.° 11321 v4 agosto.

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Bmé Mitre 427, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio 28, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.
2.° Fijar los honorarios del Síndico.
3.° Elección de cinco Directores, por un nuevo período de tres años.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Directorio.

e18 julio N.° 11322 v4 agosto

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en la calle Reconquista 314, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Abril de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo II de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio de 1931. — El Directorio.

e18 julio N.° 11324 v4 agosto

"EL EJE" SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a requerimiento de varios Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 31 del presente mes de Julio a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 1580 con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y determinación de la fecha de la disolución y la de la consiguiente liquidación.
2.° Designar los liquidadores.
3.° Facultar a los liquidadores para que en cualquier momento puedan vender ya sea fraccionados, ya sea en block, juntos o separadamente, tanto los bienes muebles como los bienes raíces que posea la Sociedad.
4.° Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Abel Bénétrix, Gerente.

e11 julio N.° 11235 v31 julio

RIVAS Y COMPAÑIA
Comercial e Industrial Limitada
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que se celebrará el Sábado 1.° de Agosto de 1931, a las 17 horas, en el local social, calle Rioja Nos. 1936|40, en la Ciudad de Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de disposición de utilidades, que presenta el Directorio con informe del Síndico, todo ello correspondiente al 9.° Ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1931.
2.° Renovación del Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, para el 10.° Ejercicio y fijación de su remuneración.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea, deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace, en el local social, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

El Directorio.

7 julio N.° 11184 v24 julio.

TRANSMAR S. A.
Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 8 de los Estatutos Sociales, y 347 del Código de Comercio se convoca a los señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1931 en el local social, calle Alsina N.° 1142 a las 18 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de un Director Secretario por el término de tres años.
3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año y fijación de los honorarios al primero.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — El Directorio.

e10 julio N.° 11212 v27 julio

ANILINAS ALEMANAS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 7 de Agosto a las 15 horas, en el local, calle Salta 323, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por el Síndico.
2.° Nombramiento de un nuevo Síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Vicepresidente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 18, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

e-20 julio N.° 11.329-v-5 agosto.

DELTA, COMPAÑIA FORESTAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 30 de Julio de 1931 a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, . A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1931.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección del Presidente.
4.° Elección de dos Directores Titulares y de dos Directores suplentes.
5.° Elección del Síndico Titular y del Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e-10 julio N.° 11.223-v-27 julio.

INDEPENDENCIA AUTOBUS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente a las 16 horas, en la sede social, calle Cabildo 164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del 5.° Ejercicio.
2.° Elección de tres (3) Directores titulares y dos (2) suplentes y elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio

e11 julio N.° 11245 v28 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día veintitrés (23) de Julio próximo a las quince horas para la provisión de aparatos, instrumental, medicamentos, material de obturación y otros artículos destinados a los servicios de la Sección Odontología y sus dispensarios, durante el corriente año.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la Sección Administrativa, calle Piedras N.° 495 (1er. piso), en presencia del señor Escribano General del Gobierno Provisional y de los interesados que concurran. — Pliegos o condiciones a quienes los soliciten. —El Secretario General.

v-23 julio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pozo del Tigre y Kilómetro 642.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia, Chaco. — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en la Ciudad de Rosario (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a . . . . . . Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Expte. 6472-D-19.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Belén y Huaifín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v6 agosto

Exp. 65990-D-27. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Madariaga y San José de los Quinteros.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 27.° Distrito, Mar del Plata. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución de servicios de intercambio de correspondencia con las sucursales y estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio, en la Ciudad de Santa Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto.

Exp. 3624-D-3.° — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Junín.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes). — Ramón R. Tula, Jefe Direc. Correos.

v14 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Andalgalá y Santa María.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-6 agosto.

Expediente 2145 D|3

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 6 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bragado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v10 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Resistencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia. — Ramón R. Tula, Jefe Dción. de Correos.

v-5 agosto.

Expte. 68.888 D-28.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Olavarría (Dto. 28.°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 28.° Distrito (Azul).

Ramón R. Tula, Jefe **Dirección de Correos.**

v3 agosto

Expte. 5067 D-26.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Canal San Fernando y Arroyo Felicarias (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Expte. 60362 D-38.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre San Rafael y Malargue (Distrito 38.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38.° Distrito (San Rafael).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v3 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 19 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre kilómetros 185 y Esquel (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22.° Distrito, Neuquén. — Benjamín A. Rocha, Jefe de Sección de Correos.

v-25 julio.

Expediente 4633 D|38°

Llámase a licitación pública por e término de treinta días, a contar desde el 17 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en General Alvear.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38 Distrito, San Rafael (Mendoza).

Benjamín A. Rocha, Jefe Dirección de Correos.

v23 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino. — Raúl D. López, Jefe de Dción. de Correos.

v-27 junio.

Expedience 2181 D|22°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Kilómetro 585 y Esquel.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22 Distrito (Neuquén).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v28 julio.

Expte. 1530 D-12°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y General Paz (Distrito 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos o curir a: — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v4 agosto

Expte. 51955 DC|931.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Yacimientos Petrolíferos y Comodoro Rivadavia, de este punto a la estación y la playa y Kilómetros 3 y 5 y demás puertos o fondeaderos próximos

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 23° Distrito, Rawson (Ch.)

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v28 julio

Expediente 4633 D|38°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Colonia Alvear, la Estación del F. C. y Colonia Alvear Oeste.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 38 Distrito (San Rafael).

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v28 julio.

Expte. 3570 D. 3.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Vedia (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 3er. Distrito (Mercedes, B.).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v4 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.

v-1.° septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el 4 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la perforación del 5.° pozo de agua semisurgente en el Asilo de Alienadas de Lomas, en Temperley, F. C. S.. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto de 1931, a las 10, para la provisión de carnes y extras al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v7 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Julio de 1931, para la construcción del Pabellón Laboratorio del Hospital Rivadavia, en la calle Bustamante número 2531.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.

La Tesorera.

v28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1931, a las 15, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año. —Informes en la Secretaría del mencionado Establecimiento (Luján F. C. O.). —Las Inspectoras.

v13 agosto.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer a este Establecimiento de: comestibles, combustibles, drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio, artículos de ropería, colchonería y calzado, destinados al abastecimiento del Hospicio y al uso y consumo de la población del mismo, durante lo que resta del presente año. —La licitación pública tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora, Tacuarí 196, el día 14 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas. —Los pliegos de bases y condiciones pueden consultarse en la Contaduría de la referida Comisión, y en la Administración del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Director.

v14 agosto.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil (100.000) libretas de ahorro, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito e Imprenta, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día Viernes 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia del escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. —La Administración.

v-14 agosto.

CAJA DE CONVERSION

Llámase a licitación por el término de ciento ochenta días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Excmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Marzo ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. — El Secretario.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1931. — Ernesto Mallea Gil.

v31 octubre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstito Casas para Obreros

Se hace saber a los interesados, que el día 27 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo, del Empréstito "Casas para Obreros", Ley 4824, siendo el fondo amortizante de m$n. 30.900, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Deuscht Bank und Disconto Gesellschaft-Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario Gerente.

v27 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia N.° 6277

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Agosto próximo.

Almacén—
- 420 kilos azúcar molida cristal, de 1ra.
- 80 kilos aceite Sasso, Ottone o sus similares, en latas de 2 1|2 kilos cada una.
- 180 litros agua lavandina, en botellas de un litro.
- 20 litros alcohol puro, en botellas de 1|2 litro.
- 10 bolsas aserrín blanco.
- 2 cajones ciruelas 40|50 de 11 kilos más o menos cada una.
- 50 kilos café caracolillo, en grano, tostado, de 1ra.
- 10 kilos café Paulista, en grano, tostado, paqu. de un kilo cada uno, etiqueta colorada.
- 50 kilos dulce de membrillo, de 1ra., latas de 5 kilos cada una.
- 80 kilos fideos de sémola, de 1ra.
- 300 paquetes jabón Sungliht (paquetes de 2 panes).
- 8 kilos pasas de uva (cajón de 2 lechos).
- 20 kilos queso Sbrinz, bien curado.
- 200 kilos sal gruesa Dos Anclas.
- 210 litros vino Toro (casco devuelto).
- 10 kilos orejones, en tiras.

Pan y harina—
- 1.500 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos cada uno.
- 70 kilos harina de trigo 000.

Carnicería—
- 1.800 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero, peso medio de cada pierna 25 a 30 kilos.
- 15 docenas costillas de capón.
- 90 kilos grasa de vaca, de la pella.
- 50 docenas huevos frescos.
- 15 kilos mondongo de vaca.
- 15 docenas patitas de capón.
- 30 sesos de vaca.

Verduras, papas y batatas—
- 7 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
- 300 kilos batatas, grandes y sanas.
- 100 kilos cebolla, de cabeza, seca, grande y sana.
- 30 kilos lechuga fresca, grande y bien arrepollada.
- 30 kilos escarola, tierna y fresca.
- 2.400 kilos papas blancas, especiales, de primera. 1ra., peso aproximado 100 gramos cada una.
- 50 kilos zapallo, grande y sano.
- 180 kilos verduritas surtidas y frescas (perejil, apio, puerro, zanahorias, etc.).

Combustible—
- 4.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.

Leche y manteca—
- 2.500 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza municipal.
- 8 kilos manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa—
- 55 blusas.
- 31 cuellos.
- 50 colchas.
- 563 fundas.
- 103 guardapolvos.
- 50 pantalones.
- 285 repasadores.
- 688 sábanas.
- 50 sacos.
- 550 toallas turcas.
- 55 toallas sin fin.
- 20 cotines.
- 196 delantales.
- 97 toallas de baño.
- 358 camisetas.
- 186 calzoncillos.
- 26 gorros blancos.
- 47 piezas varias.
- 7 bolsitas.
- 10 echarpes.
- 12 camisas lisas.
- 72 delantales de servicio.
- 289 pares de medias.
- 158 pañuelos.
- 489 servilletas.
- 237 toallas higiénicas.
- 231 camisas de niñas.
- 261 calzones.
- 27 corpiños.
- 89 enaguas.
- 7 tricotas.
- 80 manteles.
- 26 vestidos.
- 10 camisas de plancha.
- 5 fundas de piano.
- 20 frazadas de lana y algodón.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 27 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones, en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

El Director.

v27 julio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 24 de Julio a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan, Expte. 980-C-931:

Para panadería—

20.000 kilos de leña quebracho colorado, en trozos pequeños para hornos de panadería.
1.000 kilos de sal de primera calidad, gruesa.

Combustible—

20.000 kilos de briquetas de carbón Cardiff, muy buena calidad, indicar marca o mandar muestra.
15.000 kilos de leña quebracho colorado, campana, hachada.

Artículos de racionamiento—

100 kilos de aceite de oliva de primera, peso neto.
100 kilos de aceite de oliva de segunda, peso neto.
1.500 kilos de arroz Bremen de primera calidad.
550 kilos de azúcar Refinería, en terrones.
200 kilos de azúcar Tucumana de primera.
2.000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
10 kilos de ajos de cabeza, buena clase.
19.000 kilos de carne vacuna de primera calidad, libre de cogote y garrón (provisión diaria).
200 kilos de café Caracolillo de primera calidad, en grano, tostado.
300 kilos de café Brasil de primera, en grano, tostado.
100 kilos de café Brasil de segunda, en grano, tostado.
20 kilos de conserva de tomates, peso neto, en tarros de 200 gramos.
350 kilos de cebollas grandes, de cabeza, libres de brotes
40 kilos de dulce de membrillo, peso neto, buena calidad.
3.000 unidades de bananas.
2.500 unidades de naranjas.
2.500 unidades de mandarinas.
70 kilos de garbanzos Saúco, buena clase.
140 kilos de harina de maíz.
5 kilos de hongos secos, de primera calidad, peso neto.
250 docenas de huevos frescos, tamaño mediano.
15.000 litros leche fresca, en densidad y gordura (pasteurizada), provisión diaria.
70 kilos de lentejas, buena clase.
150 kilos de manteca fresca.
20 kilos de pimentón colorado dulce.
10 kilos de pimienta blanca molida.
210 kilos de porotos Caballeros, buena clase.
30 kilos de queso Sbrinz.
6.000 kilos de repollos, grandes, blancos, libres de troncos.
1.000 kilos de sal gruesa.
140 kilos de sémola de trigo candeal.
20 kilos de té de primera calidad, peso neto, envasado.
100 kilos de tocino gordo, fresco.
1.200 kilos de verdura fresca surtida.
50 litros de vinagre de vino, buena clase.
300 kilos de yerba mate, buena clase.
0,250 kilos de azafrán en rama, peso neto, envasado.

Artículos varios—

150 litros de acaroína.
50 litros de ácido muriático.
100 tarros de Brillant Belge.
400 kilos de soda comercial.
150 unidades trapos para piso, buena calidad.
300 kilos de trapos blancos, especiales.
40 pares de zuecos.
1.000 kilos de jabón amarillo, muy seco.
200 kilos de jabón negro, muy seco.
100 kilos de hilo acarreto N.° 2|5 (fabricación nacional).
10 kilos de grasa mineral, especial para autos.
100 kilos de potasa blanca en trocitos.
12 unidades de secadores niquelados para escritorio.
10 cajones de aceite "Valvoline" especial, delgado.
4 cajones de aceite "Mobiloil" A.
4 cajones de aceite "Mobiloil" E.
1 cajón de ladrillos ingleses.
150 panes de jabón sapolio o similar, de buena calidad.
4 cajas de plumas Perry 310.
10 cajas de plumas Leonard N.° 516.
2 gruesas de lápices Faber Castell H
24 cajas de chinches doradas, buena clase.
350 metros de sarga azul, para uniformes de guardianes.
150 metros de entretela de 0.80 m.
80 metros de acolchado.
150 metros de sarga para forros de saco.
100 metros de percalina rayada.
40 metros de satiné para forros de gorra.
130 metros de soutachs dorado.
130 metros de soutachs plateado.
30 metros de arpillera para gorras.
40 docenas botones de metal dorado de 12 mm.
40 docenas botones esféricos para gorras.
70 docenas botones hueso negro de 12 mm.
85 docenas botones de hueso negro, de 14 mm.
25 docenas carreteles de hilo Cadena, negro, N.° 16|500 yrds.
500 metros brin azul, de 0.70 m. de ancho, buena clase.
100 metros brin blanco, de 1 metro de ancho, buena clase.
200 metros brin kaki, de 0.70 m. de ancho, buena clase.
500 metros lienzo blanco, de 160 cm. de ancho, para sábanas.

El gasto que origine la presente adquisición, con excepción de lo solicitado para Panadería, que debe imputarse a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional, habrá de imputarse a la partida de presupuesto que se asigne a esta Repartición para Gastos Generales del año en curso. — Comisión de Adquisiciones.

v24 julio

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada, para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Agosto de 1931, de los siguientes artículos:

Carne

18.000 kilos carne de vaca, de 1.ª libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kgs. de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado

8.500 kilos de papas, libre de brote y de marchitas.
1.300 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases
100 docenas de huevos frescos, de granja.
7.000 kilos de verdura fresca, según el siguiente detalle: acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos, zapallos de angola.

Almacén

220 kilos de aceite de Oliva de 1.ª envasado de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
120 kilos de aceite de nabo o maní envasado de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
70 kilos de arroz del país tipo Carolina.
140 kilos de azúcar R. A. en terrones.
350 kilos de azúcar Tucumana 1.ª
1.190 kilos de azúcar Tucumana 2.ª
630 kilos de garbanzos del país.
2 cajones de kerosene del país.
20 kilos de sal fina del país (en bolsitas de 1 kilo).
4 kilos de té Gartmore.
1.260 kilos de arroz del país.
30 kilos de bacalao sin espinas.
20 kilos de conserva tomate, en pasta.
200 kilos de grasa de vaca derretida de 1.ª
2 kilos de hongos secos de 1.ª extra.
50 kilos de pimentón dulce de 1.ª
630 kilos de porotos del país.
25 kilos de queso de rallar de 1.ª
800 kilos de sal gruesa del país.
90 kilos de tocino de 1.ª
20 litros de vinagre de vino Omega, embotellado.
200 kilos de yerba del país.

Fideería

350 kilos harina de maíz de 1.ª
10 kilos sémola de 1.ª
20 kilos harina de trigo 000.

Pescadería

90 kilos de pescado fresco, surtido, a saber: corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí.

Café

70 kilos de café en grano, tostado, mezcla de Porto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
150 kilos de café Brasil de 1.ª molido.
140 kilos de café Brasil de 2.ª molido.

Lechería

11.500 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, ácidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.
95 kilos de manteca fresca.

Electricidad

90 lámparas de 15 bujías, 220 w. filam. metálico Philips.
20 lámparas de 50 bujías, 220 w. filam. metálico.
25 lámparas de 100 bujías, 220 w. filam. met. ½ w.

Jabón

800 kilos de jabón amarillo común, de 1.ª en barras, bien estacionado.

Comestible

8.000 kilos carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos carbón Cardiff en briquetas, de la mejor calidad.

Librería

1 resma de papel oficio rayado.
4 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio, buena clase.
3 cajas de 144 plumas Leonardt, N.° 516.
2 cajas de 144 plumas Perry, número 341.
2 frascos de un litro c|u., tinta común Stephens.
6 cajas de brochas N.° 2|1, 2|2, 3|3.
1.000 sobres de oficio blancos.
2 docenas lápices Faber N.° 2.
1 docena frascos chicos, goma líquida.
4 resmas de papel blanco envolver barrilete.
4 cintas copiar negras para máquina escribir Smith Bros.
4 cintas copiar negras para máquina escribir Ideal.
3 cintas copiar negras, para máquina escribir Underwood.
3 cintas copiar negras, para máquina escribir Royal.

Ferretería

2 docenas de sapolios.
3 latas de cera nogal para pisos de 2 ½ kilos c|u.
5 docenas de juegos cubiertos de madera.
2 docenas de ladrillos para limpieza.
300 kilos neto de soda cristal.
5 docenas de tazas de hierro enlozado, de 11 cms. con asa.
10 docenas de trapos de piso de 0.60 x 0.60, buena clase.
1 docena de repasadores de hilo.
2 docenas de tarros de puloil.
2 docenas de Brillant Belge, de ¼ pot. (frascos).
3 plumeros tamaño mediano, buena clase.
5 docenas de platos cónicos de hierro enlozado, de 0.20 cms. de luz en la boca y 0.4½ de profundidad.
100 litros de flúido desinfectante.

Farmacia

40 litros de alcohol rectificado Mattaldi.
500 gramos de aspirina sinónima.
1.000 gramos de benzoato de soda.
10 kilos de carbonato cal comercial.
500 gramos de guayacol absoluto.
250 gramos iodo metálico.
24 jabones Regios.
250 gramos de polvos Dower.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 1.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 2.
10 kilos de sulfato de sodio comercial.
15 kilos de talco de Venecia.
5 kilos de vaselina líquida.
10 kilos de algodón hidróffilo.
10 kilos de bicarbonato de sodio comercial.
4.000 gramos esencia trementina.
500 gramos extracto bálsamo de tolú flúido.
500 gramos de extracto bálsamo poligala.
15 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. c|u. Jhonson y Jhonson.
15 piezas de género para vendas.
250 gramos de tintura canela.
1 docena de suspensores N.° 3.
1 docena de suspensores N.° 5.
4 litros de aceite de bacalao blanco (en botellas).
2 litros de aceite de ricino.
1 damajuana de 10 litros agua bidestilada.
1 damajuana de 10 litros agua oxigenada.
4 litros de glicerina.
1 litro de éter sulfúrico común.
250 gramos de ioduro potasio.
4 litros de linimento Stokes.
4 kilos de magnesia calcinada, Industria Argentina.
100 gramos de salipirina sinónimo.
250 gramos de píldoras Dehaut París.
1.000 gramos de ácido cítrico.
250 gramos de cáscara sagrada en polvo.
100 gramos de dionina.
2 litros de formol.
12 cepillos para uñas comunes.
500 gramos de goma arábiga en polvo, blanca.
250 gramos de tintura corteza naranja amarga.
250 gramos de extracto flúido de coca
500 gramos de cloroformo.
250 gramos de alcanfor.
3 cajas de ampollas iodo bismutado quinina Biol, grandes.
3 cajas de ampollas emetina Biol, de 0.04.
2 litros de bencina pura.
100 gramos de Atophan.
50 cajas de cartón redondas N.° 8.
10 cajas de codeína.
3 embudos de vidrio para 150 grs.
3 embudos de vidrio para 250 grs.
100 gramos de dermatol sinónimo.
2 docenas de ventosas grandes.
100 frascos vacíos para despacho, de 250 grs. c|u.
10 frascos goteros de 30 grs. c|u.
10 gramos de novocaína.
3 kilos de sulfato de magnesia.
2 rollos de tela adhesiva de 1" Jhonson y Jhonson.
4 rollos de tela adhesiva de 1 ½" Jhonson y Jhonson.
250 gramos de terpina hidrato.
500 gramos de tintura benjuí.
250 gramos de tintura eucaliptus.
250 gramos de tiocol sinónimo.
500 gramos de amoníaco líquido comercial.
100 ampollas de agua bidestilada y esterilizada de 5 c. c.
4 ampollas de sulfato estricnina, de 1 miligramo x 10 ampollas c|u.

500 gramos de bromuro de potasio.
100 gramos de bromuro de alcanfor.
100 gramos de calomel.
200 corchos diversos tamaños.
1 caja de dienol ampollas.
2 frascos gránulos sulfato extricnina de 1 milígrs. Heude.
100 gramos de esencia de menta.
250 gramos de glicerofosfato de cal.
250 gramos de jabón medicinal en polvo.
2 kilos de harina de lino.
1 kilo de carbonato.
10 series completas Neosalvarsan.
500 gramos de salicilato de soda Bayer.
500 gramos de subnitrato bismuto.
200 gramos de sulfato quinina.
100 gramos de tanalbina sinónima.
250 gramos de tintura belladona.
250 gramos de tintura acónito.
500 gramos urotropina sinonimo.
10 kilos de vaselina blanca.
1 rollo de tela Smith.
100 gramos de timol.
250 gramos de piramidón sinónimo.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran en el local de la Dirección, Paseo 2113, por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — La Dirección.

v22 julio

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública por el término de quince días a contar desde la fecha, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de sesenta mil (60.000) kilos de papel en bobinas, para la publicación del Boletín Oficial y Boletín Judicial.

Las planillas y pliegos de condiciones, podrán solicitarse a la Oficina de Suministros de este Departamento, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, el día 28 del corriente mes a las 16 horas.

Dirección Administrativa, Julio 14 de 1931. El Jefe.

v28 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, la provisión de los artículos de uso y consumo que necesitarán, durante el cuarto trimestre del corriente año, los Establecimientos que a continuación se mencionan: Penitenciaría Nacional, Comisión de Superintendencia de Cárceles, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto de Ciegos, Boletines Oficial y Judicial, el día 27 de Julio de 1931, a las 14 horas y el día 28 de Julio a las 14 horas, para Cárcel de Encausados, Instituto Tutelar de Menores, de Sordomudos y Sordomudas de la Capital y Registro de la Propiedad.

Los artículos licitados son: de almacén, verduras, frutas, papas, huevos, leche y manteca, mercería, zapatería, cueros, lubrificantes e higiene, tienda, librería y escritorio, lavado y planchado de ropa, ferretería y bazar, etc., etc.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el día y la hora indicados, bajo sobre cerrado y lacrado, con el sellado correspondientes y el pliego de condiciones debidamente firmado, así como el depósito del 3 o|o del valor de la propuesta, no pudiéndose afectar depósitos anteriores.

Para mayores datos, dirigirse a la Oficina de Suministros de este Departamento. Los licitantes deberán entregar en dicha Oficina, el día de la licitación dos muestras de cada uno de los artículos ofertados (las que se refieran a tejidos o cueros deberán tener una medida de 20 x 20 centímetros).

Dirección Administrativa. 27 de Junio de 1931. — El Jefe.

v28 julio

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 11-L-931. — Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Agosto 1931, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—
1.500 kilos de azúcar tucumana, molida.
800 kilos de arroz glacé.
350 kilos de arvejas enteras.
100 cápsulas azafrán.
350 kilos de aceite de oliva en latas de 2½ o 5 kgs. c|u.
150 kilos de café tostado, en grano.
2 kilos de canela en rama.
100 kilos de dulce de membrillo.
350 kilos de harina de maíz.
15 kilos de hongos secos.
600 kilos de porotos manteca.
100 tubos vainillas.
150 kilos de queso de rallar.
150 kilos de yerba argentina, esp. para mate cocido.
250 kilos de sémola.
100 kilos sal fina.
1.500 kilos de sal gruesa.
60 kilos de cascarilla.
350 kilos de avena arrollada o quaker.
250 kilos de maíz pisado.
200 litros de vinagre de vino.

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00".

Papas para consumo—
12.000 kilos de papas para consumo.

Artículos de limpieza—
500 kilos de jabón amarillo, estacionado.
100 tarros Puloil.
350 kilos de soda cristal.
200 trapos de piso.
60 repasadores de lienzo.
300 litros de flúido desinfectante, en latas de 10 litros c|u.
24 tarros Brasso N.° 6.
100 kilos de jabón en polvo, p|lavadero mecánico.

Combustibles—
80.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas, hasta mts. 0.30 de alto.
10 cajones c|2 latas, kerosene Aurora o Chester.

Forrajes—
5.000 kilos de afrechillo.
500 kilos de grit para pollitos.
500 kilos de grit para aves adultas.
1.000 kilos de carne harina, p|alimentación de aves.

Lubrificantes—
1 casco de aceite lubrificante p|tractor "Deering" (invierno).
2 cajones d|2 latas, aceite lubrificante p|carter.

Semillas—
1.200 kilos lino de pedigree, para semilla.
500 kilos avena para semilla.

Lona para parva—
2 lonas para parva, de algodón, 7x5 metros.

Artículos de librería—
12 copiadores papel japonés, 500 hojas c|u.
12 copiadores papel japonés, 1.000 hojas c|u.
24 cajas de plumas Leonard.
24 cajas de plumas contador.
10 docenas lápices tinta "Apollón".
50 cajas de alfileres.

Artículos de sastrería—
200 paquetes de agujas para coser a mano.
12 docenas de carreteles hilo blanco, N.° 30 y 40-500 yds. c|u.
12 docenas de carreteles hilo negro, N.° 30 y 40-500 yds. c|u.
6 docenas de carreteles hilo blanco, N.° 40-500 yds. c|u.
6 docenas de carreteles hilo negro, N.° 40-500 yds. c|u.
6 gruesas de botones de hierro para cartera pantalón.
6 centímetros para sastre.

Artículos de zapatería—
3 recambios para ojalillos y ganchos, como las muestras (son 1 de cada muestra).
6 gomas para llenar bobinas.
50 metros de vaqueta negra para botines Patria, de 1ra.
200 kilos suela, curtido de pileta adecuada, para botines Patria.
50 kilos faldas, especial.
12 paquetes de semillas N.° 12.
12 paquetes de semillas N.° 6.
5 kilos de clavos N.° 16.
30 gruesas de cordones para botines.

Materiales de construcción y para mosaicos —
30 metros cuadrados pino Brasil de 1 x 12", 25,40 x 304,80 m|m.
200 metros lineales pino tea de 2" x 3", 50,80 x 76,20 m|m.
50 metros lineales pino tea de 3 x 3" ó 76,20 x 76,20 m|m.
1.000 kilos cal de Córdoba.
3 postes de curupay 3 x 3" x 2,80 m. ó 76,20 x 76,20 x 2,80 m.
10 postes de curupay 4 x 4" x 2,80 m. ó 101,60 x 101,60" x 2,80 m.
10 puntales de curupay 2 x 3" x 2,50 m. ó 50,80 x 76,20" x 2,50 m.
24 tablas de pino tea de 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
100 metros cuadrados de pino Oregón 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
50 metros cuadrados de pino blanco N.° 7, de 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
100 metros cuadrados de pino spruce, de 1" x 12" ó 25,40 x 304,80 m|m.
500 metros lineales de pino Brasil, de 1" x 3" ó 25,40 x 76,20 m|m.
200 metros lineales de pino tea, de 3" x 4" ó 76,20 x 101,60 m|m.
200 metros lineales de pino tea, de 2" x 3" ó 50,80 x 76,20 m|m.
50 metros cuadrados de machihembrado pino Paraná 1|2" x 6" ó 12,70 x 152,40 m|m.
50 metros cuadrados de machihembrado pino tea para piso de 1 x 3" ó 25,40 x 76,20 m|m.
100 metros cuadrados de machihembrado pino spruce de 1" x 6" ó 25,40 x 152,40 m|m.
250 bolsa de género c|50 kilos c|una, cemento portland San Martín.
10 barricas cemento blanco Admiración, c|180 kilos c|una.
20 metros cúbicos de arena Oriental, mediana.
5 metros cúbicos arena Oriental, fina.
1 casco negro manganeso para mosaicos.

Materiales para carros—
4 bocinas para rueda de breack, rayada de bronce pulido.
2 juegos camas de quebracho blanco de 1 3|4" dobladas para ruedas de sulky, de 1m45 de diámetro y llanta de 1 1|2" ó 38,10 m|m.
1 eje Norteamericano de sulky, estampado de 1 1|4" ó 31,70 m|m.

Materiales de escobería—
20 kilos hilo 3 hebras pintado, para escobas.
5 kilos hilo para coser colchones.
10 kilos alambre N.° 22 para cepillos.

Artículos de electricidad—
25 interceptores para tablero rosca Edison.
50 tornillos de contacto para interceptores de tablero.
100 metros de cable armado subterráneo unipolar, 2,5 m|m.
10 cajas forma "T" para cable subterráneo 25 m|m. de entrada.
100 rosetas de madera para llaves de 60 m|m. diámetro.
2 kilos cinta aisladora de buena clase.
20 llaves unipolares porcelana, de 10 amperes.
100 lámparas de 25 Watts tipo medio Watts.

Tanque intermediario para cocina—
1 tanque intermediario de cocina de hierro galvanizado, de 300 litros, con salidas de 1 1|4" ó 31,70 m|m.

Artículos de ferretería, pinturería, bazar y menaje—
2 pinzas de gasista para caño redondo de 10 pulgadas o 254,00 m.
2 pinzas de gasista para chapas de 10 pulgadas o 254,00 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1" ó 25,40 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 3|4" ó 19,06 m|m.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1|2" ó 12,70 m|m.
12 canillas de bronce de 1|2" ó 12,70 m|m. (cuello prolongado).
12 llaves de paso de bronce de 1|2" ó 12,70 m|m. macho y hembra (cuello prolongado).
12 canillas de bronce niquelado para lavatorio (pico largo).
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 20 sin avería.
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 22 sin avería.
12 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 24 sin avería.
24 chapas de hierro galvanizado lisas N.° 26 sin avería.
24 chapas de hojalata de 6 cruces 90 x 1 m.
50 metros flejes estañados de 30 x 2 m|m.
50 metros flejes de hierro galvanizado de 30 x 2 m|m.
3 kilos de remaches estañados de 7 x 20 m|m.
2 kilos remaches estañados de 7 x 15 m|m.
2 llaves de fuerza para caño de 12" ó 304,80 m|m.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 18.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 14.
10 chapas hierro negro de 1 m x 2 del N.° 20.
24 chapas de cinc liso N. 14.
24 chapas de cinc liso N.° 12.
1 piedra de afilar de agua de 65 cm. x 3 pulgadas ó 76,20 m|m. de espesor, b. clase.
6 mechas de Makintson de 1|4" ó 6,35 m|m.
6 mechas de Makintson de 3|8" ó 9,52 m|m.
6 mechas de Makintson de 5|16" ó 7,94 m|m.
6 mechas de Makintson de 7|16" ó 11,11 m|m.
6 mechas de Makintson de 1|2" ó 12,70 m|m.
6 mechas de Makintson de 5|8" ó 15,87 m|m.
3 mechas de Makintson de 3|4" ó 19,06 m|m.
3 mechas de Makintson de 7|8" ó 22,22 m|m.
3 mechas de Makintson de 1" ó 25,40 m|m.
1 llave francesa para tuercas de 1|2" a 1 1|2" ó 12,70 a 38,10 m.
1 llave francesa para tuercas de 1|4" a 1" ó 6,35 a 25,40 m|m.
2 niveles de albañil de buena clase, 65 cm.
50 metros soga de cáñamo blanco de 3|4" ó 19,06 m|m., para albañil.
6 picos para albañiles, tamaño grande, buena clase.
3 roldanas de hierro de 10" ó 254,00 m|m., para albañil.
3 kilos hilo de algodón de 2 m|m. diámetro.
8 cepillos de pulir con hierro 45 cm. en forma de torpedo.
6 formones de buena marca de 25 m|m.
6 formones de buena marca, de 15 m|m.
6 formones de buena marca, de 10" m|m.
2 mechas de expansión para taladro 1|2" a 1" ó 12,70 m|m. a 25,40 m|m.
2 coleras de 2 litros a baño maría hierro fundido.
2 prensas chicas de mano para ebanista.

4 acanalor a mano con varios hierros surtidos.
12 cerraduras de embutir puerta con manija picaporte 8 m|m. reversible.
24 cerraduras de armario, chicas 45 x 75 m.
12 cerraduras de medio embutir mano derecha, 50 x 70 m.
12 cerraduras de medio embutir mano izquierda, 50 x 70 m.
48 bisagras a perillas de bronce pulido de 25 x 60 m.
48 aldabillas niqueladas de 1'' ó m|m. 25,40, para puerta de armario.
48 pasadores de 4'' chatos de hierro pulido ó 101,60 m|m.
48 pasadores de 3'' chatos de hierro pulido, ó 76,20 m|m.
12 paquetes de tornillos de 18 x 19, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 19 x 20 cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 21 x 30, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de tornillos de 22 x 40, cab. fres. p|madera.
12 paquetes de clavos de 1'' ó 25,40 m|m.
24 paquetes de clavos de 1 1|2'' ó 38,10 m|m.
24 paquetes de clavos de 2'' ó 50,80 m|m.
24 paquetes de clavos de 2 1|2'' ó 63,50 m|m.
24 paquetes de clavos de 3'' ó 76,20 m|m.
12 paquetes de clavos de 4'' ó 101,60 m|m.
12 cepillos para lima.
12 limas triángulo de corte fino 8'' de largo ó 203,20 m|m.
100 tornillos de 3|16'' x 1 1|4'' ó 4,76 x 31,70 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 1|4'' x 1 1|2'' ó 6,35 x 38,10 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 5|16'' x 2'' ó 7,94 x 50,80 m|m., cabeza exagonal.
100 tornillos de 3|8'' x 3'' ó 9,52 x 76,20 m|m., cabeza exagonal.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 3|16'' ó 4,76 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 1|4'' ó 6,35 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 5|16'' ó 7,94 m|m.
100 tuercas exagonales de hierro pulido de 3|8'' ó 9,52 m|m.
48 hojas de sierra para metales de 12'' ó 304,80 m|m., marca Griffint en un solo corte.
12 hojas de sierra para metales de 15'' ó 381,00 m|m. marca Griffint en un solo corte.
6 tubos o barra de pasta para correa.
20 metros correa balata 3 costuras 2 3|4'' ó 69,85 de ancho.
10 metros correa de suela inglesa, 1 1|2'' ó 38,10 m|m., ancho, buena clase.
2 morzas paralelas de banco para ajustador de fundición de acero, de 5 pulgadas de boca ó 127,00 m.
1 piedra esmeril Carburundum, de grano fino, de 1'' x 8'' ó 25,40 x 203,20 m|m.
300 kilos de hierro redondo de 3|8'' ó 9,52 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 5|16'' ó 7,94 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 1|2'' ó 12,70 m|m., en barras.
300 kilos de hierro redondo de 5|8'' ó 15,87 m|m., en barras.
200 kilos de hierro planchuela de 2'' x 3|16'' ó 50,80 x 4,76 m|m.
200 tuercas exagonales de hierro de 1|2'' ó 12,70 m|m.
200 tuercas exagonales de hierro de 5|8'' ó 15,87 m|m.
6 limas para hierro de 14'' ó 299,60 m|m., redondas.
1 taladro a pecho para mecha cilíndrica hasta 12 m|m.
2 juegos cojinetes de tarjeta sistema Wittword para tarraja Litle Giant, para porta cojinetes de 2'' ó 50,80 m|m.
2 juegos cojinetes de 1|4'' ó 6,35 m|m., p|porta cojinetes de 2 3|4'' 2'' ó 50,80 m|m. de diámetro.
2 juegos cojinetes de 1|2'' ó 12,70 m|m., p|porta cojinetes de 2 3|4'' ó 69,85 m|m.
2 juegos cojinetes de 5|8'' ó 15,87 m|m., p|porta cojinetes, de 2 3|4''
2 juegos cojinetes de 3|4'' ó 19,06 m|m., p|porta cojinetes, de 2 3|4'' ó 69,85 m|m.
100 kilos albayalde Duch Boy o similar.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, amarilla.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, verede.
55 kilos pintura en pasta, Pajarito, colorada.
50 kilos pintura en pasta, Pajarito, negra.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, bermellón.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, cromo.
20 kilos pintura en pasta, Pajarito, amarillo.
2 galones pintura al Gold Zize Valentines, color verde wagón.
2 galones pintura al Gold Zize Valentines, color amarillo cromo.
6 latas aguarrás Pratt.
8 latas aceite lino cocido.
5 kilos tachuelas negras N.° 12.
50 metros hule blanco para mesas de 1m40 ancho, mínimo.
1 lata alcohol desnaturalizado.
24 hojas papel oleado para estampas.
25 kilos papel escenográfico delgado.
2 cajones de vidrios planos, simples de 24 x 32''
2 cajones de vidrios planos dobles, de 20x24'' o mm.
1 cajón de vidrios planos dobles, de 22x28'' o mm.
40 kilos de pintura óxido de hierro en pasta.
24 pinceles para letras, surtidos, chicos.
1 piedra esmeril de 1''x8'', con grano, N.° 80, sistema Norton.
1 llave inglesa para tuercas y caños.
1 morza de herrero de 5'' o 127.00 mm. de boca.
12 felpudos de coco de mts. 0.40x0.70.
1 felpudo de coco de mts. 0.60x1.20, buena clase.
20 metros manguera para riego de 1'' o 25.40 mm.
30 palas de punta tipo ferrocarril, fuertes.
48 azadas medianas para huerta, buen acero.
6 rastrillos 13 dientes, curvos, reforzados.
180 tazas enlozadas para desayuno.
240 tenedores hierro.
240 cuchillos cabo de hierro, para mesa.
5 pocillos loza piedra, para café.
120 cucharas, hierro imitación Alpaca.
12 sartenes hierro, mts. 0.35 de diámetro.
50 jarras enlozadas para 3 litros c|u.
6 cafeteras de aluminio para 2½ litros c|u.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 30 del cte. mes (Julio 1931), a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas. — Marcos Paz, F. C. C. G. B. A. y Sud. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v30 julio

Marcos Paz. — F. C. Sud y Cía. Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. As.

Venta de cueros vacunos y lanares
Exptes. 193-E-1931 y 363-C-1931

Llámase a licitación hasta el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, para la venta de los siguientes cueros, procedentes de haciendas sacrificadas para consumo:

210 cueros vacunos, salados.
90 cueros lanares, secos.

Las propuestas deberán hacerse ofreciendo precio por kilógramo, a recibir en la Institución, siendo los gastos de traslado por cuenta del comprador.

El pago se efectuará contra entrega, en dinero efectivo. Los cueros pueden revisarse todos los días hábiles de 7.30 a 10.30 y de 13.30 a 16.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción en sitio visible de "Licitación Cueros" hasta el 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en el Despacho del Señor Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto. Los cueros deberán ser recibidos y retirados dentro de los 10 días a contar desde aquel en que se le comunique que ha sido aceptada su propuesta a aquel a quien le haya sido adjudicada. — El Secretario.

v-31 julio.

Marcos Paz, F. C. S. — Expte. N.° 10-L-1931

Llámase por segunda vez a licitación privada para la fabricación en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez en Marcos Paz, F. C. S., Cía. Gral. P. de Bs. As. de 150.000 ladrillos de los llamados de cal, de las siguientes dimensiones: 290 x 140 x 67 milímetros y en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que se harán conocer a los interesados. El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, (Casa de Gobierno, Buenos Aires).

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, debiendo ser presentadas o enviadas acompañadas del respectivo pliego de condiciones firmadas y selladas por el proponente y el sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, indicando en lugar bien visible el número del expte. y fecha de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 31 de Julio de 1931, a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento y en presencia del Señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas, en Marcos Paz, F. C. Sud y Cía., Gral. de FF. CC. en la P. de Bs. As. — U. T. 4. — El Secretario.

v-31 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1.000 ejemplares (800 en rústica, y 200 encuadernados), de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. — Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación requeridas por el edificio de la escuela N.° 1 de Resistencia (Chaco).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-21 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 13 de Agosto próximo para contratar la impresión de "El Monitor de la Educación Común" de conformidad con el pliego de bases y condiciones formulado por D. Administrativa, aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935

El Secretario General
v13 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 20 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro), y las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela N.° 10 de Choele-Choel (del mismo territorio).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Río Negro).

El Secretario General
v20 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de los ramos de papelería, y útiles de escritorio, destinados a las escuelas dependientes del Consejo durante el año en curso, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado oportunamente. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General
v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 30 de Julio de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7.ª de Territorios, con asiento en Santa Rosa (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v30 julio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto de 1931, a la hora que se indica a continuación y para la ejecución de los siguientes trabajos:

Capital Federal

15. — "Provisión y colocación de un ascensor eléctrico completo y de cuatro extractores de aire", en la cuadra "A" de los Cuarteles de Infantería (Maldonado).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel-Secretario.

v7 agosto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 24 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de 17.000 toneladas de alfalfa y 19.000 toneladas de avena, necesarias al Ejército durante el año en curso.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición citada, Paseo Colón N.° 1407, Capital Federal. — Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector Secretario In.

v24 julio

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. M. G. 111.964 - 112.278.
Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto de 14 a 14.30 horas, para la provisión de casas, galpón y garages de madera desarmables, pliego 1.588; cañerías galvanizadas y accesorios, pliego 1.589. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v19 agosto

Expedientes: CR-111.521 y AD-111668. — Llámase a licitación pública para el 31 de Julio de 14 a 14.30 horas, para provisión material eléctrico, pliego 1.583; litargirio comercial, 1.584.
Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v31 julio

Llámase a licitación para el 20 de Julio a las 15 horas, para la provisión de pan en Comodoro Rivadavia.
Retirar pliego Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.
Miguel Berro Madero, secretario general.

v20 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 11005-D.C.-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 150 toneladas métricas de nitrato de sodio, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v10 agosto

Expte.: 8277-DT-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de equipos completos de bombas centrífugas para trabajos de bombeo y desagotamiento, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v27 julio

Expte.: 8274-DC-931. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, en las cantidades consideradas indispensables para satisfacer las necesidades de la Institución durante un año, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v22 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Brinkmann, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Córdoba (Ley 5315).
Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras del camino de Arribeños a Colonia Las Mercedes y puente sobre el Río Salado, zona del F. C. Pacífico en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).
Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo del Medio en el camino de Barrow a Claudio Molina, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v18 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los accesos al puente sobre el río Dulce, en el camino de Santiago del Estero a La Banda, provincia de Santiago del Estero.
Datos en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v5 agosto

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos calderas de alta presión en el subsuelo del Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas de la Capital Federal. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital.

v3 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 445|31. Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en chapas y barras.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, cuarto piso, el día 17 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.
La Administración

v17 agosto

Concurso de barnices y pinturas
Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:
Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.
Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.
Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.
z La Administración

v1.° octubre

Expediente O.C.-388|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro galvanizado y accesorios.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 13 de Agosto de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v13 agosto

Expediente O.C.-1776|30 A. 3. — Llámase a licitación pública paar la provisión de correas, cueros, juntas, etc.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

12 agosto

Exp. O.C.-444|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de barniz "Flatting".
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 11 de Agosto de 1931, a las 14.20, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados, al precio de $ 2 m|n., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v11 agosto

Llámase a licitación para el día 23 de Julio de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del Servicio de Trasbordo de mercaderías generales y carga a granel, carga y de descarga, etc. en Estación Añatuya, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y Sábados, de 9 a 11 horas, y en la Estación Añatuya de estos Ferrocarriles.
La apertura de ofertas se verificará en la mencionada oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Administración.

v23 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones, tuercas, arandelas, tornillos, remaches, etc.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Julio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 5 m|nal. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.
La Administración.

v27 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras, guarniciones de amianto, etc.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 3 de Agosto de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurra nal acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.
La Administración.

v3 agosto.

Expediente O. C. 958|30 A. 6
Llámase a licitación pública para la provisión de aguarrás y aceite de lino cocido.
Las aperturas de propuestas tendrán lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, el día 31 de Julio de 1931, a las 14,20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo, cuyo valor es de $ 2.00 m|n., puede ser consultado en la Oficina referida y retirado en la Tesorería General todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v31 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, útiles, motores eléctricos, que se tramita por expediente O. C. 206|31.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Julio próximo, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida oficina y retirados, previo pago de la suma de dos pesos moneda nacional, de la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Sargento de Administración don **Rogelio Alberto González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.273.06 m|n.) un mil doscientos setenta y tres pesos con seis centavos moneda nacional, importe de la defraudación, en fondos del Hospital Militar de la 4.ª División del Ejército y reposición de sellos, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — **Los Secretarios.**
Se debe por la publicación: $ 24.
e17 julio s|p.p. 1.829 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Parsons Horne**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 244.73 m|n. (doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, por los conceptos establecidos en la resolución 5086, dictada por esta Contaduría General, bajo apercibimiento de dar la intervención que determina el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 24.
e17 julio s|p.p. 1.828 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex conscripto del Rgto. 5 de Artillería, don **Ramón A. Coria**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 37.18 m|n.) treinta y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, importe del cargo que se le formula por las prendas y efectos no restituídas cuando abandonó las filas del Ejército Nacional, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 30.
e11 julio s|p.p. 1825 v22 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex conscripto del Rgto. 3 de Infantería, don **Juan J. Hamilton**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 35.24 m|n.) treinta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, importe del cargo que se le formula po las prendas y efectos no restituídos cuando abandonó las filas del Ejército Nacional, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 30.
e11 julio s|p.p. 1826 v22 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Juan F. Secondo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, proceda a presentar la rendición de cuentas correspondientes al importe de doscientos quince pesos con ochenta centavos moneda nacional de c|l., que ha sido entregado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al responsable aludido anteriormente, en su carácter de ex habilitado del Juzgado Letrado de la Pampa Central, durante el 4.° trimestre del año 1919, para ser abonado a don Bernardo V. Iribas, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 30.
e11 julio s|p.p. 1827 v22 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de (5) cinco días, y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a **A. López y Cía.**, y a todos los que se consideren con derecho a un cajón de muestras marca A. L. C. N.° 5023, llegado en el vapor "Almanzora", que el Ministro de Hacienda de la Nación con fecha Abril 15 de 1931, ha dictado sentencia definitiva en el expediente N.° 204 letra F., año 1930, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Reformar el fallo apelado. declarándose en comiso el cajón de referencia. Firmado: E. S. Pérez".

Aduana de la Capital, Julio 13 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Subasesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.
v22 julio

Por el término de (5) cinco días y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a **H. H. Robín**, y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos bultos conteniendo muestras, llegados en el vapor "Montevideo Marú", para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente N.° 13, letra W. del año 1931.

Aduana de la Capital, Julio 13 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Subasesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.
v22 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Balducci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868). a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Nicanor Rivadeo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen Carpi de Crivelli, por sí y sus hijos menores Carmen Cristina, Arturo Carlos, Oscar Francisco, Julio César, Mario Augusto y Jorge Héctor Crivelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Arturo C. Crivelli.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Prosecretario.
v23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Catalina Aguiar de Fernández, por sí y sus hijos menores Delinda Carmen, Mario Raimundo y Efraín Remigio Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Santiago Froilán Fernández.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — El Prosecretario.
v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Margarita Amavet de Frean, por sí y sus hijos menores José Marco Aurelio, Margarita Agripina Germánico Frean, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Antonio Severo Frean.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.
v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen Blanca, María Magdalena Eleuteria y Judith Natividad Velázquez, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Benigno Velázquez.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.
v23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Revilla, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — El secretario. v-24 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Manuela Rossi, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Antonio Rossi.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.
v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, don Justiniano Gómez y doña Juana Igoa de Gómez, en su carácter de padres del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Justiniano Gómez.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.
v22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Mercedes E. de Avila, por sí y su hijo menor Carlos José Avila, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Procurador de la Cámara Federal de Rosario, don Carlos Miguel Avila.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.
v22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Albina Araya de Pereyra, en su carácter de viuda del ex Director de 3.ª Categoría de la Escuela 151 de Catamarca, don Adán Pereyra

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.
v22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Mercedes Flores, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Ramón Roque Flores.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.
v22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Gregoria Zaconi de Barriera, en su carácter de madre del ex jubilado, don Pablo Barriera.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — El Prosecretario.
v22 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Codina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868). a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.
v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Páez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.
v20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan qué alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ovidio Dotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Santana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario. v18 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Armignago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario. v18 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. —El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Ayala, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. —El Secretario. v-7 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Aristi Borelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pelaia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El secretario. v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José María Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El Secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Kudryk**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El Secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacinó de este edicto, se haces aber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Palavecino**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El secretario.

v-24 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Serrano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Rosa Ibáñez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — El Secretario.

v-24 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isaac Colque**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — El Secretario.

v-11 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de D. **Alberto Colli**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e-7 julio N.° 9034-s|p.p. v-11 agosto
e7 julio s|p.p. 964 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **José Bartolomé Panero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa **que se le sigue por el delito de defraudación**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 19311. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e7 julio N.° 9065-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Zaruzky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e7 julio N.° 9066-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita,, llama y emplaza a **González Perelis**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 9067-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Di Paula**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9058 s|p.p. v 11 agosto.

..El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción Cali, por el término de treinta días, dentro del cual, deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e7 julio N°. 9049 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Safirschtein**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9051 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Piñeiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 julio N°. 9052 s| p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Alvarez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9053 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Fidel y Francisco Mansilla**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N°. 9054 s|p.p.v 11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Kogan**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9055 s| p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Selic Altman**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio N°. 9056 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Francisco Pellini, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Gregorio Alberto Soldini; Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 9057 s|p.p. v11agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Esteban Badaracco, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio de 1931. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|p.p. 8.991 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-17 junio N.° 8985-s.p.p.-v-23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción cítase a **Genaro Vazquez y a José Antonio Folguira**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano.

e-23 junio N.° 8.996-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florencio González**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-23 junio N.° 8.997-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **José Ferrer**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Miguel Izquierdo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, E. Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e17 junio N.° 8975-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, notifícase por medio del presente edicto que se publicará por treinta días, a **Cecilio Santos Porfirio**, procesado por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, que en dicha causa el señor Juez Federal ha dictado sentencia condenándolo a prestar un año de servicio en las filas del ejército, sin perjuicio del que le corresponda por sorteo, con costas.

La Plata, Junio quince de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e-23 junio N.° 9.006-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban López García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-23 junio N.° 9.007-s.p.p.-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio de 1931. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|p.p. 8.992 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel González**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio N.° 9059-s|p.p. v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Gutiérrez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e7 julio N.° 9060-s|p.p. v11 agosto

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e23 junio s|p.p. 8.993 v29 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Antonia Fernández**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — R. S. Naón (h.), secretaio.

e23 junio s|p.p. 8.994 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Giovani Grossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9000 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Frías y Cía.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9001 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Beltrán Aliado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9002 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 junio s|pp. N.° 9003 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Antonio Rinaldi, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde** la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 junio s|p.p. 9004 v29 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Gamarra**, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Roque Raymundo (a) "El Tano Roque"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e17 junio N.° 8976-s|p.p.-v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Peloso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio s.p.p. N.° 9047 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Mazzacaro**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e17 junio s|pp. N.° 8979 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Germeine Hurson**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 8980 v23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, **doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza al ciu**

dadano naturalizado **Juan García González**, clase 1878, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría del infrascripto, a prestar declaración indagatoria en el juicio correccional que se le sigue por infracción a la Ley 11386.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e17 junio s|pp. N.° 8981 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Panetta**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 junio s|pp. N.° 8982 v23 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bordiga**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— **Rodolfo A.** González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e7 julio s.p.p. N.° 9041 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Olctet Solá y Juan Bertomeu**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires Junio 25 de 1931.— Héctor F. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 julio s.p.p. N.° 9042 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pascual Ganim**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e7 julio N.° 9063-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gordio Timoschuk**.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Abel Miranda, secretario.

e-7 julio N.° 9036-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita y emplaza a **Sofía de Vilches**, por el término de treinta días, que correrá a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-23 junio N.° 9.009-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Coronado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|pp. N.° 9031 v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Emilio Abecia**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — R. S. Naón, hijo, secretario.

e27 junio s|pp. N.° 9032 v3 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Dr. Adolfo Lascano, se cita y emplaza por 30 días, a los prófugos **Jeremías Parisi**, procesado por violación de los deberes de funcionario público y sustracción de documentos y a **Melchor Luis Durán**, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley.

Mercedes, Junio 25 de 1931. — Francisco F. Burgos, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9037 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Tomás Paduan**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría N.° 67, Sr. Epifanio Sosa.

e-27 junio N.° 9.022-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Spinelli**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-27 junio N.° 9.023-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Viola**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 junio 9.024-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique C. Jones**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-27 junio N.° 9.025-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Sarlengo o Ricardo La Rosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 junio N.° 9.026-s.p.p.-v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Gentile o Guintole o Giuntoli u Oreste G. Buttolli**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e27 junio s|p.p. 9027 v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Cañas**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — R. S. Naón (h.), secretario.

e27 junio e|p.p. 9.028 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Celedonio y Adolfo Pagani**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|p.p. 9.029 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e27 junio s|pp. 9015 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Alfredo Plastino**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 junio s|pp. 9016 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 junio s|pp. 9017 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Remedios Martínez.**

Buenos Aires, Junio 23 de 1931. — H. García Juanicó, secretario.

e27 junio s.p.p. 9018 v3 agosto

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Margarita Goldberger de Russo.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.

e27 junio s|pp. 9019 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Klobukeff**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 junio s|pp. 9020 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **Norberto D. Robilio**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, cale Lavalle y Uruguay 3er. piso.

e27 junio s|pp. 9021 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Esther Reinarte**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — **Ignacio J. Albarracín, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio s|pp. 9030 v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Jacinto Fuentes**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Aníbal Pence de León, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9043 v11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Denis**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e7 julio N.° 9061-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se hace saber durante cinco días, a **Rufino Deodoro Rosas Maciel**, que con fecha cinco de Junio del corriente año, se le ha sobreseído provisionalmente en la causa que se le seguía por el delito de estafas, y que, habiendo apelado el Ministerio Público, será elevado a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

e-23 junio N.° 9.012-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Rosa o Carmen Rosa Gutiérrez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e7 julio s.p.p. N.° 9039 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl A. Schafiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 junio s|p.p. N.° 9.005-v-29 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Federico Hardt**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 26 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e7 julio N°. 9048 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Rodolfo Ramos Oneto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Rafael Santelmo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e7 julio N.° 9062-s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Lazzaroni**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-23 junio N.° 9.010-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado número 5, Secretaría número 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luciano Marcos Fontán**.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— A. F. Leguizamón, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9046 v11 agosto

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Eustaquio Fierro**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-7 julio N.° 9053-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Barile**, a fin de que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareee.

Buenos Aires, Junio 13 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e-23 junio N.° 8.998-s.p.p.v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos F. Benítez, se cita, llama y emplaza a **Angel Antonio (a) Oscar; Dominga Escobar y José S. Alderete**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto a los dos primeros y estafa al último, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.

e-23 junio N.° 8.999s.p.p.v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Di Paola**, procesado por defraudación; **Domingo Giúdice**, procesado por estafa; **Manuel Somoza y Eulogio Fachado**, procesados por falso testimonio; **Isidoro Ervití**, procesado por defraudación y a **Manuel Feijó**, procesado por estafa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e11 julio N.° 9086 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hugo Alberto Egdell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9081 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique J. Schiatti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9085 s|pp. v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4, del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza al prófugo **Ernesto Montes**, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 junio N.° 9.011-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Satulorsky y a Luis R. Moll Córdoba**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-23 junio N.° 9.013-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Nosti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9098 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9099 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Caballini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9095-s.p.p.-v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Facundo González y Angel Pinto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. —Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9096-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Adalgisa Spoletini de Liotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e-17 julio N.° 9097-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Hoffman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9100 v21 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Yacobuzi**, procesado por el delito de hurto, a fin de que compraezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9101 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gastón Coudau Gamález**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e17 julio s|pp. 9102 v21 agosto.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Juan Monzón**, vecina que fué del 6.° Distrito del Departamento Colón, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría a cargo del infrascripto, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

C. del Uruguay, Julio 13 de 1931. — El secretario.

e17 julio s|pp. 9103 v21 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Norberto Fernández**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9104 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Goligorski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9105 v21 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 4.ª de esta Ciudad, don José Juan Jáuregui, dispone emplazar durante el término de diez días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Madeira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — J. J. Jáuregui, juez de paz.

e17 julio s|p.p. 9088 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco José Propato**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9090 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Toja o Víctor Carlos Dalesson Alvarez o Alfredor Iriarte o Carlos Iribarne o Carlos Aguirre**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Jusgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.091 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Gudac.**

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. A. Marini, secretario. 3

e17 julio s|p.p. 9.092 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Budiselich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.093 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mrleiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.094 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Joaquín Meana**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 julio s|pp. 9079 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Oddone**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Roberto E. Chute, secretario.

e11 julio s|p.p. 9087 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Cachet o Cuchet**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e7 julio s.p.p. N.° 9040 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Canesa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 9080 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Macurá y Esteban Plotnich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 9083-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ricardo Pensa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.— E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 julio s.p.p. N.° 9044 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Pérez Colman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e-7 julio N.° 9035-s|p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Lenzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 junio 9.068-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e11 julio s|pp. 9078 v14 agosto.

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Mercedes Ramona Soto de Falabella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — César A. Fauvety, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.089 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Pacenza.**

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Manuel A. Marín, secretario.

e17 junio N.° 8974-s|p.p.-v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal, de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Agustín Grossi**, procesado por defraudación y adulteración de documentos públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa respectiva que se tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ley.

Mercedes, Junio 25 de 1931. — Adolfo Francisco F. Burgos, secretario.

e7 julio s.p.p. N.° 9038 v11 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 12.ª de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de diez días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **María Romero de Ponce**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 19 de 1931. — Carmelo J. Marotta, juez de paz.

e11 julio s|p.p. 9069 v22 julio

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bencivenga José y Moschetti de Bencivenga Magdalena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-23 junio N.° 8.995-s.p.p.-v29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por treinta días, a la procesada **María Esther Fernández**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e11 julio s|pp. 9077 v14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julia Lavista**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. —Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 9084-s.p.p.-v-14 agosto.

El señor Juez de Paz de la Sección 31, de esta Ciudad, don Remigio Iriondo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Félix Fernando Romero**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 22 de 1931.— Remigio Iriondo, Juez de Paz.

e7 julio s.p.p. N.° 9045 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Hermildo Quiroz**, procesado por infracción al artículo 189 del C. Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931. — **Patricio M. Coghlan**, secretario.

e 11 julio N.° 9071-s.p.p.-v-14 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Vicealmirante Julián Irizar, se cita, llama y emplaza por el término de ocho (8) días a todos los que se interesen en la extracción total del buque a motor nacional "Francisca A. F. de T." (Mat. N.° 31.452) hundido próximo al Desaguadero del Sauce, Río Bravo, el día 20 de Diciembre del año ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 20.90 mts., manga 4.40 mts. y puntal 2.15 mts., de 44|24 toneladas de registro neto, casco de hierro.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, manifestando los elementos con que cuentan para llevar a cabo dicho trabajo.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Pedro Anacarsis Blanco, Oficial 5.°

v22 julio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 155.128

SCHIMMEL

Julio 1. de 1931. — Ernesto M. Adrián — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 37.571.

Acta N.° 155.079

HEMO

Junio 30 de 1931. — Thompson's Malted Milk Company Incorporated, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso N.° 37.527.

v-18 julio

Acta N.° 153.044



Febrero 27 de 1931. — The Dorr Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Corregida en Julio 8 de 1931. — Aviso N.° 35.479.

v-25 julio

Acta N.° 154.615

"ATKINSON"

Junio 2 de 1931. — Ernest C. Guth y Co. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en Julio 11 de 1931. — Aviso N.° 37.061.

v-25 julio

Acta N.° 154.666

KOMEG

Junio 5 de 1931. — White's Manufacturing Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cepillos y peines para el cabello, de la clase 16. — Corregida en Julio 11 de 1931. — Aviso N.° 37.093.

v-25 julio

Acta N.° 155.199

ORTHO - ISODUK

Julio 6 de 1931. — Juan J. Tuercke. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 37.658.

v-25 julio

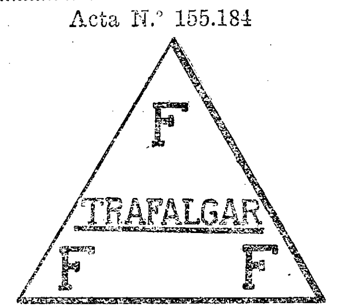
Acta N.° 155.014

BOUT NACRÉ

Junio 2 de 1931. — Ste Job Anciens Etablissements Bardou Job y Pauilhac, de Toulouse, Francia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en Julio 11 de 1931. — Renovación de la N°. 68.368. — Aviso número 37.450.

v-25 julio

Acta N.° 155.184



Julio 4 de 1931. — Foglia Hermanos. — Para distinguir pipas en general, de la clase 21. — Aviso N.° 37.447.

v-25 julio

Acta N.° 155.197

S. S. S. — Su Seguro Servidor

Julio 6 de 1931. — José H. Sarquis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.649.

v-25 julio

Acta N.° 155.192

Compañía Nacional de Publicidad

Julio 6 de 1931. — Compañía Assa. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.664.

v-25 julio

Acta N.° 155.198

ENOLDE

Julio 6 de 1931. — Juan J. Tuercke. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 37.659.

v-25 julio

Acta N.° 154.867

RHOFEINE

Junio 18 de 1931. — Ste Chimique Des Usines Du Rhone (Aciennement Gilliard P. Monnet et Cartier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Julio 8 de 1931. — Renovación de la N.° 67.493. — Aviso N.° 37.334.

v-25 julio

Acta N.° 155.213



Julio 8 de 1931. — The Dorr Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.718.

v-25 julio

Acta N. 155.195

ORENO

Julio 6 de 1931. — Margarita Kolisko. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.674.

v-25 julio

Acta N.° 155.196



Julio 6 de 1931. — Felipe Pardo Del Amo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 37.672.

v-25 julio

Acta N.° 155.197

YODENDOL

Julio 6 de 1931. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.673.

v-25 julio

Acta N°. 155.194

FIP

Julio 6 de 1931. — Pinardi y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 67.958. — Aviso N.° 37.660.

v-25 julio

Acta N.° 155.221

UROCIAN

Julio 8 de 1931. — Pedro Lenci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.693.

v-25 julio

Acta N.° 155.187



Julio 6 de 1931. — José H. Sarquis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.650.

v-25 julio

Acta N.° 155.201



Julio 6 de 1931. — Orandi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 37.669.

v-25 julio

Acta N.° 155.202

ZYGIS

Julio 6 de 1931. — M. M. Múñoz y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüera, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.675.

v-25 julio

Acta N.° 155.203

LEY

Julio 7 de 1931. — Lema e Ibarra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.686.

v-25 julio

Acta N.° 155.207



Julio 7 de 1931. — Sabri Abdelmalek. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrera, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.687.

v-25 julio

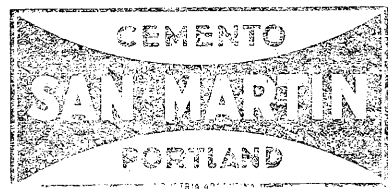
Acta N.° 155.209

RIOS

Julio 7 de 1931. — Vicente Parrinello Pellegrino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 37.696.

v-25 julio

Acta N.° 155.193



Julio 6 de 1931. — Compañía Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cementos, de la clase 3. — Aviso N.° 37.661.

v-25 julio

Acta N.° 155.211

EL CEIBO

Julio 8 de 1931. — Alejandro Saint Hilaire. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.701.

v-25 julio

Acta N.° 155.214

CIRCE

Julio 8 de 1931. — Compañía Sello Rojo de Fabricacin de Productos Químicos e Industriales, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 37.716.

v-25 julio

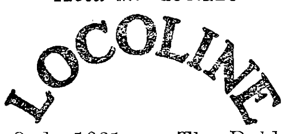
Acta N.° 155.215

MADELON

Julio 8 de 1931. — Compañía Sello Rojo de Fabricacin de Productos Químicos e Industriales, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 37.717.

v-25 julio

Acta N.° 155.216



Julio 8 de 1931. — The Baldwin Locomotive Works, de Filadelfia, E. U. de América. — Para distinguir lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso N.° 37.719.

v-25 julio

Acta N.° 155.218

AUTORIST

Julio 8 de 1931. — Autorist S. A. Autorist Ltd., de Fribourg, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 37.679.

v-25 julio

Acta N.° 155.219

GONOCRIDINA

Julio 8 de 1931. — Pedro Lenci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.695.

v-25 julio

Acta N.° 155.220

CANFOSOL

Julio 8 de 1931. — Pedro Lenci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.694.

v-25 julio

Acta N.° 155.203

ECONAFAT

Julio 7 de 1931. — Carlos Feyerabend. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 37.688.

v-25 julio

Acta N.° 155.222

FRIGORINA

Julio 8 de 1931. — Pedro Lenci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.692.

v-25 julio

Acta N.° 155.223

HORMONPUR

Julio 8 de 1931. — Clemente G. Lasta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 37.960.

v-25 julio

Acta N.° 155.225

LITIOCITROL

Julio 8 de 1931. — Juan Fleischmann, de Santiago, Chile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.684.

v-25 julio

Acta N.° 155.274

ZAN - ZAN

Julio 10 de 1931. — A. Stanislavsky Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.748.

v-25 julio

Acta N.° 155.275

RIFORT

Julio 10 de 1931. — Bernabó y Guerrero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 37.749.

v-25 julio

Acta N.° 155.276

LIBRETA IBE

Julio 10 de 1931. — Eugenio D. Ausades y Angel L. Vallejo. — Para distinguir publicaciones, impresiones reproducciones en general, clase 18. —Aviso N.° 37.744.

v-25 julio

Acta N.° 155.277

SVENGALI

Julio 10 de 1931. — Warner, Bros, Pictures of Argentine, Inc. S. A. —Para distinguir películas impresas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, clase 6. — Aviso N.° 37.753.

v-25 julio

Acta N.° 155.278

EL MILLONARIO

Julio 10 de 1931. — Warner Bros Pictures of Argentine Inc. S. A. — Para distinguir películas impresas, máquinas parlantes discos, y cilindros para los mismos, clase 6. — Aviso N.° 37.752.

v-25 julio

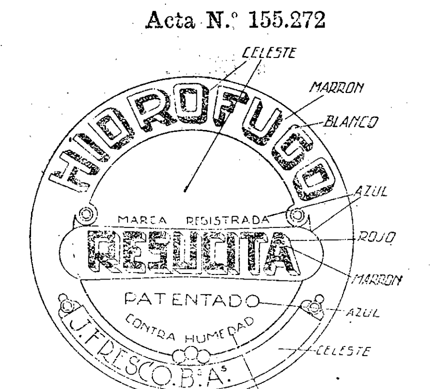
Acta N.° 155.228

LACTOVITAMIN

Julio 8 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.666.

v-25 julio

Acta N.° 155.272



Julio 10 de 1931. — J. F. Fresco. — Para distinguir hidrófugos en general, clase 10. — Aviso N.° 37.729.

v-25 julio

Acta N.° 155.279



Julio 11 de 1931. — Salvador S. Saucan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.762.

v-25 julio

Acta N.° 155.226

REGULAXA

Julio 8 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en giene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.667.

v-25 julio

Acta N.° 155.227

REGULAXA

Julio 8 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 37.668.

v-25 julio

RIN - RIN

Acta N.° 155.273

Julio 10 de 1931. — A. Stanislavsky Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.747.

v-25 julio

Acta N.° 155.229

LACTOVITAMIN

Julio 8 de 1931. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.785. — Aviso N.° 37.665.

v-25 julio

Acta N.° 155.239

SUCAN

Julio 10 de 1931. — Llauro Hnos y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.731.

v-25 julio

Acta N.° 155.231



Julio 8 de 1931. — S. Smith y Sons, Motor Accessories, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 67.358. — Aviso N.° 37.682.

v-25 julio

Acta N.° 155.232

CALENDOX

Julio 8 de 1931. — Handy Things Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 37.681.

v-25 julio

Acta N.° 155.233

EMOLEUM

Julio 8 de 1931. — The British Taroleum Company Limited, de Londos, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 37.722.

v-25 julio

Acta N.° 155.234

CLECO

Julio 8 de 1931. — S. A. United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo; barnices, pinceles, brochas, aceites, objetos de hoja de lata, clavos, tornillos, bandas de transmisión en general y demás artículos, de la clase 10. — Renovación de la N.° 67.352. — Aviso N.° 37.721.

v-25 julio

Acta N.° 155.238

RYLARD

Julio 10 de 1931. — Llauro Hnos y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.732.

v-25 julio

Acta N.° 155.230

Neobar

Julio 8 de 1931. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.683.

v-25 julio

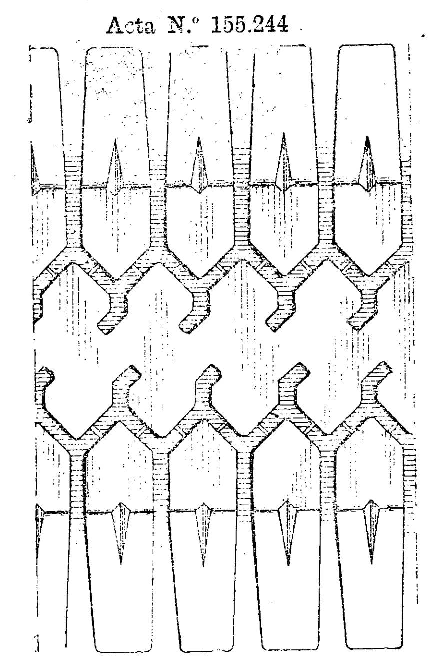
Acta N.° 155.240

"KURLASH"

Julio 10 de 1931. — Crispín Eduardo de Vincenzo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.41?

v-25 julio

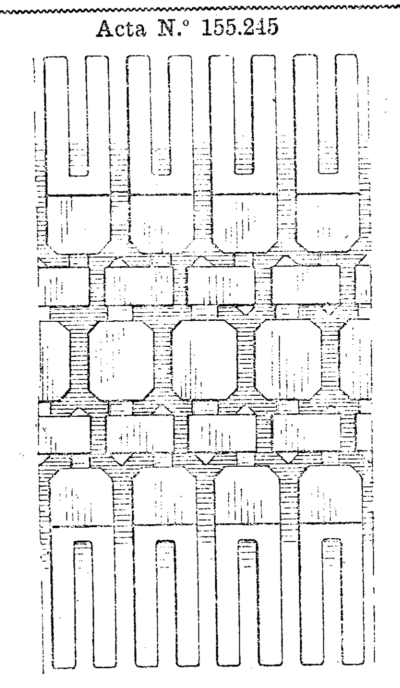
Acta N.° 155.244



Julio 10 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 377103.

v-25 julio

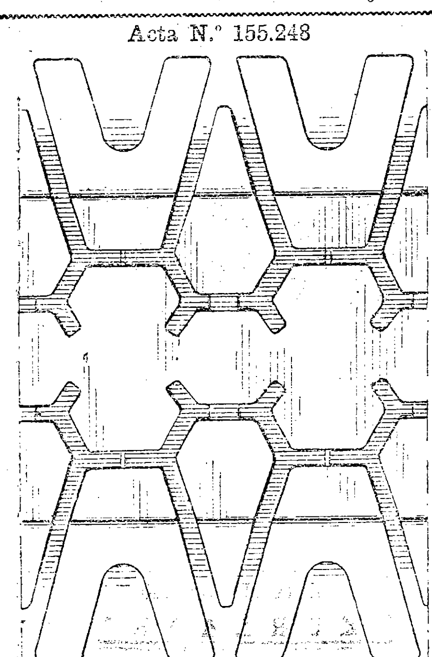
Acta N.° 155.245



Julio 10 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.704.

v-25 julio

Acta N.° 155.248



Julio 10 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.707.

v-25 julio

Acta N.° 155.241

KOMEC

Julio 10 de 1931. — White's Manufacturing Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.720.

v-25 julio

Acta N.° 155.249

Julio 10 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.709.

v-25 julio

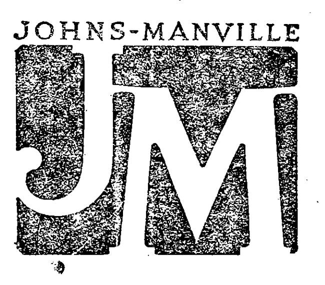
Acta N.° 155.267

"ALEMANIA"

Julio 10 de 1931. — Finger Rouede y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.751.

v-25 julio

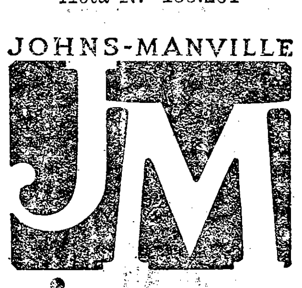
Acta N.° 155.263



Julio 10 de 1931. — Johns-Manville Corporation de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso N.° 37.740.

v-25 julio

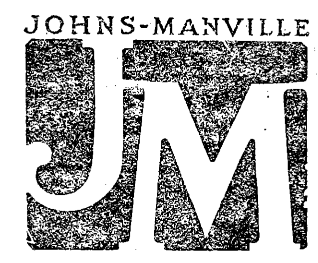
Acta N.° 155.264



Julio 10 de 1931. — Jhons-Manville Corporation de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.741.

v-25 julio

Acta N.° 155.265



Julio 10 de 1931. — Johns Manville Corporation de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 37.742.

v-25 julio

Acta N.° 155.266

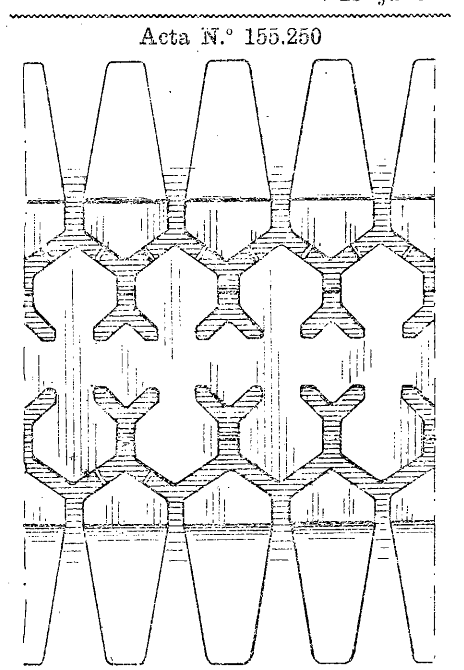
JOHNS-MANVILLE

JM

Julio 10 de 1931. — John-Manville Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.743.

v-25 julio

Acta N.° 155.250



Julio 10 de 1931. — Pirelli S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.708.

v-25 julio

Acta N.° 155.251

BUCODENT

Julio 10 de 1931. — Ludovico Mario Bertoletti y Juan Humberto Genisetto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.746.

v-25 julio

Acta N.° 155.262

"HUBER"

Julio 10 de 1931. — B. F. Avery y Sons, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 37.739.

v-25 julio

Acta N.° 155.253

PRESDWOOD

Julio 10 de 1931. — Masonite Corporatión, de Mississippi, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 37.734.

Acta N.° 155.254

PRESDWOOD

Julio 10 de 1931. — Masonite Corporatión de Mississippi, Estados Unidos de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 37.735.

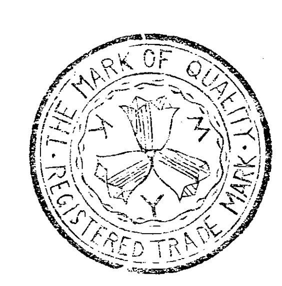
Acta N.° 155.255

"PAGE"

Julio 10 de 1931. — Page Steel And Wire Company; de Connecticut, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 67.446. — Aviso N.° 37.736.

v-25 julio

Acta N.° 155.258



Julio 10 de 1931. — Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha de Minami Katsushikagun Tokyo fu, Japón. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.724.

v-25 julio

Acta N.° 155.261

"HUBER"

Julio 10 de 1931. — B. F. Avery y Sons, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultra, piscicultura, lechería, vitivinicultra y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 37.738.

v-25 julio

Acta N.° 155.252

LIPOFIMASE

Julio 10 de 1931. — Antonio Schloszáresik y la S. A. Solana Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.750.

v-25 julio

Acta N.° 155.270

GATO NEGRO

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1931. — Castor García Yañez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso N.° 37.455.

v-25 julio

Acta N.° 155.271

GATO NEGRO

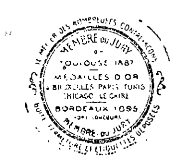
MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1931. — Castor García Yañez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.456.

v-25 julio

Acta N. 155.188

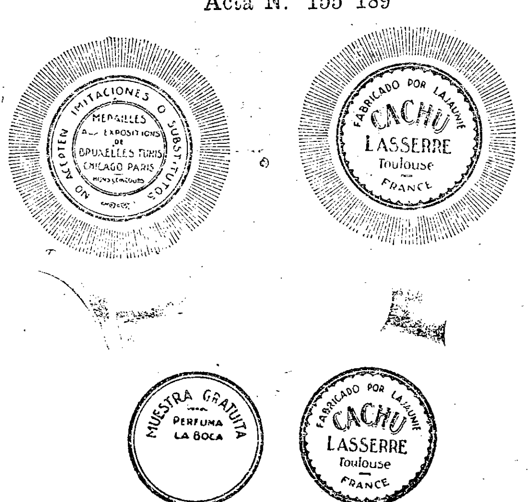




Julio 6 de 1931. — Broqua León Directeur de la Société du Cachou Lajaunie, de Toulouse (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.656.

v-25 julio

Acta N.° 155 189



Julio 6 de 1931. — Broqua León Directeur de la Société du Cachou Lajaunie Toulouse (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadaas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.657.

v-25 julio

Acta N.° 154.683

"25 DE MAYO"

Junio 5 de 1931. — Pérez Chami y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Julio de 1931. — Aviso N.° 37.116.

v-25 julio

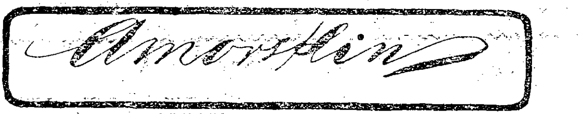
Acta N.° 155 190

Mc. CORMICK

Julio 6 de 1931. — Francisco Corte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 37.654.

v-25 julio

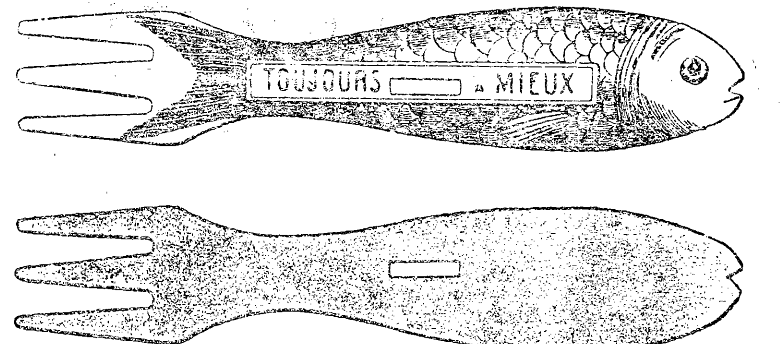
Acta N.° 155.191



Julio 6 de 1931. — Isidoro Kitzler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.663.

v-25 julio

Acta N.° 155 089



Junio 30 de 1931. — Amieux Fréres et Cie., de Francia. — Para distinguir sardinas, de la clase 22. — Corregida en Julio 11 de 1931. — Aviso N.° 37.521.

v-25 julio

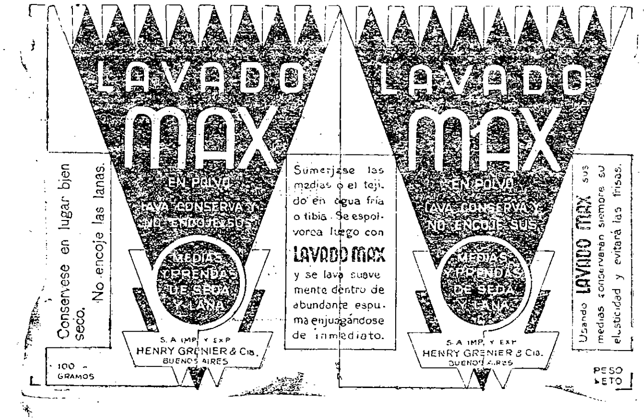
Acta N.° 155.290



Julio 6 de 1931. — José Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 37.662.

v-25 julio

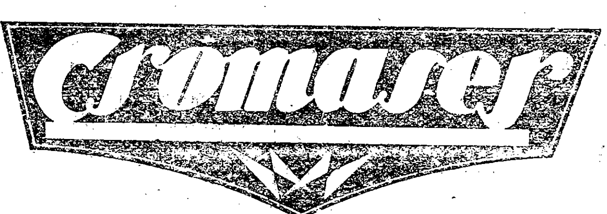
Acta N.° 155.204



Julio 7 de 1931. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. — Para distinguir jabones en toda forma de preparación y toda clase de productos para lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 37.670.

v-25 julio

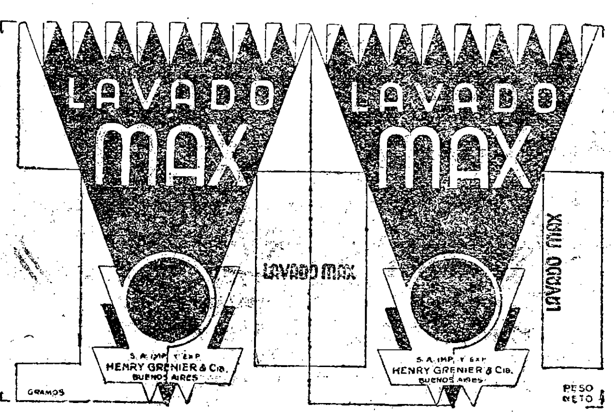
Acta N.° 155.206



Julio 7 de 1931. — Fábregas y Sentenero. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.689.

v-25 julio

Acta N.° 155.205



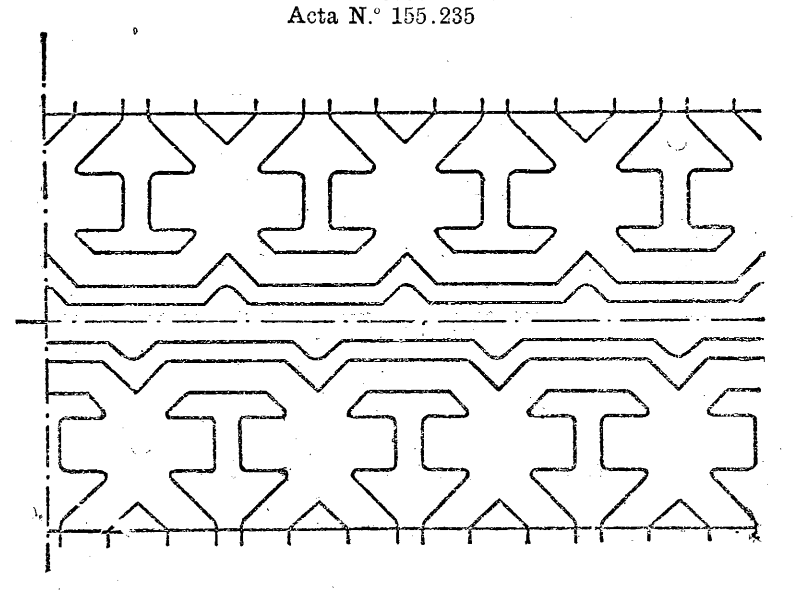
Julio 7 de 1931. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. — Para distinguir jabones en toda forma de preparación y toda clase de preparados para lavar, de la clase 16. — Aviso N.° 37.671.

v-25 julio

Acta N.° 155.212

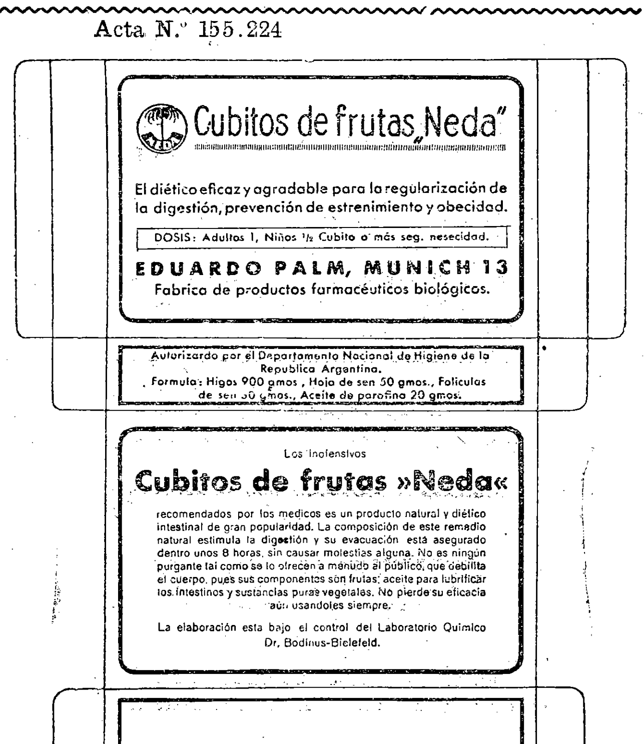
Julio 8 de 1931. — Collin, de París (Francia). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 69.291. — Aviso 37.715.
v-25 julio

Acta N.° 155.235



Julio 10 de 1931. — Michelin y Cie., de Puy-de-Dôme (Francia). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.677.
v-25 julio

Acta N.° 155.224



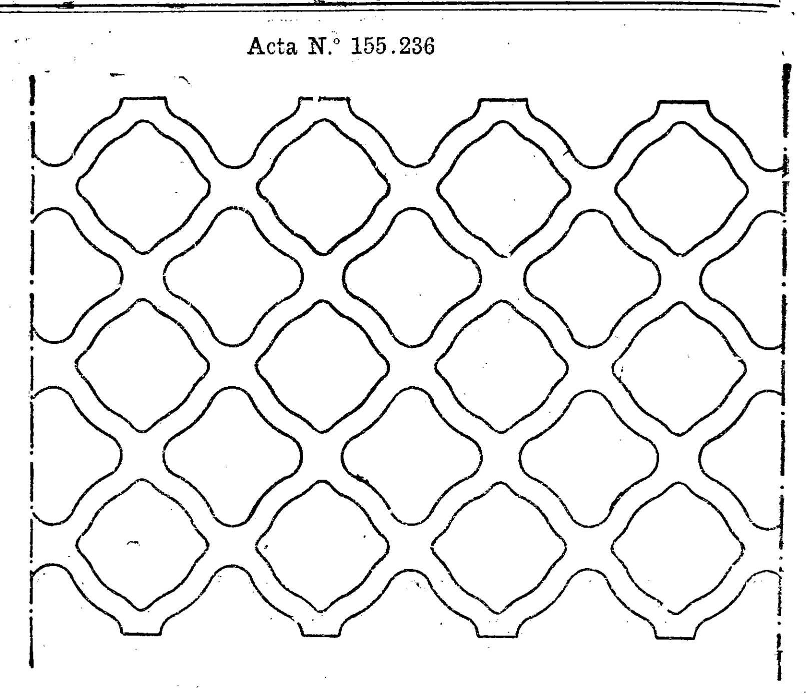
Julio 8 de 1931. — Eduard Polmn, de Munchen (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.685.
v-25 julio

Acta N.° 155.210



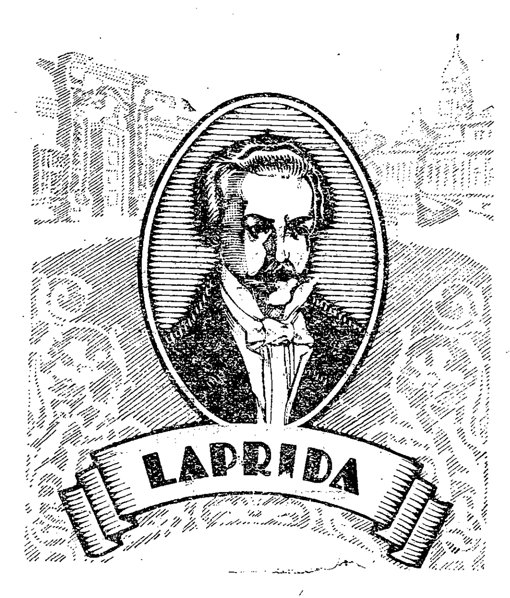
Julio 8 de 1931. — Francisco Casa. — Para distinguir pasta y pintura hidrófuga contra la humedad, de la clase 10. — Aviso N.° 37.700.
v-25 julio

Acta N.° 155.236



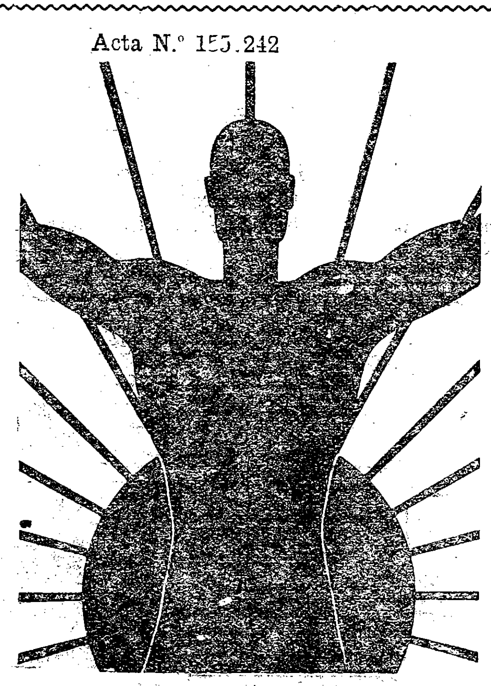
Julio 10 de 1931. — Michelin y Cie., de Puy-de-Dôme (Francia). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.678.
v-25 julio

Acta N.° 155.237



Julio 10 de 1931. — C. Della Penna y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.655.
v-25 julio

Acta N.° 155.242



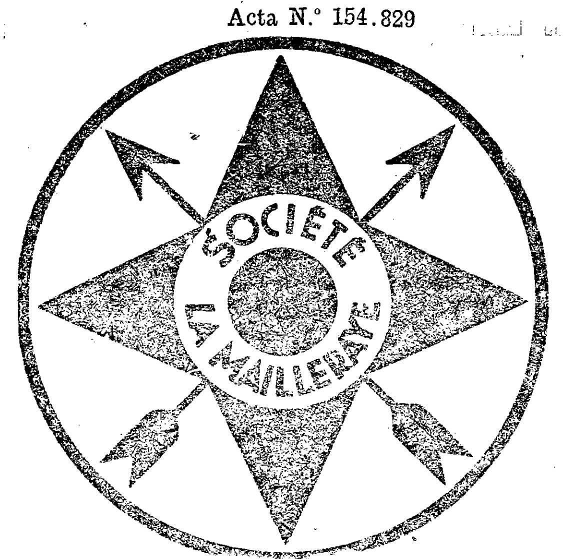
Julio 10 de 1931. —Emilio Frey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticids dea uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.711.
v-25 julio

Acta N.° 155.217

„Kufeke"

Julio 8 de 1931. — R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania). — Para distinguir un alimento para niños, de la clase 2. — Renovación de la N.° 67.360. — Aviso N.° 37.702.
v-25 julio

Acta N.° 154.829



Junio 16 de 1931. — Société de la Mailleraye, de París (Francia). — Para distinguir aceites y grasas, no comestibles, de la clase 3. — Corregida en Julio 11 de 1931. — Aviso N.° 37.233.

v-25 julio

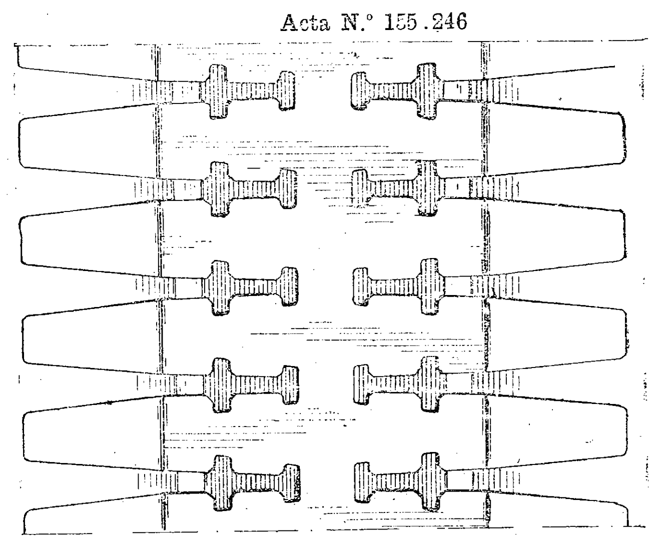
Acta N.° 155.243

Koh-i-Noor

Julio 10 de 1931. — Kohlstedt Fischer y Cía. — Para distinguir herramientas en general o sin filo, aguzados o no, menos: tijeras para uso de modistas, bordadoras, manicuras, sastres y peluqueros, de la clase 10. — Aviso N.° 37.710.

v-25 julio

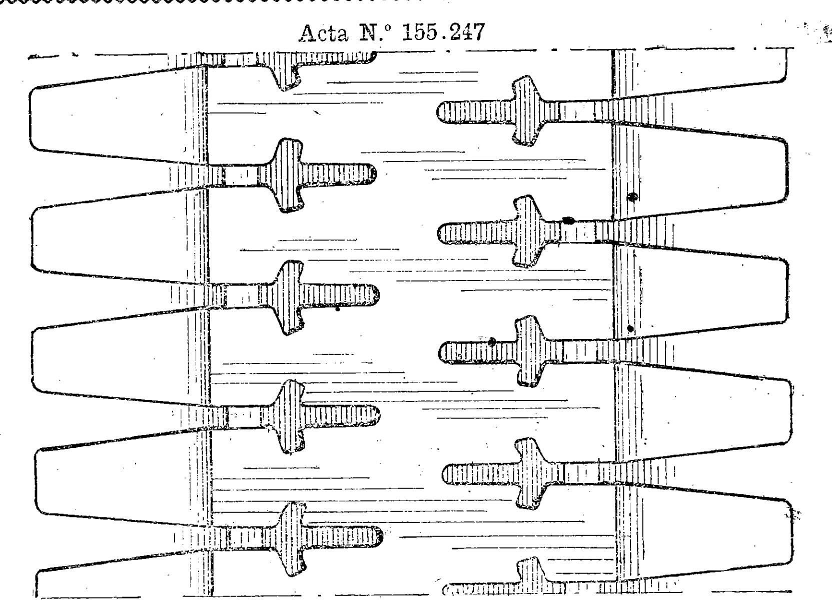
Acta N.° 155.246



Julio 10 de 1931. — Pirelli, S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.705.

v-25 julio

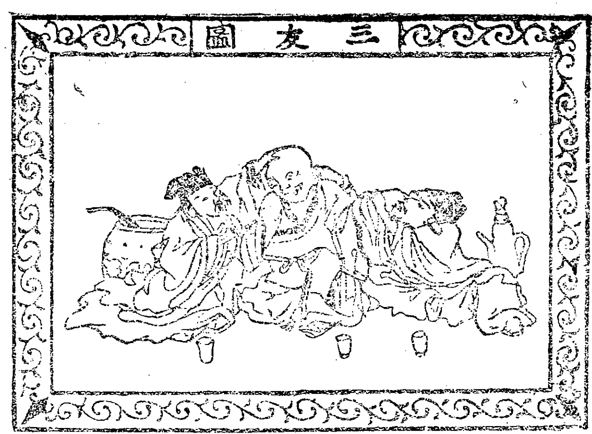
Acta N.° 155.247



Julio 10 de 1931. — Pirelli, S. A. Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.706.

v-25 julio

Acta N.° 155.25[illegible]



Julio 10 de 1931. — Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, de Minami-Katsushikagun Tokyo-fu (Japón). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.723.

v-25 julio

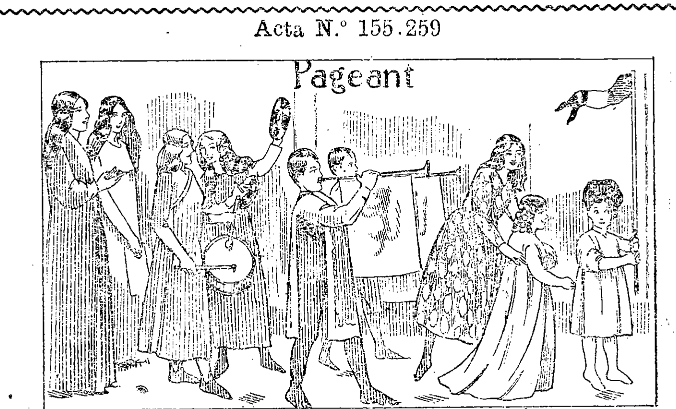
Acta N.° 155.257

KANECORD

Julio 10 de 1931. — Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, de Minami-Katsushikagun Tokyo-fu (Japón). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.725.

v-25 julio

Acta N.° 155.259



Julio 10 de 1931. — Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha, de Minami-Katsushikagun Tokyo-fu (Japón). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.726.

v-25 julio

Acta N.° 155.260

SWIFT & COMPANY

Julio 10 de 1931. — Swift y Company, de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 67.910. — Aviso N.° 37.737.

v-25 julio

Acta N.° 155.268



Julio 10 de 1931. — Trabb y Kaufmann. — Para distinguir un aceite mineral emulsionable para la destrucción de las plagas que afectan a los árboles y plantas en general, de la clase 1. — Aviso N.° 37.643.

v-25 julio

Acta N.° 155.269

BOSTON

Julio 10 de 1931. — Trabb y Kaufmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.642.

v-25 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — **D. Ehuletche**, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional